

Acta Sesión Ordinaria 34-2016**07 de Junio del 2016**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 34-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del siete de junio del dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Miguel Alfaro Villalobos – quien preside. Eddie Andrés Mendez Ulate - Vicepresidente. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 32-2016 Y 33-2016.
- III) ATENCION AL PUBLICO.
 - Juramentación de la señora Tirza Delgado Murillo, para integrar la Junta Administrativa del Liceo de Belén.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II**REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2016, celebrada el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2016, celebrada el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria "Solemne" N°33-2016, celebrada el dos de junio del año dos mil dieciséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria "Solemne" N°33-2016, celebrada el dos de junio del año dos mil dieciséis.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 3. El Presidente Municipal Miguel Alfaro, procede a la juramentación de la señora Tirza Delgado Murillo, para integrar la Junta Administrativa del Liceo de Belén.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio sin número de Manuel González Murillo Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, correo electrónico administrador1@deportesbelen.com. RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD O ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA CONCOMITANTE CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEL ACTA 31 - 2016 DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2016 EN SU ARTÍCULO 19 Y RATIFICADA EL 31 DE MAYO DEL 2016. Y SE PRESENTA COMO MEDIDA CAUTELAR LA SUSPENSIÓN DEL ACTO. El suscrito, Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en autos conocidos, presento ante ustedes con el respeto RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD O ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA CONCOMITANTE CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEL ACTA 31 - 2016 DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2016 EN SU ARTÍCULO 19 Y RATIFICADA EL 31 DE MAYO DEL 2016. En apego al numeral 156, del Código Municipal, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Es de suma importancia tener en cuenta que el señor Presidente Municipal Miguel Alfaro tiene una medida cautelar, mediante la cual se le prohíbe votar o promover temas respecto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, misma que solicito la

Auditoria de la Municipalidad y fue conocida en el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 44-2015, celebrada el veintiocho de julio del dos mil quince y ratificada el cuatro de agosto del año dos mil quince, que literalmente dice:

CAPÍTULO III ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA. ARTÍCULO 8. Se conoce Oficio AAI-03-2015 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ASPECTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROBIDAD. Producto de una revisión de Auditoria de carácter especial, originada por el traslado de un oficio de la Contraloría General de la Republica, se presentan las siguientes observaciones, para conocimiento de este Concejo, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente: "Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento." El presente estudio permitió generar lo correspondiente al cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, tanto interno como externo, relacionados con actuaciones de regidores que puedan tener relación o intereses directos e indirectos, según lo establecido por ley, tal como se muestra en los siguientes ejemplos:

- Se ha presentado situaciones, en donde, se aprobó Presupuestos ordinarios, modificaciones presupuestarias y asignaciones extraordinarias de recursos a favor del Comité de Deportes , a continuación se detallan algunas de las actas de Concejo en las cuales se observa la situación descrita y que tienen que ver con asuntos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; Acta 52-2011 Artículo 7 (aprobación del Presupuesto Extraordinario 03-2011), Acta 65-2011 artículo 6 (aprobación del Presupuesto Ordinario para el periodo 2012), Acta 67-2012 artículo 19 (presentación informe de liquidación de compromisos), Acta 72-2012 artículo 17 (aprobación del informe de liquidación de compromisos), Acta 74-2012 artículos 4 y 5 (relacionados con el oficio MB-076-2012), Acta 44-2013 artículo 7 (presentación del informe de Auditoría Interna IN-AI-02-2013), Acta 48- 2013 artículo 7 (se conoce oficio AA-258-2013, donde se consulta si es necesario la contratación de un estudio de mercado para la Compra Directa 03-2011), Acta 65-2013 (se conoce el oficio ADM-3061-2013) y el Acta 66- 2013 artículo 1, se presenta el oficio MB-072-2013 sobre consulta planteada al Asesor Legal del Concejo Municipal sobre si debido a las funciones que desempeña el señor Edwin Solano Vargas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén, sobre si este tiene injerencia o poder de decisión en los procedimientos de contratación administrativa que lleva a cabo dicho Comité, donde el regidor Miguel Alfaro Villalobos, no se ha abstenido de votar en todos los casos mencionados anteriormente, aun cuando en su momento ha sido director técnico en la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, quien le ha prestado servicios al Cantón en la disciplina de ciclismo desde el año 1983, y con la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén desde octubre del 2006, respecto a lo anterior, en consulta realizada a la Dirección Jurídica, oficio DJ-163-2015, del 11 de mayo del 2015, se indicó entre otros aspectos, lo siguiente; ..."resulta oportuno desde nuestra perspectiva, que se abstenga de votar asuntos en el Concejo Municipal de Belén, que tengan relación con el Comité de Deportes y Recreación de Belén". (subrayado es nuestro). Respecto a la participación sobre temas relacionados con el Presupuesto, en el mismo criterio se indica; ..."

hay que señalar que la aprobación del presupuesto es una proyección de ingresos y egresos, e incluso algunas partidas del mismo, podrían no ejecutarse por diversas situaciones... No obstante sería oportuno y ajustado a derecho, que el señor regidor Alfaro Villalobos no participe en votaciones que se relacionen con asuntos del Comité de Deportes y Recreación. (subrayado es nuestro). Continúa diciendo el mismo criterio jurídico; ..."máxime si se presentan impugnaciones, lo que eventualmente podría acarrear violación al régimen de prohibiciones por participación directa, ya que estaría decidiendo, deliberando y opinando en un asunto que le favorece a él y su representada." (subrayado es nuestro)

- Por otra parte en el acta del Concejo Municipal de la sesión ordinaria 07-2013, artículo 04 del 29 de enero del 2013, el señor Alfaro Villalobos participo en conjunto con otros regidores, en la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes de Belén y también lo voto, aun cuando tenía un interés directo, en ese momento, por ser técnico en la Asociación de Ciclismo y hermano del señor Alejandro Alfaro Villalobos, quien ocupaba el cargo de vocal de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, cuyo periodo comprendido fue del 01 de agosto de 2010 al 31 de julio de 2014. Al respecto el criterio jurídico DJ-163-2015, del 11 de mayo del 2015, sobre este caso específico indicó lo siguiente; "En principio consideramos que no es oportuno en aplicación del deber de probidad, que un regidor participe en la discusión y votación de un reglamento que será aplicado en el ámbito de las relaciones del Comité Cantonal de -Deportes y Recreación y la Asociación que representa... (subrayado es nuestro). En consecuencia de determinarse que ese Regidor o sus familiares por consanguinidad o afinidad se han favorecido o beneficiado directamente con la votación en la aprobación de un Reglamento, podría incurrir en el ilícito penal regulado en el artículo 48 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito." ... "Finalmente debemos señalar que los beneficios derivados de las decisiones generales tomadas por un órgano colegiado, no pueden ser considerados como otorgados en forma directa." Es importante indicar que sobre este último, esta auditoria no tiene evidencia que demuestre que esto se haya presentado, es solo para indicar las implicaciones legales que podrían darse en situaciones de este tipo, de las cuales es adecuado tener claridad para evitar que se presenten a futuro. Adicionalmente en el oficio 05052, del 30 de mayo del 2010, la Contraloría General de la Republica, indica lo siguiente, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No 8422; "... como funcionario público debe abstenerse de participar a futuro o tomar cualquier decisión en la que pueda surgir en conflicto de intereses, con motivo de su nombramiento como Regidor Propietario del Cantón de Belén y su empleo con la Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo de Belén, para efectos de impedir cualquier injerencia o tomar parte en las decisiones del Concejo Municipal que le pueda afectar en forma directa o indirecta." (Subrayado y negrita es nuestro) 2. Consideraciones Finales y Recomendación De conformidad con lo establecido en párrafos precedentes, y según los criterios jurídicos mencionados, el Concejo como máximo jerarca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe velar por el pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en lo referente a evitar posibles incompatibilidades y conflictos de intereses. Además, de propiciar la observancia de los principios de probidad y transparencia, estipulados en la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, No.8422. En aras de fortalecer el control interno y el cumplimiento normativo y de ética, se deben evitar situaciones que pueden propiciar incompatibilidades en contrataciones, conflicto de intereses y

falta de probidad. Por lo cual, en casos que puedan suscitarse, si un regidor participa en una votación, en la que se trata algún aspecto asociado con alguna contratación, en el que podría tener algún interés o participación directa o indirecta, de algún familiar, incluso ir más allá y no solo discriminar si el mismo fue realizado al amparo de alguna excepción a los procedimientos de contratación, como por ejemplo el caso del animus beneficiandi, y evitar a priori este tipo de situaciones. Por lo tanto, se solicita al Concejo acordar lo pertinente, e informar a esta Auditoría, en un plazo de 10 días hábiles, sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a lo señalado en este documento. El Asesor Legal Luis Álvarez, avala que es una advertencia al Comité de Deportes no hay recomendaciones concretas, advierte posibles hechos que eventualmente pueden considerarse contradictorios a la Ley de Contratación Administrativa, se debe remitir al Comité de Deportes para que procedan, otro tema es una advertencia basado en un Oficio de la Dirección Jurídica, ocurre que van dirigidas a un Regidor, de lo actuado al no haber recursos no se puede revisar, procede remitir al Regidor para que valore lo expresado por la Auditoría, valorando después los casos que se den, de acuerdo a lo que advierte la Auditoría, donde solicitan que sean prudentes. La Auditoría dice que el Concejo es el superior de la administración activa del Comité de Deportes, si ellos a partir de esta advertencia y comunicación, no se ajustan, vendrán procedimientos administrativos, respecto al Concejo evidentemente se debe comunicar al Regidor Miguel Alfaro, que valore cuando deberá o no apartarse de la toma de decisiones, en su momento dependiendo del caso concreto, se puede abstener de participar y otra es la recusación, pero no puede ser de forma general con un acuerdo, será en cada caso. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que el tema ya ha sido tratado y recordado por ejemplo en el Artículo 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén que fue aprobado en el artículo 2 del acta 71-2011, donde habla de las prohibiciones a los Regidores, eso es muy bueno recordarlo. Realiza lectura del artículo 9 de ese Reglamento. Insiste en la necesidad de que el Concejo en pleno lo recuerde porque en este Cantón es muy difícil que no exista un parentesco directo o indirecto, pero hay que tomarlo muy en cuenta en respeto de la Ley 7794 Código Municipal en su artículo 31 y en apego al artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pronuncia que es bastante claro lo que hace ver la Auditoría, sobre la participación que podemos tener como Regidores en las votaciones que participamos, como funcionarios públicos tenemos que abstenernos de cualquier votación donde pueda surgir un conflicto de interés, en su caso hizo la consulta refiriéndose a un caso en particular, es bueno que la Auditora nos pongan en orden, no entiende porque dice al Concejo que se debe trasladar al Comité de Deportes, para que comuniquen en 10 días. Esto aplica también para un Síndico que puede emitir un criterio aunque no vote?. La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que aunque en este caso es un tema específico, pero si aplicamos el Reglamento, tenemos que tomar en consideración para votaciones futuras, que aquí somos varios Regidores que estamos en situaciones similares, el Regidor Luis Zumbado y en su caso han votado presupuestos donde se beneficia ADILA, así otros Regidores que tienen familiares en organizaciones e igual se han tomado acuerdos que les pueden beneficiar. El Asesor Legal Luis Álvarez, formula que todos tienen interés directo porque todos viven en el Cantón, no se trata de un asunto tan general, la Auditoría llama la atención cuando hay situaciones con poder de decisión, sino abran recusaciones y ni los Regidores Suplentes podrán votar. Por transparencia y prudencia debería de votar el día de hoy el Regidor Alejandro Gómez en lugar

del Regidor Miguel Alfaro. Vota el Regidor Alejandro Gómez en lugar del Regidor Miguel Alfaro. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a todos los miembros permanentes del Concejo Municipal de Belén el cumplimiento obligatorio del Artículo 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, del cumplimiento del Artículo 31 del Código Municipal Ley 7794 y del AAI-003-2015. SEGUNDO: Remitir copia de la advertencia remitida por la Auditoría Interna mediante oficio AAI-03-2015 de fecha 27 de julio de 2015 a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para que procedan a ajustar las conductas administrativas e implementen las recomendaciones de la Auditoría, particularmente en lo que a contratación administrativa se refiere. TERCERO: Comunicar personalmente al señor Regidor Miguel Alfaro Villalobos el oficio AAI-03-2015 de fecha 27 de julio de 2015 remitido por la Auditoría Interna, a efecto de que en adelante ajuste su participación al contenido de dicha advertencia del órgano de control interno, en las votaciones que se realicen en el Concejo Municipal sobre asuntos relacionados con el Comité Cantonal de Deportes.

Como se puede observar al señor Miguel Alfaro Villalobos se le notifico el oficio AAI-03-2015 de fecha 27 de julio de 2015 remitido por la Auditoría Interna, a efecto de que en adelante ajuste su participación al contenido de dicha advertencia del órgano de control interno, en las votaciones que se realicen en el Concejo Municipal sobre asuntos relacionados con el Comité Cantonal de Deportes. Es importante señalar que actualmente el señor Miguel Alfaro es el Presidente del Consejo Municipal por lo que con mayor razón está en la obligación de abstenerse en temas relacionados con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén también es importante se tenga en cuenta que la recusación se encuentra vigente esto porque no ha sido derogado el acuerdo y el hecho de que el señor Miguel Alfaro fuese reelecto en el Consejo Municipal perse no anula el acuerdo que acogía la recomendación de la auditoría donde se solicitó la recusación. En virtud de lo expuesto queda evidente que el actuar del señor Miguel Alfaro no está a derecho y su actuar es nulo y así debe declararse específicamente respecto de la moción presentada y conocida en la sesión Ordinaria Numero 31-2016 en su artículo 19. El accionar del señor Miguel Alfaro, está violentando con su actuar lo establecido en los artículos 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, del cumplimiento del Artículo 31 del Código Municipal Ley 7794 y del AAI-003-2015.

De acuerdo con lo anterior, es a la Junta Directiva del CCDRB, en su condición de administración activa, le corresponde analizar, valorar y resolver lo pertinente, con estricto apego al bloque de legalidad, en relación con los hechos señalados al proyecto de rescate de ojo de agua.

SEGUNDO: Respecto de la jerarquía: En Sesión Ordinaria N° 60-2015, artículo 5, el Concejo Municipal conoció el criterio Técnico de la auditoría interna de la Municipalidad de Belén que emitió el oficio OIA-59-2015 donde se aclaraban las competencias y jerarquía del Comité de Deportes en donde se indica textualmente:

“En relación a lo anterior, en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se establece que el Concejo Municipal solo

conocerá los Planes y emitidos por dicho Comité, tal como se indica en el capítulo II; De la naturaleza y constitución jurídica; ...Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que son propias de los gobiernos locales pero en virtud del criterio de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran tales Comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su conocimiento. (Lo subrayado es nuestro)

...De igual forma en el capítulo III; De la Organización, en su artículo siete, se menciona; "El Plan de desarrollo en materia normativa y recreativa como los respectivos convenios, planes anuales operativos, estratégicos y las modificaciones propuestas por la Junta Directiva se presentarán al Concejo Municipal para su conocimiento. (Lo subrayado es nuestro)

...“El jerarca de los CCDR es únicamente aquel órgano a lo interno del mismo que mediante el reglamento de organización y funcionamiento se haya definido como la máxima autoridad – generalmente se otorga esa categoría a una Junta Directiva–. Debido a su naturaleza jurídica –órgano adscrito con personalidad jurídica instrumental–no puede el Concejo Municipal asumir esa condición –jerarca del Comité Cantonal–en los temas que han sido objeto de desconcentración” Por todo lo cual, los reglamentos de organización y funcionamiento para los CCDR que emiten las municipalidades, cuando regulan aspectos relativos a la materia presupuestaria deben guardar absoluta correspondencia con el marco legal establecido y las normas emitidas por la Contraloría General de la República, no siendo posible bajo ninguna circunstancia que se contemplen disposiciones contrarias a lo ya definido por el órgano contralor en las Normas Técnicas de comentario.

Al respecto la auditoría interna de la Municipalidad de Belén, como ente asesor deja claro que no puede el Consejo asumir las tareas del Comité de Deportes, porque éste es la máxima autoridad en el tema de deporte, y precisamente el tema proyecto del rescate de Ojo de Agua es un proyecto que ha sido propuesto por el Comité de Deporte en Belén para el bienestar de los Belemitas. Por lo que, no es, competencia del Consejo Municipal tomar una decisión sobre un proyecto que por su naturaleza y ámbito de acción es del Comité de Deportes.

TERCERO: Respecto del Principio de Legalidad: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 58-2015, artículo 27, conoció el criterio técnico de su Asesor Legal mediante oficio MB-052-2015, donde se aclara respecto del Principio de Legalidad aplicable al Comité de Deportes y se indica textualmente: "En primer término debemos señalar que la actuación de la Administración Pública debe regirse por el principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que el Estado solo puede actuar o realizar en lo que expresamente le está permitido. El Tribunal Constitucional ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad se posiciona de una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al bloque de legalidad. En el voto N° 440- 98 de las quince horas con veintisiete minutos del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, redactó el magistrado Rodolfo Piza Escalante:

"Por lo que a nuestra materia interesa, lo sustancial del mecanismo que permanece no es que la Ley sea general o singular, sino que toda acción singular del poder esté justificada en una Ley previa. Esta exigencia parte de dos claras justificaciones. Una más general y de base, la idea de que la legitimidad del poder procede de la voluntad comunitaria, cuya expresión típica, como ya hemos estudiado, es la Ley; ya no se admiten poderes personales como tales, por la razón bien simple de que no hay ninguna persona sobre la comunidad y que ostente como atributo divino la facultad de emanar normas vinculantes para dicha comunidad; todo el poder es de la Ley, toda la autoridad que puede ejercitarse es la propia de la Ley (...). Toda acción administrativa se nos presenta así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la Administración no puede actuar, simplemente." (Énfasis agregado. García de Enterría, Eduardo; Fernández, Tomás Ramón, Curso de Derecho Administrativo I, Madrid: Editorial Civitas, Décima edición, reimpresión año 2001, p.p. 433, 441) Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha señalado: "En los términos más generales, el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado–; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."

La responsabilidad que conlleva acatar el principio de legalidad, se dirige también a evitar interpretaciones en lato sensu (sentido amplio), que pueden introducir elementos de arbitrariedad de los actos, acomodando su aplicación de acuerdo a los intereses que se persigan. También la jurisprudencia administrativa, ha sido muy concisa acerca de los alcances del principio de legalidad, de lo cual la Procuraduría General de la República como órgano consultor, en su dictamen C-294- 2011 del 1 de diciembre del 2011 ha sostenido: "...recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 11.- "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella..."

Artículo 11.-

1. "La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes."

2. “Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

De conformidad con lo anterior, conforme al principio de legalidad que reviste las actuaciones de la Administración Pública, y conforme al cual los servidores públicos son depositarios de la autoridad, no resulta posible realizar actos que no tengan un asidero legal que los apoye. Para el caso en concreto que nos interesa, después de realizar un minucioso estudio a través de diferentes regulaciones que integran el ordenamiento jurídico costarricense, no se halla una disposición normativa que justifique el actuar del Concejo Municipal específicamente a la moción presentada por el señor Miguel Alfaro, Presidente del Consejo Municipal máxime que esta moción carece de motivo o contenido además de no tener una disposición normativa donde esté justificada su actuación. En síntesis es evidente que el actuar del señor Miguel Alfaro Presidente del Consejo Municipal y de los dos regidores que apoyaron la moción, en su moción presentada en la Sesión Ordinaria 31 en su artículo 19, se constituye en un acuerdo nulo según el artículo 173 de la Ley general de Administración Pública ya que se cae en omisión de las formalidades previstas.

Se debe tomar en consideración que todo regidor municipal debe respaldar los acuerdos municipales y sus actos administrativos con motivo, contenido y fin, por lo que el acuerdo aquí impugnado carece de un cuadro fáctico con argumento, según los artículos 132 y 133 de la Ley de Administración Pública. También es importante indicar que todo acto administrativo tiene dos características:

- a) validez, que tiene que ver con el cumplimiento de los requisitos que establece el ordenamiento jurídico, y
- b) eficacia jurídica, que implica eficacia de efectos.

Además el acto administrativo debe ser debidamente razonado.

El Artículo 11 de la Constitución Política aclara que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede y por lo tanto deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.

Siempre manteniendo el respeto debido, pero siendo enfático en los diversos aspectos que podrían estar interviniendo jurídicamente en el caso que nos ocupa, porque NO EXISTE OTRA FORMA PARA DEFENDERSE QUE NO SEA ACUDIENDO A LA LEY, repito, debe tener presente, señoras(es) del Concejo Municipal que por el simple PRINCIPIO DE LEGALIDAD que rige el Derecho Administrativo, sus atribuciones están limitada única y exclusivamente a lo que la ley lo faculta. Por otro lado, siempre manteniendo el análisis jurídico que me corresponde, aunque no resulte muy cortés y amable, es imprescindible tener presente que “la resoluciones contrarias a la ley” podrían, eventualmente, ser constitutivas de delito.

CUARTO: Sobre la naturaleza jurídica y competencias del Comité de Deportes: Hay que tener en cuenta el principio que indica que la norma especial está por encima de la norma General, y desde este punto de vista tiene especial importancia el Reglamento del Comité Cantonal de

Deportes y Recreación de Belén, que es una norma aprobada y vigente, aprobada por el Concejo Municipal la Sesión Ordinaria No. 07-2012, Artículo 4, celebrada el veintinueve de enero del dos mil trece y ratificada el cinco de febrero del mismo año, por lo tanto no puede el Concejo tomar decisiones contrarias a dicho Reglamento, en donde ya hemos indicado que el ente rector de los planes y proyectos deportivos y recreativos como lo es el proyecto para administrar el Balneario Ojo de Agua es el Comité de Deportes de Belén, precisamente por su naturaleza Jurídica del Comité, más no así la Municipalidad de Belén, con motivo que dicha Municipalidad no tiene jurisdicción para asumir en los temas que han sido objeto de desconcentración y que le competen por norma al Comité de Deportes. En este mismo orden de ideas es importante traer a colación lo indicado en el oficio de la Contraloría General de la República N° DAGJ-0687-2007, que responde una consulta sobre el proyecto de Ley de "Autorización al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop) para traspasar el inmueble denominado Balneario Ojo de Agua a la Municipalidad de Belén y derogatoria de la Ley 7304 del 15 de julio de 1992. Vale la pena rescatar lo que la Contraloría indica y que en lo que interesa dice:

"Sobre este último particular en el oficio No 06217 se hizo la siguiente observación la cual reiteramos a los efectos del presente iniciativa: "Al respecto, de conformidad con el principio de eficiencia (artículos 140.8 y 191 de la Constitución Política) es importante tomar en consideración el hecho de que las actividades a las que se destinaría el inmueble, no giran en torno a la actividad sustantiva, es decir, a la razón de ser de la Empresa y con más razón de la misma Municipalidad de Belén; situación que a criterio de esta Contraloría General podrían interferir en el normal desarrollo de las operaciones que son propias a ambas entidades públicas y que son las que primordialmente están llamadas a cumplir por el imperativo legal. Asimismo, las referidas actividades, por su naturaleza bien podrían enmarcarse dentro de la esfera de competencias de otras instituciones que cuentan con vasta experiencia en materia de educación o recreación y, por ende, con recursos para la ejecución de las mismas, aspecto ya advertido por esta Contraloría General a esa empresa pública mediante oficio N° 5613 del 18 de mayo de año en curso, emitido con ocasión de gestiones emprendidas por la ESPH S.A. para disponer de contenido presupuestario para el inicio de la primera etapa del Proyecto del Centro de Capacitación Ambiental y Tecnología de la ESPH S.A (C.C.A.T.)" (el subrayado se agregó)."

Como se puede observar en esta resolución de la Contraloría, se indica que la Municipalidad de Belén no puede administrar el Balneario de Ojo de Agua, por no ser compatible con su actividad, no así respecto del Comité de Deportes, porque precisamente en el informe se indica que podría enmarcarse en otras instituciones en cuya esfera de competencias este la recreación y precisamente esa es la esfera de competencias del Comité de Deportes, mismo que está regulado en su Reglamento, por ello es que la única entidad que puede ser objeto del proyecto de rescate y administración del balneario Ojo de Agua es el Comité de Deportes.

QUINTO: Sobre el acuerdo del Concejo Municipal que conoció el proyecto de rescate del ojo de agua por parte del Comité de Deportes: Otro aspecto que consideramos que se está violentando con el acuerdo aquí recurrido es que el Consejo Municipal en el año 2015 acordó

el 16 de setiembre del 2015, en el acta 54-2015, artículo 3, donde se hace referencia al trabajo que ha realizado el Comité de Deportes ante el INCOOP y que dice lo siguiente:

Agradecimiento al INCOP (Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico).

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, comenta que el agradecimiento se da por la atención al Comité de Deportes de Belén con respecto a la negociación del Balneario de Ojo de Agua.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, solicita que se acompañe con la nota de Agradecimiento al INCOP una iniciativa del Concejo Municipal de que se está apoyando todas las gestiones que se están haciendo con respecto al Proyecto del Balneario de Ojo de Agua.

Este acuerdo no ha sido derogado por lo que no se puede ignorar como lo pretende el señor Miguel Alfaro, Presidente del Consejo Municipal.

Es importante traer a colación lo manifestado por la señora Rosemile Ramsbottom quien indico lo siguiente:

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, solicita que se acompañe con la nota de agradecimiento al INCOP una iniciativa del Concejo Municipal de que se está apoyando todas las gestiones que se están haciendo con respecto al Proyecto del Balneario de Ojo de Agua ya que muchos saben el estado deplorable en que se encuentra en este momento el balneario y no se nota que el INCOP a lo largo de los años haya hecho inversiones en el mantenimiento de la infraestructura en este lugar y en algún momento el Ministerio de Salud tuvo que dar una orden de cierre por las condiciones en las que estaba, considera que el INCOP lo que recibe es un monto poco significativo pero para la identidad del cantón y del país ya que representa un ícono histórico del pueblo de Costa Rica y especialmente del cantón de Belén; no comprende como una institución puede tenerlo en estas condiciones y cuando hay una iniciativa popular importante que se está canalizando a través del Comité Cantonal de Deportes interesados en hacer un proyecto importante, no solamente con una visión cantonal sino de país y cuentan con todo el apoyo del Concejo y de este pueblo porque recuperar el balneario es recuperar la identidad del pueblo belemita y abrir un lugar donde haya sana recreación de todos los jóvenes y los niños de todo el país. Piensa que hay que seguir apoyando el proyecto sin temor de que sea el Comité de Deportes o que tenga o no un color político hay que dejar de lado eso y en lo que hay que pensar es en todo lo que ha significado este balneario para el cantón el INCOP y hay que avocarse a apoyar la iniciativa principalmente porque cree que con la tradición que tiene el INCOP a nivel nacional tampoco desde el punto de vista del prestigio y de la transparencia institucional que pueda tener el INCOP y su posicionamiento a nivel nacional no puede seguir manteniendo una infraestructura en las condiciones en las que está ya no es cubrir un objetivo de un balneario, es cubrir un objetivo en donde se pueden desarrollar iniciativas con respecto a la protección del recurso hídrico, educación y cultura, un centro donde se puedan canalizar proyectos de educación ambiental importantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar una nota de agradecimiento al INCOP. SEGUNDO: Enviar copia al CCDRB para lo que corresponda. TERCERO: Trasladar los Comentarios de la Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde al INCOP. (el subrayado es nuestro)

De lo anterior se desprende que mediante acuerdo el Concejo Municipal, brindó su apoyo al Comité de Deportes para ejecutar el proyecto de rescate del ojo de agua, más sin embargo con mucha más razón resulta incomprensible, tras una medida de estas, se pretenda mediante moción del Sr. Miguel Alfaro quitar el proyecto al Comité de Deportes sin previa revocación de dicho acuerdo, es decir es un contrasentido, que se tome un acuerdo que es contrario al aquí citado.

SEXTO: Sobre las posibles consecuencias penales del acuerdo recurrido: De la exposición hecha en este recurso se desprende que aunque existe una norma especial que es el Reglamento del Comité de Deportes, donde se establecen sus competencias y ámbito de jurisdicción, aunque exista un Código Municipal como norma general, dicha norma no debe aplicarse en material especial como es el caso del Reglamento del Comité de Deportes, ya que la materia que se refiere a este Comité fue debidamente instrumentada por el Concejo Municipal de Belén y debidamente publicada en la Gaceta, o sea que para un caso relativo a las actuaciones del Comité Cantonal de Deportes debe aplicarse lo dispuesto en el reglamento citado y no la norma general establecida en el Código Municipal.

Por lo anterior el Concejo Municipal debió de haber rechazado ad portas la moción presentada por el Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, lo que sustenta en parte el presente recurso, por lo tanto el proyecto de rescate del ojo de agua es competencia de la Junta Directiva del Comité de Deportes. Contrario a esto, el Concejo Municipal de Belén, acoge ilegalmente la moción presentada por el Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, y toma un acuerdo de quitar el Proyecto de rescate de ojo de agua sin tener capacidad jurídica para hacerlo, usurpando las funciones que le corresponden a la Junta Directiva del Comité de Deportes. Estas actuaciones del Concejo Municipal, específicamente de los tres regidores que aprobaron la moción del Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, conllevan a una conformación ilegal de un acuerdo Municipal que a su vez ilegalmente quiere quitar un proyecto al ente competente y que evidentemente va en contra del interés público.

Considero que los hechos expuestos configurarían eventualmente el delito de usurpación de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 310 del Código Penal, ya que los tres miembros del Concejo Municipal que aprobaron la moción del Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, con su accionar, están usurpando funciones propias y públicas que le corresponden solamente de la Junta Directiva del Comité de Deportes. Por otra parte los hechos expuestos podrían configurar el delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 331 del Código Penal, ya que los tres miembros del Concejo Municipal que aprobaron la moción del Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, con su accionar, están aprobando un acto arbitrario que provoca perjuicio a la Junta Directiva del Comité de Deportes. Finalmente en este sentido los hechos expuestos podrían configurar el delito de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 360 del Código Penal, ya

que los tres miembros del Concejo Municipal que aprobaron la moción del Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, con su accionar, están asumiendo que tienen las funciones propias y públicas que le corresponden solamente de la Junta Directiva del Comité de Deportes.

Con este recurso lo que se pretende es subsanar de buena fe y enderezar un accionar que está evidentemente viciado de nulidad, ya que de no atenderse esta solicitud, podría estarse ante un grave daño al Comité de Deportes.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE SOLICITA. Señores Consejo Municipal, estamos ante un acto de la Administración Pública, por lo que debe recordarse, que de conformidad con los artículos 11, 39, 41 y 49 de la Constitución Política, la Administración Pública, se encuentra sujeta a la Tutela Judicial efectiva, que no es más que el control Universal de toda relación jurídico administrativa, pero previo a ello, se encuentra sujeta como Estado de Derecho al principio de legalidad, esto quiere decir que el Estado está sometido al bloque de legalidad, sea solo puede generar actos o conductas previamente definidas por la norma. El nuestro es un Estado democrático social y de derecho. De manera que el sometimiento, está dado por la sujeción de ese Estado al ordenamiento jurídico, ello a través del principio de legalidad (primer control), la tutela judicial efectiva (segundo control), un control universal de toda la conducta administrativa por medio del recurso de amparo cuando se violan derechos fundamentales (tercer control).

Precisamente la Tutela Cautelar ha sido concebida como parte de la Tutela Judicial Efectiva, y con ella comparte su misma naturaleza. La Tutela Judicial Efectiva es entendida como el derecho que tienen todos a que se les haga justicia, ésta debe ser pronta para que se dé una verdadera protección de los derechos e intereses de quien la solicita. Además, debe ser impartida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con garantías mínimas, para que el resultado del mismo sea efectivo. En el ordenamiento jurídico costarricense, la tutela judicial efectiva es visto como un derecho constitucional consagrado en el 41 de nuestra Constitución Política, el cual señala que: "Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias y daños que hayan recibido en su persona, propiedad e Intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta y cumplida." Amén de ello, la procedencia de la medida cautelar es conforme al artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, toda vez que opera de pleno derecho.

De esta forma, la tutela judicial efectiva debe entenderse como un derecho fundamental, pues habla de que la reparación se debe dar a todos y además, como un derecho de aplicación inmediata, al señalar, el citado artículo constitucional, la necesidad de que la justicia sea pronta y cumplida. Para el tratadista nacional Oscar González Camacho la Tutela Judicial Efectiva "no se trata de que se asegure la victoria de todo lo que se acude al juez, esto sería como es obvio, absolutamente imposible". El mismo autor señala que el alcance del derecho fundamental de la Tutela Judicial Efectiva, es vago y es obligación del legislador concretar su ámbito y alcance. Por ello no dudamos que la Tutela Cautelar sea una parte fundamental de la Tutela Judicial Efectiva, en una relación género - especie. Así las cosas, la Tutela Judicial, se constituyen como el principal límite de las potestades de auto tutela de la Administración,

frente al administrado. Existe una estrecha relación entre el artículo 41 constitucional y la norma del artículo 153 de ese mismo cuerpo normativo, el cual señala:

“Corresponde al Poder Judicial, además de las funciones que esta Constitución le señala, conocer de las causas civiles, comerciales, de trabajo y contencioso- administrativas, así como de las otras que establezca la ley, cualquiera que sea su naturaleza y la calidad de las personas que intervengan; resolver definitivamente sobre ellas y ejecutar las resoluciones que pronuncie, con la ayuda de la fuerza pública si fuere necesario.” La tutela cautelar constituye una importante manifestación de la tutela judicial efectiva, toda vez que a través de aquella se asegura la efectividad de esta, como un instrumento para neutralizar la dilación en el proceso de amparo, que en algunos casos podría convertir en un imposible la ejecución de la sentencia, por la pérdida del derecho o interés que se tenga. Y es que para nadie es un secreto la duración de los procesos judiciales, dentro de los cuales el Recurso de Amparo no es la excepción. En palabras de García de Enterría:

“La Tutela Cautelar se presenta como un instrumento indispensable, para que la resolución terminal sea dictada en condiciones tales que le permita ser efectiva “. Cabe afirmar que también son llamadas “medidas precautorias”, por que pretenden la eficacia de la sentencia, previniendo que vengan a menos las condiciones reales que permitan restituir el derecho o interés lesionado. Si bien es cierto que, las medidas cautelares no acortan el proceso, si sirven como paliativo para solventar el problema de la lentitud procesa, en virtud de la carga de trabajo que tiene la Sala Constitucional. La tutela cautelar posee tres vertientes, a saber: proteger el objeto de la sentencia, garantizar la ejecución de la sentencia y evitar los daños y perjuicios. Así las cosas don Eduardo Ortiz Ortiz define las medidas cautelares como: “Un conjunto de potestades procesales del juez para resolver antes del fallo, con el fin específico de conservar las condiciones reales indispensables para su emisión y ejecución en beneficio de la parte victoriosa” (La justicia Administrativa Costarricense).

No son propiamente potestades del juez sino parte de la tutela judicial efectiva y por ende, parte de ese derecho fundamental de los ciudadanos, lo que las convierte en una expresión de obligación prevista en el artículo 153, relacionada con el artículo 49 ambos de nuestra Carta Fundamental. Por su parte, don Ernesto Jinesta define las medidas cautelares de la siguiente manera: “Son aquellas resoluciones sumarias cuya función consiste en garantizar la eficacia o efectividad práctica de la sentencia de mérito, caracterizadas por su instrumentalidad en relación con el proceso principal y efectos provisionales, adoptadas en virtud de una cognición sumaria urgente, los presupuestos de su concesión son: el periculum in mora y el fumus boni iuris.” (La tutela cautelar atípica del proceso contencioso costarricense).

DE LOS PRESUPUESTOS PARA ESTIMAR LA MEDIDA CAUTELAR Y SU APARICION EN EL CASO CONCRETO. Así al solicitar como Medida Cautelar, mientras se resuelve este Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, la suspensión del acto, lo que busca es evitar que la ejecución de ese acto o la permanencia de la conducta sometida al proceso, produzca graves daños o perjuicios, actuales o potenciales, de la situación aducida.: Se define como el peligro que surge por la dilación del proceso de amparo. Con esto evitar un daño temido que puede ser futuro o actual y que recae sobre el objeto del litigio. Es el temor

razonable y objetivamente fundado de la parte actora de que la situación jurídica sustancial aducida resulte seriamente dañada o perjudicada de forma grave e irreparable durante el transcurso del tiempo necesario para dictar la sentencia principal. Colofón de lo expuesto es que en el caso de la Moción presentada en la Sesión Ordinaria 31-2016 celebrada el 24 de mayo de 2016 y ratificada el 31 de mayo de 2016 existe el presupuesto de periculum in mora, pues no solo se está separando al Comité de Deportes de las negociaciones del Rescate del Balneario de Ojo de Agua de una forma ilegal, violentando el debido proceso, sino que con este actuar irresponsable se estaría haciendo daño a los niños y jóvenes del cantón, al separar a la Junta Directiva el Comité de Deportes del proyecto de Rescate del Balneario de Ojo de Agua se causaría un daño irreparable, se estaría coartando sus derechos por personas mezquinas e irresponsables con intereses ocultos, además provocará daños serios a nuestra imagen dentro del Cantón, lesión que si sería del todo irreparable, pues ante la colectividad de los habitantes del Cantón, los usuarios de las áreas del Polideportivo y los Atletas, quedaríamos como una personas sin valores, de un comportamiento abusivo, a pesar de que como se verá en el análisis del otro presupuesto de fondo de la medida cautelar, ni siquiera se a demostrado que los suscritos hayamos tenido acción alguna o conductas contrarias a nuestras funciones y obligaciones, toda vez que no se han imputado cargos como corresponde y ni si quiera se ha dado el Debido Proceso y con ello nuestro Derecho de Defensa.

Siempre dentro del tema del periculum in mora, debe señalarse, que no existe una bilateralidad del mismo o mejor dicho una afectación al interés público, pues si bien es cierto, el ente recurrido no nos endilga ninguna falta grave, sin señalar los supuestos hechos ni las circunstancias que justifican el acto de nuestra separación del proyecto de Rescata del Balneario de Ojo de Agua. O sea aducen no ninguna presunta falta que amerite nuestra separación del proyecto de Ojo de agua, solo los tres miembros que votaron a favor la moción del Sr. Miguel Alfaro conocen en su imaginación esas faltas ya que no han dado al Comité de Deportes audiencia, ni la posibilidad del descargo para justificarles la importancia de seguir negociando el proyecto de Ojo de Agua, con lo que se nota la mala fe del acto y un atropello a nuestros derechos tutelados en el bloque de legalidad. Se percibe con facilidad que el acto administrativo que decretó nuestra suspensión al proyecto de rescate del balneario de Ojo de Agua, conforme se reseñó anteriormente, es ilegal y arbitrario, pues tal y como se infiere si hubo una efectiva nulidad de todo lo actuado, en virtud de que este acto, no está fundamentado en lo que establece la normativa y no se nos dio la oportunidad del descargo, por medio del Derecho de Defensa ni se nos aplicó el Debido Proceso.

Finalmente se nos separa del proyecto de rescate del Balneario de Ojo de Agua sin tener un motivo debidamente razonado, lo cual causa graves daños a la comunidad por lo delicado del proyecto y lo que conlleva esta suspensión, es que difícilmente podamos ser nombrados para cargos similares en y la honra han sido pisoteadas por capricho y arbitrariedad de los recurridos. La sanción impuesta, en este caso de la suspensión es infundada, lo que hace que nuestra pretensión de nulidad absoluta de este acto administrativo y los que le confirmen es totalmente viable, reuniendo además la solicitud precautoria, las condiciones de instrumentalizar, pues su fin es ser un instrumento para evitar la ineficacia de una eventual sentencia favorable, pues la medida cautelar tendría un fin estacionario mientras se arriba a la

decisión final. Es por ello que deviene en importante y urgentísima, no solo para evitar el gran daño en la mora que provocaría la ejecución material y el irrespeto con ello al Orden Constitucional.

Finalmente es de suma importancia la medida, ya que el próximo 10 de junio se tiene programada una reunión con representantes del INCOP, Diputados de la provincia de Heredia, del Ministerio del Deporte entre otros precisamente para atender la viabilidad del proyecto que a promovido el Comité de Deportes, y a todas luces el acuerdo impugnado pretende boicotear dicha reunión a la cual por acuerdo de Junta Directiva fue invitado el Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal, por lo tanto lo que se pretende es suspender la medida para no echar a perder una reunión que ha costado mucho coordinarla y realizarla.

PETITORIA: Por violentarse los artículos 11, 39, 41 y 48 de la Constitución Política; y los artículos 6, 11, 150, 158, 166, 170, 171, 172, 175, 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, conforme a lo establecido en el Capítulo Primero, Título Tercero, artículo 29 al 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional solicitamos: Fundamento este Recurso en la normativa citada supra, así como en los artículos 161 siguientes y concordantes del Código Municipal y en el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 194 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente. Así las cosas, RESERVÁNDOME EL DERECHO DE PRESENTAR LAS PROBANZAS QUE CORRESPONDAN Y LAS ARGUMENTACIONES PERTINENTES, en el momento debido, en caso de que, por alguna razón ilegal, se pretendiera continuar con el acuerdo impugnado, y en virtud de que su COMPETENCIA DEVIENE EN ILEGÍTIMA E INSUBSISTENTE, según lo dicho, vengo a presentar RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN SUBSIDIARIA E INCIDENTE DE NULIDAD contra el acuerdo citado.

Que por otra parte, sin que esto signifique reconocimiento de ninguna especie a su supuesta competencia para conocer de este asunto, a mayor abundamiento, dejo planteada la NULIDAD O ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA DE TODO LO ACTUADO, en virtud de lo expuesto. Que, obviamente, sin perjuicio de la EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA que opongo seguidamente, desde ahora dejo presentado los RECURSO A QUE HE HECHO REFERENCIA y solicito se anule el acuerdo recurrido. En todo caso, conforme a derecho, ME RESERVO EL DERECHO DE ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES, en defensa de los derechos, procesales y constitucionales.

1. De conformidad con lo expuesto se declare con lugar el recurso de revocatoria deje sin efecto la moción presentada por el Regidor Miguel Alfaro Villalobos, en la sesión número 31-2016, artículo 19, del 24 de mayo de 2016 y ratificada el 31 de mayo de ese mismo año, y se permita al Comité de Deportes, seguir negociando con el INCOP el Rescate de Balneario de Ojo de Agua. En caso de ser rechazado el recurso de revocatoria, atender de forma subsidiaria el recurso de apelación y elevarlo al órgano competente.

2. Ordenar que mientras se resuelve el acto, tal y como señala el Artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la suspensión del acto administrativo impugnado, Constituido en la Sesión Ordinaria N° 31-2016, artículo 19 de fecha 24 de mayo del 2016, y

ratificado el 31 de mayo 2016, así como de cualquier otra resolución que lo confirme. Debe acogerse, tal y como lo señala el Artículo 41 supradicho como Medida Cautelar, que se mantenga a los suscritos en su designación para realizar las gestiones para el rescate del Balneario de Ojo de Agua y su administración con las mismas condiciones que detentábamos y en el pleno goce de nuestros derechos.

PRUEBAS. Referencia 3119-2016 del 01 de junio de 2016 donde está el acuerdo tomado en la sesión Ordinaria 31-2016 del 24 de mayo y ratificada el 31 de mayo de 2016, en su artículo 19.

NOTIFICACIONES. Para atender nuestras notificaciones señalamos el correo electrónico institucional administrador1@deportesbelen.com o al fax del Comité de Deportes @ ° 2239-5368 o en la recepción de las oficinas del Comita Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en horario de oficina.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.99 del martes 24 de mayo de 2016, se publicó por segunda ocasión el Reglamento para la Rendición de Garantías por parte de las personas que prestan servicios en la Municipalidad, aprobado en el Acta 03-2016, Artículo 20, celebrada el 12 de enero de 2016, quedando definitivamente aprobado y entrando en vigencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal remite a la Alcaldía para que se proceda a su implementación.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-110-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio DN-CEN-CINAI-0823-2016, suscrito por Maria Gabriela Castro Páez, directora de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, por medio del cual solicita apoyo para realizar mejoras de infraestructura en las instalaciones del CEN-CINAI de San Antonio como: construcción de salida de emergencias, redistribución de espacio para aula y mejoras en el área de juegos. El edificio donde se encuentra ubicado el CEN-CINAI es propiedad municipal, no obstante, dicho inmueble presenta barreras arquitectónicas que impiden colaborar con lo solicitado, poniendo en riesgo a la población materno-infantil en condición de vulnerabilidad.

Es por ello que, conscientes que el CEN-CINAI atiende en la actualidad 70 niños al mes, que su objetivo es brindar a la población materno-infantil en condición de vulnerabilidad servicios de salud en atención y protección infantil, nutrición preventiva y promoción del crecimiento y desarrollo infantil, propongo como alternativa la donación del terreno que está ubicado al costado norte del Centro Infantil Modelo Belemita, el cual tiene una área de 1.116 metros cuadrados.

Según conversaciones con la señora Castro Páez, ellos tienen los recursos económicos necesarias para la construcción de las nuevas instalaciones del CEN-CINAI. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, así como los criterios técnicos de la Dirección Jurídica y el Área Técnica Operativa para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

DTO.0114-2016

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en forma expresa se remite la información correspondiente a la Finca 205325:

INFORMACIÓN REGISTRAL: La finca inscrita en el Folio Real 40205325-000 con plano de catastro H-1166395-2007 es propiedad de la Municipalidad de Belén, cedula jurídica 3-014-042090, con un área de 3036.16 m2. (ANEXO 1).

LOCALIZACIÓN: La finca inscrita en el Folio Real 40205325-000 corresponde a un terreno localizado en la zona sur de Barrio Escobal de San Antonio de Belén y con un frente a calle Pública de 45.79 m.

USO ACTUAL: Actualmente en el terreno de interés se localiza el Centro Infantil Modelo Integral del Cantón de Belén, con un área de techos de 525 m2 correspondiente a una cobertura de 19 %.

VULNERABILIDAD DE AGUAS SUBTERRANEAS: De acuerdo al Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén, la finca inscrita en el Folio Real 40205325-000 se localiza en Zona de Baja Vulnerabilidad. (ANEXO 2).

ZONIFICACIÓN: De acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén, la finca inscrita en el Folio Real 40205325-000 se localiza en Zona Residencial de Alta Densidad y con los siguientes usos permitidos y requisitos.

Usos Permitidos

1. *Residencial*
2. *Usos conexos al de vivienda tales como: farmacias, pulperías, sodas, escuelas y similares, que no produzcan molestias.*
3. *Iglesias, colegios, supermercados y establecimientos con molestias confinables a la propiedad tales como: talleres de artesanía, reparación de electrodomésticos y similares,*

siempre y cuando se encuentren frente a vías principales, con derecho de vía no menor a 11 metros.

4. Los Programas de Vivienda de Interés Social, solo serán permitidos en la Zona de Alta Densidad y únicamente cuando se contemple obras de urbanización y vivienda, aprobadas de previo por el Sistema Nacional Financiero de la Vivienda y que cuenten con solución de alcantarillado sanitario.

Requisitos

3.1 Área mínima: no será menor de 150,00 metros cuadrados.

3.2 Frente mínimo: no será menor de 8,00 metros.

3.3 Retiros: frontal no será menor de 2,00 metros. Frente a calles nacionales 3,00 metros o lo que establezca el Departamento de Alineamientos del MOPT.

3.4 Cobertura máxima: 70% del área del lote.

3.5 Altura máxima: 10,00 metros o tres pisos.

3.6 Densidad máxima: 330 habitantes por hectárea.

USO DE SUELO: De acuerdo al Uso de Suelo emitido por la Unidad de Desarrollo Urbano, según el Plan Regulador del Cantón de Belén un CEN-CINAI, es permitido en la Zona Residencial de Alta Densidad. (ANEXO 3).

DJ-147-2016

De acuerdo con sus instrucciones verbales procedemos a rendir el análisis jurídico sobre la procedencia que la Municipalidad de Belén, pueda donar un terreno parte de la finca matrícula: 205325-000, con el fin de que se pueda iniciar los trámites correspondientes para instalar un CEN CINAI. Sobre el particular se procedió a realizar un análisis doctrinario y legal de la situación planteada, en virtud de ello se procede a realizar las siguientes consideraciones y recomendaciones:

I. ANTECEDENTE. Como antecedente propio y del cual deriva la consulta es que de conformidad con lo expuesto, se ha externado anteriormente en previos dictámenes emanados por esta Dirección Jurídica que existe una prohibición para que el Estado, las municipalidades y demás entes públicos puedan donar bienes, salvo que exista una norma de rango legal que expresamente lo autorice (Principio de legalidad regulado en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, que señala que la Administración debe ajustar su actuación al ordenamiento jurídico, y realizar únicamente los actos que han sido autorizados por el mismo).

II. ASPECTOS DE FONDO

SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Al proceder con el análisis de la supra citada situación planteada debemos tomar como primer punto de consideración lo que doctrinariamente es denominado "Principio de Legalidad" que para lo que nos interesa lo podemos definir como la columna vertebral de la actuación de la administración, considerado como un límite al ámbito de competencia de los órganos administrativos de tal manera que siempre comprende un doble aspecto tanto como marco que delimita la competencia de un

órgano, así como condición para la actuación de los órganos administrativos en el ejercicio específico de la competencia asignada de manera que solo él pueda ejercerla válidamente cuando este facultado para hacerlo. En su planteamiento original, conforme al principio de legalidad, la Administración pública no podría actuar por autoridad propia, sino que ejecutando el contenido de la ley. Esta tarea de ejecución, a poco andar, llegó a ser interpretada como una función de realización de fines públicos en virtud de la autonomía subjetiva de la Administración, pero dentro de los límites de la ley (*doctrina de la vinculación negativa*). La ley es entonces un límite externo a la actividad administrativa, dentro de cuyo marco la Administración es libre. El Estado sólo puede hacer o dejar de hacer lo que la ley le permita y mande, o sea que nada queda a su libre albedrío.

El Jurista García de Enterría señala que (...) “Se trata del ejercicio del poder en función de la protección de las leyes de la libertad, para la vida del grupo social. Todo el fin del estado se reduce en el derecho, con el objetivo de proteger la libertad de los administrados. Es un derecho para la libertad y en función de ella” (...). Actualmente, se considera que es el Derecho el que condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa actual. El principio de legalidad opera entonces como una cobertura legal previa de toda potestad cuando la Administra con ella, su actuación es legítima (*doctrina de la vinculación positiva*).

SOBRE EL INSTITUTO JURÍDICO DE LA DONACIÓN. Teniendo presente que la consulta se refiere a la posibilidad de que la Municipalidad de Belén, pueda donar un terreno parte de la finca matrícula: 205325-000, al Estado, con el fin de que se pueda iniciar los trámites correspondientes para instalar un CEN CINAI. Tocante a este tópico, la misma Procuraduría General de la República como órgano técnico asesor ha sostenido: “...*La doctrina define la donación “doni datio” como un acto de liberalidad mediante la que una persona (física o jurídica) traspasa a otra, gratuitamente, la propiedad de una cosa mediante un contrato que requiere para su perfección del consentimiento o aceptación de la contraparte (donatario). Según Luis Díez Picazo, la donación es un acto de liberalidad en virtud del “animus donandi” o ánimo liberal, que no es otra cosa que el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico; con independencia de cuáles fueron los motivos internos que hubieran podido mover al agente.*

En nuestro ordenamiento jurídico esa figura contractual se encuentra regulada en el Código Civil, artículos 1393 al 1408, y precisamente el artículo 1395, in fine, prohíbe que en la donación se estipulen cláusulas de reversión en las que, ante el cumplimiento de una condición o de un plazo, los bienes retornen al donante. Así lo establece expresamente el citado numeral al disponer que: “No puede hacerse donación con cláusulas de reversión o de sustitución”... . Bajo este supuesto, la donación es un acto de liberalidad que conlleva el traspaso de un bien, independientemente de su naturaleza, de una persona a otra, sea esta física o jurídica, pública como la Municipalidad de Belén. En tratándose de la Administración Pública ese acto de liberalidad, encuentra su límite infranqueable en el principio de legalidad y en consecuencia, de no existir una norma que autorice la realización de tal conducta, esta se encontraría irremediablemente vedada.

SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA MUNICIPAL. Existen casos de autorización legal para que las municipalidades pueden donar bienes, en particular el Código Municipal (Ley N°7794) en el artículo 62, dispone en lo que interesa lo siguiente:

“... ARTÍCULO 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías en favor de otras personas, solo serán posibles cuando una las autorice expresamente una ley especial. Sin embargo, las municipalidades mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.” (El subrayado no pertenece a su original)

SOBRE EL CASO CONCRETO. En caso particular se desea saber si es factible segregar un terreno de aproximadamente 1000 metros cuadrados, de la finca matrícula: 205325-000, con el fin de que se pueda iniciar los trámites correspondientes para instalar un CEN CINAI. Conviene traer a colación que la finca de interés fue el resultado de la reunión de dos fincas inscritas en los folios reales 419933-000 y 4198419-000, propiedad de la Municipalidad de Belén, cuya naturaleza jurídica es de facilidades comunales, donde el Concejo Municipal acordó en el artículo 33 de la Sesión Ordinaria 38-2007, celebrada el veintiséis de junio del 2007, avalar tal reunión, con el objetivo primordial de reubicar en la finca resultante, la construcción del edificio del Centro Infantil Modelo del Cantón de Belén, a efectos de minorizar movimientos de tierra y posterior planteamiento del desarrollo de obras en dichas áreas públicas, según lo expreso en su oportunidad la Dirección Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, según documento DO-0114-2007.

En efecto en la actualidad en la finca 205325-000, se edificó el Centro Infantil Modelo Belemita, donde este ha operado históricamente, sin ninguna limitación legal y técnica, aspecto que en el futuro debe mantenerse y respetarse, frente a cualquier decisión institucional, sobre todo tomando en cuenta la próxima ejecución contractual de servicios de Red de Cuido, autorizado por la Contraloría General de la República, a verificarse en el presente año. En ese contexto descrito, esta Dirección Jurídica considera viable autorizar la segregación un terreno de aproximadamente 1000 metros cuadrados, de la finca matrícula: 205325-000, con el fin de que se pueda iniciar los trámites correspondientes para instalar un CEN CINAI, según las disposiciones técnicas y legales existentes sobre el particular, además de que según el memorando DTO-0114-2016 del 30 de mayo del 2016, de la Dirección Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, la zonificación del lugar permite la instalación de ese tipo de servicio.

III. CONCLUSION. Por lo que en función del principio de legalidad que opera en el ordenamiento jurídico costarricense, para los sujetos de Derecho Público, como la Municipalidad de Belén, es posible, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo municipal, acordar la donación un terreno de

aproximadamente 1000 metros cuadrados, de la finca matrícula: 205325-000, con el fin de que se pueda iniciar los trámites correspondientes para instalar un CEN CINAI, todo de conformidad con las disposiciones técnicas y legales existentes.

El Presidente Municipal Miguel Alfaro, precisa que ya tenemos el criterio técnico y legal, le solicito al Director Jurídico que conjuntamente analizaran el tema, con el Asesor Legal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, establece que este tema no es extraño, ya se han ejecutado anteriormente la facultad que el artículo 62 del Código Municipal concede para que las Municipalidades donen terrenos; en el caso concreto conoce el área del CEN CINAI porque él tramitó la información posesoria de ese terreno que tardo alrededor de 9 años; en resumen si es posible que la Municipalidad done el terreno que se propone, el Concejo debe tomar el acuerdo por una mayoría de al menos 4 Regidores, sino por Ley no se puede realizar la donación. Para ello recomienda que se documente el origen de esos terrenos, para garantizar que el trámite que se debe realizar ante la Procuraduría de la Republica nos e atrase, pero finalmente esa es una decisión política del Concejo, amparados a la documentación, que sea valorado si resulta conveniente a los intereses locales. En ese caso sería tomar el acuerdo y conformar el expediente administrativo, queda a criterio de ustedes la conveniencia del proyecto. Como ha ocurrido anteriormente que muchas instituciones han recibido donaciones de terrenos de Municipalidades y no se han construido las obras planteadas, se debe establecer un plazo que al no cumplirse obligue a restituir la propiedad a la Municipalidad, pero en este momento el proceso propuesto de conformar el expediente y documentación por cuanta del Alcalde es correcto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, afirma que no ha visto los documentos, de quien es el terreno actualmente?, donde está el CEN CINAI es una información posesoria?, solicita dejar 8 días porque no conoce la información, igual el Regidor Miguel Alfaro, en el Concejo anterior solicitaba tiempo para analizar la información.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cree que no estaría dispuesto a iniciar ningún trámite, sino tiene información del Ministerio que se construirá el CEN CINAI, para que no suceda lo mismo cuando se entregaron los terrenos a la CCSS y aun no se han construido los Ebais.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: Avalar el criterio técnico DTO.0014-2016 y legal DJ-147-2016 y autorizar al señor Alcalde a iniciar conversaciones y trámites con la Dirección Nacional del CEN-CINAI para concretar la donación del terreno ubicado al costado norte del Centro Infantil Modelo Belemita en Barrio Escobal, distrito San Antonio.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-111-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-PRE-M-21-2016, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, por medio del cual presenta la Modificación Interna 03-2016, por la suma de ¢615.611.341,42 (seiscientos quince millones seiscientos once mil trescientos

cuarenta y un colon con 42 céntimos). Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DAF-PRE-M 21-2016

Adjunto le remito la Modificación Interna 03-2016, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de 615 611 341.42 colones. Dentro de los aspectos más importantes de indicar es el rebajo de 385 633 179.39 colones del Fondo del 20% para inversiones proveniente de la Ley de Patentes de esta Municipalidad. Dicha suma que aplico para ejecutar los siguientes proyectos.

1. Pagar demanda presentada por la sociedad DACAR CF S.A., según resolución N°.4-2016 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por un monto de 40 millones de colones.
2. Proyectos varios para el servicio de tratamientos de aguas servidas, y mejoras a la red del alcantarillado Sanitario por un monto de 40.5 millones, para la adquisición de una planta para generar electricidad, como soporte a la planta del Residencial Belén y una trampa de lodos entre otros, además de mejoras y mantenimiento del alcantarillado.
3. Mejoras parque recreativo ambiental y otros parques del Cantón. 34.3 millones.
4. Iniciar el proceso de declaraciones, valoración de omisos, mejoras sistemas informáticos, con el propósito de actualizar las bases imponibles de las propiedades, la suma de 11.92 millones.
5. Compra de una compactadora para el mantenimiento vial. 12.53 millones.
6. Para trabajos en el alcantarillado pluvial en Cariari, sobre calle pública contiguo Apartotel Cariari, para evitar inundaciones, 30 millones.
7. Trabajos de mitigación de obras en el río Quebrada Seca, en colindancia con Urbanización Malinche del Río, Puente Gabelo y otros, 30 millones.
8. Sustitución de vehículo para inspecciones de permisos de construcción y otros, por la suma de 16.58 millones.
9. Proyecto de demoliciones y retiros de rótulos y estructuras en espacios y vías públicas, 12.07 millones.
10. Adquisición de licencias de programas especializados en el área de Topografía y Planificación Urbana. (Autocad) 8.2 millones.
11. Contratación de personal temporal para el diseño, planos y presupuesto del nuevo edificio municipal, 35 millones aproximadamente.
12. Transferencias de Capital para la Fundación Cuidados paliativos y ADEPROVIDAD para el proyecto de vivienda, por 65 millones.
13. Adquisición de Terrenos, concretamente esquina Pollos del Monte, 36.07 millones.
14. Plan Regulador, para asesorías varias, con el INVU y otros consultores, 13 millones.

El otro aspecto importante de mencionar es la disminución en su totalidad del Fondo del Acueducto, por la suma de 202 500 000.00 colones de los cuales se están presupuestando para realizar los siguientes proyectos.

1. Para la operación normal de acueducto 50 millones, principalmente para el pago de

- servicios de telecomunicación y otros ajustes para el alquiler de postes a la CNFL.
2. Reforzar en 2.5 millones el proyecto de protección de las fuentes de abastecimiento de agua potable, por medio de malla y otros.
 3. Perforación de dos pozos profundos nuevos en Cariari, La Asunción, 150 millones.

El resto de los recursos se tomaron de las mismas metas, con el propósito de ajustar el presupuesto y poder garantizar contar con los recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestas durante el ejercicio económico del presente año. Se adjunta la certificación de los saldos por parte de la Unidad de Tesorería, que dan sustento a la presente modificación presupuestaria.

Detalle de los movimientos incluidos en la Modificación Interna 03-2016

Concejo Municipal

Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
CON-01	2.000.000,00	-Impresión, encuadernación y otros (1,000,000,00), Se aumenta ya que las impresiones de hojas, invitaciones y demás llevan el logotipo de la municipalidad o el escudo por lo que el dinero se traslada a este código que es el correcto -Actividades protocolarias (1,000,000,00), Se refuerza ya que el dinero que está en el código es insuficiente para cubrir las actividades y sesiones que se harán durante el año.

Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
CON-01	2,000,000.00	-Dietas (1,000.000,00), Se disminuye ya que varios miembros del concejo no se presentaron a sesión y va a quedar disponible ese monto -Productos de papel, cartón e impresos(1,000,000,00), debido a recomendación de la unidad de Tesorería

Área Alcaldía y Staff

2. Alcaldía

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
ALC-01	1,000,000.00	-Actividades Protocolarias y Sociales (200,000.00), para reforzar la meta para eventuales agasajos por visitas internacionales, diplomáticas o de gobierno central.

		-Alimentos y Bebidas (800,000.00), para atender futuros eventos por visitas internacionales, diplomáticas o del poder ejecutivo o legislativo
--	--	---

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
ALC-01	1,242,829.02	-Seguros, se rebaja porque según unidad de contabilidad ya se canceló el monto correspondiente anual, parte de este presupuesto se traslada a la OFIM, para pago de pólizas de actividades organizadas por esa Unidad.

3. Dirección Jurídica
Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
DIJ-01	40,000,000.00	-Indemnizaciones, para el pago de la demanda presentada por la sociedad DACAR CF S.A., según resolución N°.4-2016 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
DIJ-01	769,067.46	-Seguros, para pago de pólizas de actividades organizadas por la Unidad de la OFIM.

4. Recursos Humanos

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
RHH-01	164,783.36	-Mant. Y reparación de equipo y mobiliario, para el mantenimiento y equipos de oficina.
RHH-03	12,400,000.00	Otros Servicios de Gestión y apoyo, (10,800,000.00), compra de estación meteorológica en San Rafael de Heredia. Además instalación de estación meteorológica en Heredia Mant. Y Reparación de otros equipos (1,600,000.00), mantenimiento de estaciones meteorológicas

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
RHH-01	309,283.36	-Seguros, según información de la Unidad de Contabilidad ya se cancelaron las pólizas y no se requieren.
RHH-03	12,400,000.00	Servicios Generales

5. Unidad Ambiente

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
AM-09	16,970,205.00	-Otras construcciones y Adiciones y Mejoras, para realizar mejoras en el parque recreativo ambiental.

Dirección Administrativa – Financiera

6. Dirección Administrativa – Financiera

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
ADM-01	3,359,748.00	-Servicios Especiales y Anualidades, refuerzo para dar continuidad a plaza temporal por 4 meses para completar contabilidad por atraso de contrato - Servicios Transferencia datos, para iniciar concurso para consulta de propietarios y morosos en bases de datos públicas. - Mant. Y reparación equipo y mobiliario, se refuerza partida para el subproceso de servicio al cliente para el arreglo de equipo y mobiliario de la unidad - Útiles y mant. de oficina y computo, a solicitud de algunas unidades de programa I, se requiere compra de algunos artículos de oficina, ya que al realizar compra de artículos de oficina no quedo presupuesto para otra compra, en algunas Unidades. - Útiles y mant. de cocina y comedor, a solicitud de coordinador de Unidad de servicio al cliente, se requiere la compra de copos para dispensador de agua de dicha unidad - Equipo y Mobiliario Oficina, se requiere cambio de silla ortopédica de la coordinadora de la Unidad de Cobros
ADM-03	3,416,800.00	Mantenimiento de Edificios y Locales, se refuerza para mejoras en los edificios municipales.

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
ADM-01	3,370,238.10	-Sueldos para cargos Fijos, se disminuye rubro según estudio no se requiere. - Impresión, encuadernación y otros, monitoreando el gasto de este rubro, se estima que se puede disminuir el monto reservado -Seguros, según información de contabilidad se puede disponer de recursos para otras necesidades por 2 millones aprox. por lo que se rebajan 224 mil aprox. para darlo a la Ofim y reforzar otra partida del presupuesto de la dirección A-F - Mant. y reparación de equipo diverso, se disminuye porque no se ha tenido mucho gasto debido a que los vehículos se encuentran en mantenimiento de agencias y no han representado costos elevados.

		- Tintas, pinturas y diluyentes, rubro se reservó para atender suministros de tintas de impresoras de matriz, sin embargo algunas se han retirado por lo que compra será menor.
ADM-05	385,633,179.39	-Fondo de 20% Patentes para Inversión, se rebaja el fondo creado en el plan presupuesto ordinario para financiar diferentes obras para el cantón, para financiar proyectos de interés institucional.

Dirección de Servicios Públicos

7. Acueducto

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
ACU-01	50,000,000.00	-Otros Alquileres (700,000.00), para el pago de alquiler de postes a la CNFL. - Servicios de Telecomunicaciones (49,300,000.00), reforzar el pago de servicios telemetría y monitoreo de los sistemas del acueducto. .
ACU-05	2,500,000.00	-Otras construcciones Adiciones y Mejoras, para continuar con el proyecto de protección de las fuentes de agua potable.
ACU-07	150,000,000.00	-Servicios de Ingeniería, para el servicio de perforación de dos pozos en Cariari, La Asunción.

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
ACU-04	202,500,000.00	Fondo Acueducto, se rebaja este fondo para invertir en diferentes proyectos de acuerdo al Plan Maestro del Acueducto.

8. Alcantarillado Sanitario

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
ALS-02	2,500,000.00	-Servicios Generales (2,500,000.00), para reforzar el pago de contratos de operación de las plantas de tratamiento.
ALS-03	20,000,000.00	-Instalaciones, se refuerza esta subpartida para el mantenimiento y reconstrucción del sistema del alcantarillado sanitario.
ALS-04	20,500,000.00	-Maquinaria y Equipo para la producción (12,500,000), para la adquisición de una planta generadora de electricidad, como soporte cuando falla el sistema, en la Planta del Residencia Belén. - Otras Construcciones, Adiciones y mejoras (8,000,000), construcción de una trampa de grasas y la instalación de un contenedor de 15 m3 para los lodos.

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
ALS-02	1,500,000.00	Servicios de Regulación, no se requiere de este monto para finalizar el año, por lo que se utiliza para reforzar otras partidas del mismo servicio.

9. Dirección de Servicios Públicos

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
DDS-01	664,176.67	-Servicios Transferencia datos, para iniciar concurso para consulta de propietarios, para notificar incumplimientos del art. 75 y 76 del Código Municipal

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
DDS-01	1,500,000.00	Servicios de Regulación, no se requiere de este monto para finalizar el año, por lo que se utiliza para reforzar otras partidas del mismo servicio.
DDS-01	664,176.67	-Mantenimiento Edificios y Locales (400,066.67), no se requiere ya que existe presupuesto en la Unidad de Bienes y Servicios, para el mantenimiento. -Repuestos y Accesorios (264,110), es estima que no se requiere esta suma para continuar con los servicios.

Dirección Área Social y Desarrollo Humano

10. Dirección Social y Desarrollo Humano

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
DSS-09	65,000,000.00	-ADEPROVIDAR (55,000,000), apoyo a las familias sin capacidad de endeudamiento para el proyecto de vivienda, de las familias afectas por las inundaciones - Fundación Clínica del Dolor (10,000,000), para abonar a la compra de un terreno contiguo a sus instalaciones para ampliar sus instalaciones.

11. Oficina de la Mujer

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
OFM-01	1,736,223.82	-Seguros (1,236,223.82), para compra de póliza para cubrir los eventos de caminatas y carrera programadas por la OFIM reforzar el pago de contratos de operación de las plantas de tratamiento.

Meta	Aumento	Observaciones
		-Alimentos y Bebidas (500,000), re refuerza esta subpartida para refrigerios en las actividades programadas.

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
OFM-01	500,000.00	-Actividades Protocolarias y Sociales, se traslada de esta subpartida a la de Alimentos y Bebidas, por la naturaleza del egreso que se planea ejecutar.

12. Unidad de Información y Documentación (Biblioteca)

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
BIB-01	40,000.00	-Repuestos y Accesorios (25,000), para compra de memoria para una camara. -Útiles y materiales de limpieza (15,000), re refuerza esta subpartida para compra de artículos de limpieza específicos.

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
BIB-01	40,000.00	-Actividades Protocolarias y Sociales, se considera no se utilizara dicha suma.

Dirección Técnica y Desarrollo Urbano y Control Constructivo

13. Calles y Caminos

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
CYC-03	12,535,000.00	-Maquinaria y Equipo para la Producción, para la adquisición de una aplanadora.
CYC-05	30,000,000.00	-Instalaciones, para trabajos en el alcantarillado pluvial en Cariari, sobre calle pública contiguo Apartotel Cariari, para evitar inundaciones
CYC-06	30,000,000.00	-Obras marítimas y Fluviales, para trabajos de mitigación de obras en el río Quebrada Seca, en colindancia con Urbanización Malinche del Río, Puente Gabelo y otros

14. Dirección Técnica

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
DIT-04	34,021,397.97	-Remuneraciones, para la contratación de personal profesional para la elaboración de los diseños, planos constructivos y presupuesto del nuevo edificio municipal.
DIT-06	36,077,6000.00	-Terrenos, para la adquisición del terreno en la esquina de Pollos del Monte, para mejorar el paso de los peatones.

15. Desarrollo Urbano y Control Constructivo

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
DUR-01	16,582,990.00	-Horas Extras y sus cargas sociales (382,990), por la gran cantidad de trámites y el volumen de la documentación se requiere trabajar fuera de la jornada para el registro y archivo de estos documentos. -Seguros (1,200,000), para pagar póliza de vehículo a sustituir. -Equipo de Transporte (15,000,000), para sustituir el vehículo que actualmente se utiliza para el proceso de control constructivo, ya que el mismo está totalmente depreciado por su antigüedad.
DUR-02	12,072,851.00	-Otros Servicios de Gestión y Apoyo, para la contratación los servicios de demolición y retiro de rótulos y estructuras en espacios y vías públicas.

16. Bienes Inmuebles

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
BI-01	1,782,567.42	-Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos (1,000,000), para realizar mejoras al nuevo sistema SIGMB de acuerdo a las necesidades de la Unidad. -Equipo y programas de Computo (782,567.42), para adquirir y/o actualizar licencias que se utilizar en el proceso.
BI-03	14,677,168.18	Se presupuesta para crear plazas temporales para la atención de los abonados y sus respectivas cargas sociales. También lo necesario para el alquiler de locales, campañas de divulgación y mantenimiento de equipos informáticos. En fin todo lo necesario para realizar el procedo de declaraciones para actualizar el valor fiscal de las propiedades ubicadas en el Cantón.

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
BI-01	782,567.42	-Seguros, se pagó lo debido y se da un excedente que se dispone para otras necesidades.
BI-02	3,750,000.00	-Información (2,250,000), -Servicios Ingeniería (1,500,000), Estos rubros corresponde al proceso de valoración de omisos el mismo ya se finalizó y los recursos ociosos se trasladan al octavo proceso de declaración de Bienes.

17. Plan Regulador

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
PLR-01	13.000.000,00	-Servicio de Ingeniería, para la contratación y/o pago de servicios como al INVU y otros asesores necesarios para culminar con la información necesaria para actualizar el Plan Regulador.

18. Planificación Urbana

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
PLU-01	3,000,000.00	-Equipos y programas de cómputo, para la adquisición de una licencia de AUTOCAD, para desarrollar sus funciones.
PLU-02	17,326,630.00	-Otras Construcciones Adiciones y Mejoras, para la renovación de parques y ampliación de zonas verdes que mejoren la imagen del Cantón

19. Topografía

Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
TOP-01	5,350,000.00	-Textiles y Vestuarios (150,000), para la compra de artículos necesarios para realizar las labores propias de la Unidad. Ya que mucha de las actividades se realizan fuera de oficina. -Equipo y programas de Computo (5,200,000), para la adquisición de una licencia de AUTOCAD, para desarrollar sus funciones propias de Topografía.

Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
TOP-01	150,000.00	-Seguros, se pagó lo debido y se da un excedente que se dispone para otras necesidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-112-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. De acuerdo al “Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal”, que en artículo 10 establece:

“Artículo 10. —Integrantes. Esta Junta estará integrada por los siguientes miembros, quienes fungirán ad honorem: a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá. b) Un miembro del Concejo Municipal, con voz pero sin voto. c) El Director de la Región o de la Macro Región del MOPT o un representante designado por éste. d) Un representante de los Concejos de Distritos, nombrados en asamblea de estos. e) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, que será seleccionado en Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, o, en su ausencia, de las Asociaciones vigentes en el cantón, entre las Asociaciones de Desarrollo Integrales y Específicas afiliadas a la Unión Cantonal del respectivo cantón. f) El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.”

Al respecto, les solicito nombrar al representante del Concejo Municipal ante la Junta Vial Cantonal, así como gestionar ante los Concejos de Distrito la designación de un representante para el mismo fin.

El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, menciona que propone al Regidor Jose Luis Venegas como representante del Concejo ante la Junta Vial Cantonal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Este Concejo Municipal acuerda nombrar ante la Junta Vial Cantonal al Regidor Jose Luis Venegas. **SEGUNDO:** Trasladar a los Concejos de Distrito para que nombren su representante ante la Junta Vial Cantonal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-113-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. En cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal se remite el programa de gobierno del Alcalde Municipal. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión que a su criterio correspondan.

El Plan que funciona, con el equipo que funciona



El Plan que funciona, con el equipo que funciona

Desde mayo del 2007, a diferencia de períodos anteriores, el accionar de la Municipalidad de Belén se rige por una agenda de desarrollo que se derivó inicialmente del Plan de Gobierno que propusimos durante la campaña electoral que nos llevó por primera vez a dirigir la Alcaldía Municipal, posteriormente con el aporte técnico de la Universidad de Costa Rica y un proceso de participación de diferentes líderes comunales se definió lo que conocimos con el nombre de Agenda de Desarrollo Estratégico 2007-2012. El centro fundamental de esta Agenda fue siempre el desarrollo humano de quienes tenemos la oportunidad de vivir en este cantón, efectivamente nuestro marco de acción ha está y estará siempre orientado al bienestar de las familias belemitas. Como los hechos son los que realmente hablan, procuraremos exponer en resumen aquellos aspectos más relevantes de la gestión municipal en este período, para posteriormente proponer los nuevos retos, los cuales estoy seguro que con su ayuda podremos continuar llevándolos a cabo.

Estos nuevos retos han sido extraídos del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local Belén 2013-2022 (PCDHL de Belén), que es la nueva guía estratégica planteada por la comunidad por medio de un proceso ampliamente participativo, efectuado en el año 2012, el cual fue formulado, dirigido y concertado con el concurso de la misma ciudadanía y avalado posteriormente por el Concejo Municipal de Belén. Muchas de las aspiraciones comunales establecidas en el PCDHL de Belén ya se han logrado, algunas están iniciando y van bien encaminadas, pero todavía quedan asuntos pendientes, para lo cual queremos seguir trabajando.

LOGROS DE LA GESTIÓN REALIZADA

- *Ingresos municipales se incrementaron en un 70% entre el 2007 al 2014.*
- *Ejecución presupuestaria se incrementó de un 68% en el 2007 al 80% en el 2014.*
- *La relación de egresos vs ingresos reales pasó de un 59% en el 2007 a un 79% en el 2014, lo que demuestra la gran mejoría alcanzada en cuanto a la eficiencia en el manejo de los recursos.*
- *La acción municipal se ha centrado en el cumplimiento de una Agenda de Desarrollo, la cual es monitoreado su cumplimiento en forma permanente, lo que ha logrado mejorar la eficacia en la consecución de los objetivos comunales.*
- *El primer plan estratégico que se presentó fue la Agenda de Desarrollo Municipal 2007 – 2012, cuyos resultados de la gestión realizada por la Municipalidad alcanzaron un 75% en la consecución de las metas propuestas, manteniéndose así un alto nivel de eficacia en la gestión municipal.*

INGRESOS MUNICIPALES. En materia de recaudación de ingresos municipales, mientras en el 2007 se tenía una recaudación de 4.562 millones en el 2014 fue de 7.766 millones, lo que representa un incremento del 70% en los ingresos municipales. Este crecimiento no fue fácil debido a la crisis financiera registrada a partir del año 2009 y la disminución del ingreso por patentes, a raíz de los cambios efectuados a la Ley de Zonas Francas, lo que provocó una disminución de los ingresos municipales en más de mil millones de colones. En cuanto a la morosidad o montos pendientes de cobro, la Municipalidad de Belén se ha mantenido en un 11% de morosidad, siendo uno de las más bajas de todo el régimen municipal.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS: Referente a la ejecución presupuestaria, al iniciar nuestra gestión en el año 2007 se encontró un 68% de ejecución mientras en el 2014 se ha mantenido la ejecución del presupuesto en un promedio del 80%.

RELACIÓN ENTRE LOS EGRESOS REALES VS INGRESOS REALES: Con relación a la proporción de los egresos vs los ingresos reales, se pudo notar que mientras en el año 2007 la relación de ejecución era de un 59% de los ingresos, en el 2014 dicha relación se elevó a un 79%, por lo cual se ha obtenido una mejora sostenida en la eficiencia del manejo de los recursos financieros.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS ACCIONES MUNICIPALES. En estos dos períodos de gobierno, hemos centrado la atención y gestión en forma coherente y sin despegarnos de lo que nos ha demandado la Agenda de Desarrollo cantonal, acciones que se han desarrollado bajo un plan estratégico que se divide en cinco grandes ejes:

1. Ordenamiento Urbano y Servicios Públicos.
2. Desarrollo Humano y Seguridad Ciudadana.
3. Gestión Ambiental.
4. Estímulo al Desarrollo Local.
5. Desarrollo y Mejoramiento de la Administración Municipal

Para lograr el cumplimiento de estos cinco ejes se han abordado una serie de programas y proyectos municipales, tales como: mejoramiento y ampliación del acueducto municipal, construcción del alcantarillado sanitario y pluvial, seguridad vial por medio de sistemas de semáforos y señalización vertical y horizontal, rampas y acceso a parques para las personas con algún grado de discapacidad, plan de desarrollo y mantenimiento vial, sustitución de puentes, construcción de aceras, renovación de parques y ampliación de zonas verdes, adquisición de propiedades para servicios públicos, actualización del Plan Regulador, monitoreo ambiental de agua y aire, programa de manejo integral de los residuos sólidos, programa de educación ambiental, reforestación de zonas de protección y áreas verdes, monitoreo y vigilancia de los ríos Quebrada Seca, Bermúdez, y Río Segundo, trabajo social con las familias más necesitadas, programas culturales y deportivos, servicios de biblioteca y centro de información, intervención a la violencia intrafamiliar, seguridad ciudadana y policía municipal, soporte tecnológico de centros educativos, centro infantil, proyecto de vivienda para las familias afectadas en emergencias y zonas de riesgo, promover la formación de MIPYMES, promover encadenamientos productivos, fomento a la accesibilidad de empleo en las empresas del cantón, implementar el proyecto Gobierno Electrónico como mecanismo que permita acceder a la información y trámites administrativos, entre otros.

Como lo señalamos el primer plan estratégico que se presentó fue la Agenda de Desarrollo Municipal 2007 – 2012, cuyos resultados de la gestión realizada alcanzó un 75% de eficacia en la consecución de sus objetivos y metas. En el eje de Desarrollo Urbano se programó un desarrollo del 91% de los objetivos y se logró ejecutar el 64% de lo propuesto, obteniendo el 71% de eficacia y se logró invertir la suma de ¢3.877 millones. Dentro de este Eje algunos

proyectos no pudieron concretarse y otros se lograron parcialmente, tal es el caso de la elaboración del plan maestro de alcantarillado pluvial y el plan de ordenamiento vial, además de algunas obras en el alcantarillado sanitario, que dependían primero de la elaboración del plan maestro. En el eje de Desarrollo Ambiental, se programó un desarrollo del 87% de las metas y se logró ejecutar el 62% de lo propuesto, que representó un 72% de eficacia, se logró invertir la suma de ¢473 millones. La suma invertida fue un poco menor de lo proyectado debido a que el proyecto denominado: construcción y equipamiento del módulo ambiental no fue posible ejecutarlo por un fallo de la Sala Cuarta en contra de la Municipalidad, así como la adquisición de un vehículo recolector de residuos que no se adquirió por ser parte complementaria del proyecto del módulo ambiental.

En el eje de Desarrollo para el Fortalecimiento de la Productividad, se programó desarrollar el 100% de las metas y se logró desarrollar el 90 %, lográndose el 90% de eficacia y se invirtió la suma de ¢149 millones que equivalen al 80% de lo proyectado. En el eje de Desarrollo Humano, se programó un desarrollo del 89% de las metas y se logró alcanzar el 74% de lo propuesto, consiguiendo el 83% de eficacia y se invirtió la suma de ¢2.085 millones, superando en más de 580 millones lo propuesto dado que se transfirió más recursos a las ONG's (dentro de las cuales están los 450 millones de colones que se giraron en el 2012 a la Asociación ASEPROVIDAR para el proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias provocada por el río Quebrada Seca en el año 2007), además se invirtió más en el proyecto de la reubicación del Centro de Información y en el Centro Infantil.

En el eje de Desarrollo y Mejoramiento de la Administración Municipal, se programó alcanzar el 100% de las metas y se logró ejecutar el 64% de eficacia y se logró invertir la suma de ¢128 millones. Uno de los factores que repercutió en que la inversión fuera inferior a la proyectada, es que dentro de este Eje se ubicó el proyecto de la construcción del nuevo edificio municipal, el cual no fue posible concretar. Al iniciar nuestra gestión en el 2007, Belén ostentaba el cuarto lugar en el Índice de Desarrollo Humano, elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), hoy gracias a las acciones e inversión realizada tenemos el privilegio de ocupar el segundo lugar. Esto nos hace ver que estamos en el camino correcto y que debemos continuar profundizando nuestro accionar. Igual que como lo hicimos en el pasado, una vez más hemos abierto los canales de diálogo para que bajo el más ferviente espíritu democrático y participativo, desde cada barrio de nuestro cantón, fluyeran las ideas y nacieran las propuestas para construir una nueva agenda de desarrollo denominada "Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local Belén 2013-2022" (PCDHL de Belén).

De cara al reto que se avecina, como lo es una nueva elección de las autoridades municipales, y apegado al PCDHL de Belén es que hoy presentamos nuestra propuesta política de desarrollo que hemos denominado MODELO HB (Modelo Humanista Belemita), la cual se conforma bajo tres principios:

- El ser humano, como centro esencial del desarrollo.
- Consolidar al cantón de Belén como el cantón del buen vivir, sin violencia y seguro.

- Fortalecer la infraestructura cantonal, por lo que continuaremos insistiendo en lograr el plan de inversión por medio de financiamiento de largo plazo, a fin de poder construir las grandes obras de infraestructura que requiere el cantón, como ampliar el acueducto, construir el alcantarillado pluvial y sanitario, plantas de tratamiento y el edificio municipal. Este Plan de Inversión no se ha querido aprobar por parte de los otros partidos políticos.

Se plantea continuar la construcción de un gobierno local que es motor del desarrollo, buscando convertir a Belén en un territorio competitivo, que genere empleo, y por medio de la construcción de una visión compartida con la ciudadanía se logre planificar a largo plazo y se desarrolle un modelo urbanístico con principios holísticos. Se plantea construir una sociedad equitativa, donde se respete nuestro pasado y nuestro futuro y se planifique de una forma más sustentable.

El ser humano

El primero de ellos tiene que ver con mejorar aún más la condición de los ciudadanos. Dirige especial atención a los jóvenes, las mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

Propuesta Juventud:

Educación realmente universal: Garantizarle el acceso a la educación a todos los que se encuentren en condición de desventaja y riesgo social, mediante la ampliación y el fortalecimiento del programa de becas de la Municipalidad, especialmente para aquellos que pretenden la regresar a una formación técnica para el empleo.

Modernización, ampliar y conceptualizar los espacios públicos recreativos.

Fortaleceremos los programas deportivos y culturales. Fortaleceremos y consolidaremos el derecho universal al deporte y la cultura mediante la implementación de un programa de becas de alto rendimiento para quienes se ganen el derecho de ir a representar a nuestro cantón fuera del país.

Ofreceremos Internet gratuito mediante convenios interinstitucionales como herramienta para el desarrollo.

Crear un programa para la promoción del liderazgo local que garantice el futuro y buen funcionamiento de las organizaciones cantonales.

Propuesta Mujer:

Consolidar las condiciones reales de acceso y participación en la toma de decisiones. Continuaremos levantando la bandera de la cero tolerancia a la desigualdad y discriminación.

Promoveremos la participación ciudadana con equidad y la solidaridad.

Promoveremos la formación y creación de MYPIMES de forma prioritaria para las mujeres que se encuentren en situación de desventaja social.

Propuesta a Los Adultos Mayores.

Los Adultos Mayores han de ser sujetos de atención familiar con la ayuda social y estatal, a fin de evitar su abandono, soledad o marginación.

Creación de políticas generales a todas las organizaciones cantonales que atiendan adultos mayores.

Fomentaremos la creación de huertas comunales administradas por adultos mayores y o personas con alguna discapacidad, con asistencia técnica de los entes competentes a través de convenios.

Cuidados Paliativos

Apoyar la ampliación de los servicios que se ofrecen en atención médica, nutrición, fisioterapia y curaciones, mediante la coordinación con las instituciones correspondientes.

Promoveremos y apoyaremos la creación de un Centro Diurno de Atención Paliativa.

Propuesta para las personas con capacidades diferentes

Consolidaremos la política de accesibilidad total en todas las obras de carácter de uso público.

Promoveremos los recursos, normas y políticas que faciliten la integración de las personas con capacidades diferentes a las labores productivas.

Belén, un cantón de buen vivir

Al iniciar nuestra gestión en el 2007, Belén ostentaba el cuarto lugar en el Índice de Desarrollo Humano, elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Hoy con el esfuerzo de todos tenemos el privilegio de ocupar el segundo lugar. Es por ello que trabajaremos en el fortalecimiento de:

- Vigilancia electrónica cada vez más eficaz.
- Multiplicar la presencia policial en nuestras comunidades.
- Promover el uso sano y recreativo de los espacios públicos.
- Establecer políticas comunitarias donde los vecinos se empoderen y velen por todos los aspectos de la calidad de vida del vecindario.
- Crear una Casa de la Justicia en Belén con el fin de fortalecer la resolución de conflictos entre vecinos e instituciones.
- Fortalecer el programa "El peatón es primero".

Protección del Ambiente

- Implementar acciones con el fin de disminuir la huella de Carbono.
- Mitigación de contaminación sónica.
- Monitoreo y fortalecimiento de programas de limpieza de ríos.
- Adquirir terrenos para la recuperación de zonas verdes y parques públicos.
- Reforestación de áreas públicas.
- Atender la problemática del Río Quebrada Seca.
- Fomentar la cultura del reciclaje en el cantón y manejo integral de los residuos.
- Dar seguimiento al programa de reciclaje.
- Fortalecer el Programa de educación ambiental.
- Aplicar una continua inspección a las empresas que recogen la basura para mejorar la forma en que se recoge.

Estímulo Económico Local

- Fortalecer el Colegio Técnico Profesional y promover la enseñanza de carreras de acuerdo al desarrollo socioeconómico del cantón.
- Coordinar con el INA para que siga brindando capacitaciones en temas de actualidad para la población belemita.
- Capacitación en educación primaria y secundaria para jóvenes y adultos.
- Fortalecimiento de la Bolsa de Empleo en coordinación con la empresa privada.
- Seguir brindando apoyo para la formación de PYMES.
- Diseño y construcción del Centro Cultural Cantonal para desarrollar una escuela de arte.
- Desarrollar programas y proyectos de turismo recreativo.

Ordenamiento Urbano y Servicios Públicos

- Ejecutar las obras establecidas en los planes maestros de Alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable y plantas de tratamiento.
- Seguir realizando el monitoreo, análisis y tratamiento al agua potable e incentivar el uso racional de este recurso.

- Innovar en la atención y servicios municipales.
- Garantizar la simplificación de trámites administrativos.
- Ofrecer una dinámica en los espacios públicos y parques del cantón acorde con las necesidades de los usuarios.
- Concretar la actualización del Plan Regulador del cantón y que este sea dinámico, participativo y sujeto a revisiones anuales.
- Concluir con el Plan vial cantonal.
- Gestionar ante el MOPT una ruta periférica cantonal.

Desarrollo Humano y Seguridad Ciudadana

- Implementar la Ley 8661 y crear oportunidades de educación favoreciendo a personas en desventaja social.
- Desarrollar el mantenimiento y ampliación de la planta física y tecnológica de los centros educativos.
- Adquirir terrenos estratégicos para fomentar la cultura, el deporte y la recreación, con énfasis en integración con la naturaleza.
- Fomentar el sentido de pertenencia en el cantón por medio de actividades ambientales, culturales, educativas.
- Focalización de la pobreza con apoyo económico, emprendedurismo, capacitación y trabajo.
- Formular un fondo de vivienda para la compra de terrenos que permita coadyuvar en dar soluciones de vivienda a las familias en pobreza, atención de emergencias y en zonas de riesgo, similar a lo logrado con el proyecto San Martín.
- Coordinar programas de Salud preventiva contra la obesidad con las instituciones públicas y privadas competentes.
- Coordinar programas para tratar el tema integral de la drogadicción.

EL ENTORNO ENTRE NUESTROS CIUDADANOS

El tercer componente del Modelo "HB": infraestructura, en referencia a nuestro entorno urbano. Necesitamos seguir construyendo infraestructura pública para garantizar la calidad de vida de nuestros habitantes y tener una relación armoniosa con el ambiente. Insistiremos una vez más ante el Concejo Municipal para retomar el Plan de Inversión que nos permita dar una solución definitiva a las aguas residuales del cantón con un sistema de alcantarillado moderno y una planta de tratamiento de última generación. Promoveremos la adquisición de propiedades en las zonas de recarga en las partes altas de Barba en alianza con otras

municipalidades para garantizar a las generaciones futuras el abastecimiento de agua a través de los mantos acuíferos. Reduciremos de forma significativa la producción de residuos sólidos mediante el desarrollo de emprendimientos que estimulen y fomenten de forma más agresiva la clasificación de desechos sólidos, procesamiento y su comercialización.

Estableceremos políticas que promuevan el no uso de bolsas plásticas y estereofon, entre otros contaminantes.

Estableceremos la política cantonal de carbono neutral, con toda la respectiva reglamentación, en todas las áreas que corresponden.

Implementaremos una política cantonal de identidad local que establezca parámetros futuros de los elemento autóctonos en el área gastronómica, culturales, arquitectónicas, entre otras.

Estableceremos un sistema cantonal estandarizado de ubicación y localización de todas la residencias, locales de comerciales e infraestructura pública.

La Defensa de la Autonomía Municipal. Nuestro objetivo es lograr una plena vigencia del principio constitucional de autonomía municipal y buscar su consolidación, con especial énfasis en materia económica. Asimismo lucharemos porque se trasladen a las municipalidades competencias que hoy están en manos del gobierno nacional. Como se puede observar el proceso que iniciamos en el 2007 aún no termina, y por eso queremos solicitarle nuevamente que nos permitan profundizar la labor municipal, para seguir sirviéndoles de la mejor forma posible, para el bienestar de este noble cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal **PRIMERO:** Da por recibido y agradece la información. **SEGUNDO:** Convoca al coordinador de la Unidad de Planificación para que realice una exposición al respecto.

ARTÍCULO 10. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pronuncia que:

- Ya fueron adjudicados la construcción de los Ebais de La Ribera y Barrio Escobal.
- Ayer se reunieron en el MOPT por la demarcación de vías sobre todo el problema en la parte alta de La Ribera, mejorando los giros propuestos en el Plan Vial Cantonal de Belén, confeccionado por Johnn Victor.
- El jueves se dieron inundaciones en el Puente Los Ramirez, el cual está listo para botarlo y cambiarlo, se analiza la posibilidad de dejar el espacio y en 1 mes empezar la construcción.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. El Regidor Suplente Luis Zarate, considera que:

- Respecto a la reunión que se realizó en el INCOOP, sobre el tema del Ojo de Agua, quiere saber qué sucedió en la reunión, quienes fueron, que se consultó, que se respondió, tiene entendido que dicha reunión fue el viernes 03 de junio.

- El viernes en La Nación se publicó sobre el caos vial de Belén y los aparentes 3000 puestos de trabajo que se pierden, quiere saber si esta en agenda alguna reunión con el MOPT, cuando será, quienes asistirán, porque el problema vial afecta a todo el país.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, ratifica que:

- Con la señora que se reunieron en el INCOOP, se planteó la posibilidad que el CICAP hiciera un estudio sobre el Balneario de Ojo de Agua, mejoras y para que serviría?, el estudio cuesta \$50 mil dólares, de los cuales se firmara un Convenio, para aportar información y estudios, de ahí la posibilidad y el interés de todos los belemitas que el Balneario pase a administrarse o en manos de la comunidad de Belén.
- Sobre la publicación de La Nación se ha reunido con varios Alcaldes de San Jose, Heredia, Alajuela, Ciudad Colon, San Pedro, porque están preocupados por la situación de transporte, agua, residuos sólidos, porque no se han visto grandes acciones del Gobierno, con colaboración del INCAE, CICAP o Deloitte para crear una Empresa de Servicios Públicos y resolver algunos problemas del Gran Area Metropolitana, porque se están yendo 3000 fuentes de trabajo, por el problema vial, como es posible que hagan mejoras en la salida del Aeropuerto sin tomar en cuenta esta gran área.

ARTÍCULO 12. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cuenta que:

- De Urbanización Zayqui hacia el este se había dejado un carril, vienen desarrollos en ese sector, la cual es nuestra potestad, se le dijo al Director Operativo Jose Zumbado que se debe expropiar esa área, para ampliar la carretera, son alrededor de 4 terrenos que se deben comprar.
- De la reunión del viernes con el INCOOP, el Alcalde dice que ha tenido varias reuniones, entonces porque no ha compartido eso con el Comité de Deportes que vienen trabajando hace años, porque unir esfuerzos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, sugiere que:

- En el presupuesto no se ve nada de obras, porque eso es carga urbanística a los desarrolladores.
- En el Comité de Deportes nunca no lo han invitado para tratar el tema del Balneario de Ojo de Agua, por ejemplo la semana pasada se reunió por primera vez con el Grupo Cultural El Guapinol y fue muy provechoso, igual a invitado al Comité de la Persona Joven y nunca ha podido reunirse, entonces si la Presidenta del INCOOP lo llama a una reunión, no puede decir que no asiste, estamos trabajando por el bien del Balneario de Ojo de Agua, se han dado luchas por la Estación del Ferrocarril, además es importante que el Balneario pase a manos de la comunidad, pero no ha sido participe de las reuniones del Comité de Deportes, de hecho el Concejo anterior formo una Comisión de

la cual no tomaron en cuenta la Administración, pero de ahora en adelante cuenta con su persona.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 13. Se conoce Oficio DJ-142-2016 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta a los oficios Ref.6004/2014, artículo 04, Capítulo III y Ref.6406/2014 artículo 06, Capítulo V, del 22 de octubre y del 12 de noviembre del 2014, de las Sesiones Ordinarias N°60-2014 y 64 2014, respectivamente, con las disculpas del caso debido al tiempo transcurrido para contestar los mismos consecuencia de las cargas de trabajo manejadas en la Dirección Jurídica, sesiones donde se instruye a esta Dirección Jurídica, asesorar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el proceso de ejecución de la garantía de cumplimiento, por aparentes inconsistencias en la colocación de la pista de atletismo sintética en el polideportivo de Belén; sobre el particular procedemos a referirnos de siguiente forma:

I. ANTECEDENTE INMEDIATO. La referida situación sujeta análisis versa sobre la garantía que poseen las obras del bien adjudicado dentro del proceso de Licitación Abreviada N°01-2009, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, denominada “Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén”.

II. CRONOLOGÍA DE ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 01-2009 DENOMINADA “COLOCACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO SINTÉTICA EN EL POLIDEPORTIVO DE BELÉN”. Para referirnos al tema sujeto de análisis y consideración, es necesario realizar una breve cronología de hechos relevantes, donde se contemplen los procesos de contratación, construcción, reparación y el costo de la obra, referido a la pista de atletismo sintética en el Polideportivo de Belén; así mismo la posición o rol de la empresa que realizó el trabajo, el de los responsables de supervisar la obra, el de las personas responsables de velar por el mantenimiento de la obras, y el de las personas responsables de procurar el cumplimiento de las diversas garantías referente a la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo de Belén. En atención a lo anterior una vez analizado el expediente de la Licitación Abreviada N°01-2009, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, denominado “Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén”, el cual consta de 601 folios dividido en dos tomos siendo el primero foliado del 001 al 383 y el segundo en consecuencia del 384 al 601; podemos señalar lo siguiente:

PRIMERO: Encontramos que a folios 512 a 513 se encuentra el oficio AA-012-2013-01-14 el cual transcribió el artículo 25 del Capítulo VI, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N°75-2012, celebrada el 27 de noviembre del 2012 y ratificada el 04 de diciembre del 2012, donde por unanimidad se dispuso solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, un informe detallado que contemple entre otros temas los procesos de contratación, construcción, reparación, costo de la obra, Empresa que realizó el trabajo, responsable de supervisar, mantenimiento, garantías de cumplimiento, de la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo con el criterio del profesional responsable. En razón de lo dispuesto por el Concejo Municipal de Belén, la Junta Directiva del Comité

Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por unanimidad, acordó mediante el referido oficio AA-012-2013-01-14 en Sesión Ordinaria N° 01-2013, artículo 14, celebrada el 12 de enero del 2013, instruir a la Administración a presentar un informe detallado que contemple entre otros temas los procesos de contratación, construcción, reparación, costo de la obra, Empresa que realizó el trabajo, responsable de supervisar, mantenimiento, garantías de cumplimiento, de la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo con el criterio del profesional responsable a esta Junta Directiva para ser conocido y posteriormente enviar una respuesta al Concejo solicitante.

SEGUNDO: Que a folios del 514 al 523 del expediente de marras se encuentra el oficio AA-026-2013/02-09, del 28 de enero del 2013, mediante el cual el señor Edwin Solano Vargas informa al señor administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén lo siguiente: "Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°02-2013 de 19 de enero del 2013 y ratificada en la Sesión Ordinaria N 03-2013 del 26 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO IV INFORMES DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ADMINISTRADOR GENERAL, ARTÍCULO 9. Se recibe oficio ADM-0106-2013 con fecha jueves 17 de enero del 2013, por parte del señor Administrador del CCDRB, MSc. Pablo Vindas Acosta..."

TERCERO: Que dentro del expediente de marras no se encuentra cronológicamente incluido o foliado el oficio ADM-0106-2013 con fecha jueves 17 de enero del 2013, emitido por parte del señor Administrador del CCDRB, MSc. Pablo Vindas Acosta.

CUARTO: Que según el oficio AA-026-2013/02-09 ya mencionado, el oficio ADM-0106-2013 del 17 de enero del 2013, dice textualmente: "... Saludos cordiales, el suscrito con el debido respeto, visto el oficio del Concejo Municipal Ref. 7525/2012 que fue conocido por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) en Sesión Ordinaria N° 01-2013, artículo 14, celebrada el 12 de enero del 2013, y en el que se tomó el siguiente acuerdo: "Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a presentar un informe detallado que contemple entre otros temas los procesos de contratación, construcción, reparación, costo de la obra, Empresa que realizó el trabajo, responsable de supervisar, mantenimiento, garantías de cumplimiento, de la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo con el criterio del profesional responsable a esta Junta Directiva para ser conocido y posteriormente enviar una respuesta de lo solicitado al Concejo Municipal" (Referencia AA-012-2013)

De conformidad a lo anterior se presenta a continuación RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 donde se detalla de forma cronológica los antecedentes del expediente de la Licitación Abreviada 01-2009 denominada "Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén."...

QUINTO: Que como resultando de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 el Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, presenta una cronología de hechos que dan inicio en junio del 2009 y van hasta enero del 2013, particularmente encontramos estas incidencias :

SOBRE EL CARTEL:

“... 1. El 18 de junio de 2009, se publica la invitación a participar al concurso en el diario oficial La Gaceta N° 117.

2. El día 01 de julio 2009, se programó una visita obligatoria al sitio, con el fin de conocer el campo y aclarar dudas que surgieran en el momento. A dicha visita solamente se presentaron la empresa Profesionales en Alfombras, S. A y la empresa Cicadex Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A...”

Relevante a resaltar hasta este punto es que en el acápite 26 del Cartel el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, solicitaba a los posibles oferentes que brindarán como mínimo una garantía de 24 meses para el total de la obra, mínimo que se aplicaría a pesar de la perdida de vigencia de la garantía de buen funcionamiento. (Lo anterior visible a folio 011 del expediente administrativo)

SOBRE LA OFERTA:

“3... Al cierre de recepción de ofertas, se recibió solamente la de Cicadex Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A.

4. Mediante oficio DJ-203-2009 del 22 de julio 2009, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se realiza la revisión jurídica del expediente; en el cual se indica que la oferta cumple legal y reglamentariamente, por lo que resulta elegible. Además se hacer referencia que al ser la única oferta es conveniente demostrar técnica y económicamente que la misma es razonable...”

Cabe destacar que según la oferta presentada por CICADEX Canchas Deportivas de Costa Rica, que va del folio 042 al 082 del expediente sujeto a estudio en folio 048 se puede observar que la garantía otorgada por la oferente era de 5 años.

SOBRE LA ADJUDICACIÓN: “... 7. El 10 de agosto del 2009, en Sesión Ordinaria N° 32-2009, artículo 13, la Junta Directiva del CCDRB adjudicó el proceso de la siguiente manera: “Se acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación Abreviada N°01-2009 denominada “Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén” a la única oferta presentada por la empresa Cicadex, Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A, por 3.596.82 metros cuadrados, para el 100% de la pista y solo 159 m2 de la zona D, para un monto total de \$110.602.21”

8. El viernes 21 de agosto del 2009, se publicó la adjudicación del proceso en la Gaceta N° 163, pag.41...”

SOBRE EL CONTRATO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“...9. El 1 de septiembre del 2009, se firmó el contrato entre las partes.

10. El 8 de septiembre del 2009, se recibió garantía de cumplimiento del adjudicatario mediante Garantía de Cumplimiento del Banco Lafise N° 610064172 por un monto de \$8.520.

11. El 16 de septiembre del 2009, mediante oficio AF-054-2009 se remitió expediente a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén para el respectivo refrendo del contrato.

12. El 1 de octubre del 2009, se recibió el refrendo del Contrato y aprobación interna de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén...”

SOBRE EL INCIO DE LAS OBRAS Y SU PRIMERA SOLICITUD DE RECEPCIÓN:

“...13. El 2 de octubre del 2009, se dio orden de inicio a las obras.

14. El 23 de noviembre del 2009, el adjudicatario solicitó una prórroga de 15 días debido a un atraso en el trámite de exoneración lo que provocó que el material en la aduana también se atrasara.

15. El 23 de noviembre del 2009, el contratista designado por el CCDRB para supervisar la obra, el Arq. Eddie Méndez Ulate, procedió a realizar inspección de la obra y emitió sus recomendaciones.

16. El 24 de noviembre del 2009, se concedió prórroga de 15 días naturales.

17. El 30 de noviembre del 2009, el Arq. Eddie Méndez, realizó una nueva inspección y emitió recomendaciones.

18. El 7 de diciembre del 2009, el Arq. Eddie Méndez, realizó una inspección y emitió recomendaciones.

19. El 17 de diciembre del 2009, el Arq. Eddie Méndez, realizó una inspección y detecta un faltante en el espesor de la pista sintética, y se recomienda no continuar con la demarcación hasta resolver el espesor...”

A este punto parece haber surgido el primer problema o inconveniente de relevancia, a saber que la pista atlética en la suma de todos sus revestimientos no alcanzaban los 9.5 mm de espesor, indicando el 17 de diciembre del 2009 el Arquitecto Eddie Méndez Ulate, inspector de la obra, que el promedio de espesor de la pista rondaría los 7 a 8 mm, indicando además de manera ilustrativa que la pista de atletismo del Antiguo Estadio Nacional fue construida con un espesor de 5 mm y no tuvo problemas durante 5 años. Igualmente advirtió el Arquitecto Méndez que no era recomendable iniciar la demarcación de la pista hasta en tanto no hubiese un acuerdo mutuo entre CICADEX Canchas Deportivas de Costa Rica y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con relación al espesor de la pista. (Lo anterior visible a folio 157 y 169 del expediente de marras)

“...20. El 17 de diciembre del 2009, mediante oficio ADM-219-2009, la Administración solicita a Cicadex, corregir el faltante de espesor en la pista.

21. El 21 de diciembre del 2009, Cicadex solicitó la recepción definitiva de la obra con el espesor disminuido.”... Se señala que parte de los alegatos de CICADEX Canchas Deportivas de Costa Rica, para justificar la reducción en el espesor de la pista de atletismo, se refirió a las

deficiencias de planimetría que tenía la base asfáltica sobre la que se trabajó, indicando además que a pesar del bacheo y disminución de protuberancias que realizaron en términos generales la base fue irregular, sumado a ello que por la edad y tipo de asfalto con alto grado de porosidad, sospechaban que consumió una buena parte del material aplicado, supuestamente disminuyendo ligeramente el nivel esperando del revestimiento final.

En ese mismo orden de ideas a nombre de CICADEX, su presidente el señor José León Chang, propuso lo siguiente: Que se aceptará la pista así como estaba y se autorizara la terminación de la misma con la demarcación y que se proceda al pago correspondiente del saldo pendiente en la contratación. En compensación de lo anterior, ofrecía al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén dos alternativas a escoger:

1. Un derecho a aplicación de una capa (re-toping) de aproximadamente 3 mm a ser utilizado cuando la pista lo requiera, o el propio Comité lo decidiera, dentro del término de los próximos 5 años después de entregada la pista, esto con el fin de rejuvenecerla y agregarle mayor grosor a la pista, se supone que con un nuevo revestimiento, ofreciéndole al comité igualmente protocolizar y garantizar el derecho, por parte de CICADEX y la casa Matriz, con una nota firmada por el fabricante, para brindarle seguridad al Comité.

O en su defecto:

2. La aplicación del equivalente de material en la sección D, a principios del próximo año, con el fin de ampliar las disciplinas que pueden utilizar la pista de forma inmediata: como el salto alto y con pértiga, interés que han mostrado varios atletas del Cantón, según entendemos. Señalando CICADEX como la más ventajosa la segunda opción, compensatoria; esto en virtud de que según el señor León Chang la pista se encontraba terminada con el sello final en su última capa, lista para ser demarcada, apta para ser usada por atletas con spikes de 6 mm. (Visible a folios 179 y 180 del expediente de marras)

“...22. El martes 22 de diciembre 2009, mediante oficio ADM-223-2009 se le responde a Cicadex que es materialmente imposible recibir la obra ya que el espesor no corresponde a lo contratado, y se solicita proceder a completar los milímetros faltantes de la pista. Al tenor de la nota enviada por CICADEX, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, mediante oficio ADM-223-2009, fundamentado en el principio de legalidad que cobija a la Administración Pública, en la figura del Administrador del mismo declinó de las propuestas presentadas por CICADEX respondiéndoles: “...De lo anterior se desprende que resulta materialmente imposible para este Comité recibir la obra en las condiciones actuales hasta tanto se cumpla lo acordado en la Licitación Abreviada 01-2009, denominada “ Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén ” y concatenado a esto se corrija lo indicado en la petitoria del oficio ADM-219-2009 del jueves 17 de diciembre del 2009 y se proceda a la aplicación de una capa (re-toping) de aproximadamente 3 mm a ser utilizado para agregarle mayor grosor a la pista.”... (La negrita y el subrayado no son del original visible a folio 182 del expediente de marras)

“...23. El miércoles 23 de diciembre del 2009, Cicadex solicita que se tome la opinión técnica de un tercero para tener más claro el fondo del asunto.

24. El miércoles 23 de diciembre del 2009, mediante oficio ADM-227-2009 se le informa a Cicadex que la Administración mantiene el criterio emanado mediante oficio ADM-223-2009 y se da audiencia a la empresa para el lunes 28 de diciembre del 2009 a las 10am...”

“... 28. El martes 29 de diciembre del 2009, Cicadex comunicó de oficio al CCDRB que está de acuerdo en colocar los milímetros faltantes en el grosor de la pista sintética, e indica algunos aspectos varios...”. Según oficio ADM-237-2009 del 30 de diciembre del 2009 en el acápite SEXTO del mismo, en la audiencia de CICADEX ante la Junta Directiva del Comité, llevada a cabo el día 28 de diciembre, aparentemente se llegó a un acuerdo entre las partes, para finalizar la obra, de conformidad a lo establecido en la licitación; delegando la Junta Directiva del Comité, en la Administración, el seguimiento y la respuesta a la propuesta presentada por CICADEX. Eventualmente tal y como se verá más adelante esta coyuntura, donde el Administrador decidió aplicar capas de revestimiento denominado re-toping, para engrosar la pista, se convirtió en un punto medular dentro del deterioro que sufrió la pista, que al parecer fue prematuro, sin que la pista lo requiriera.

“...32. El viernes 22 de enero del 2010, mediante oficio ADM-38-2010, se le indica a Cicadex que debe implementarse un carril de pista sintética en la zona “D” a 3 mts de distancia del límite de la cancha sintética...”. Esta solicitud fundamentada en el presunto sobrante de los metros cuadrados de instalación de pista adjudicada y la diferencia entre el tamaño real de la pista del polideportivo según levantamiento topográfico, importante señalar que según el folio 123 del expediente de marras, la garantía de cumplimiento vencía el 31 de enero del 2010, y no se denota renovación de la misma en esa fecha.

“35. El 25 de enero del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección de la obra contratada y emitió criterio indicando que la pista cumplía técnicamente con lo contratado y recomienda proseguir con la demarcación...”. A este apartado según el resultando del borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 elaborado por el Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en la cronología de hechos la pista estaba a 1 centímetro de espesor, según el informe de cita que se encuentra a folios del 306 al 309 del expediente administrativo.

SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LA PISTA Y EL ADDENDUM CONTRACTUAL:

“...34. El martes 2 de marzo del 2010, (sic) mediante oficio ADM-101-2010 la Administración autorizó a Cicadex para realizar trabajos en los bordes de la pista...”. Esta autorización para trabajar los bordes se justificaron con la intención de que la pista alcanzara las dimensiones de una pista oficial, sin embargo, inicialmente no se consideraron dentro del objeto de la Licitación Abreviada N°01-2009, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, denominada “Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén”. Lo anterior se hace cuestionable si de nueva cuenta nos remitimos al resultando del borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 elaborado por el Administrador del Comité Cantonal de

Deportes y Recreación de Belén, y su cronología ya que es visible que existen contradicciones en su orden cronológico tal y como se observa:

“...37. El 22 de febrero del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre los trabajos de la aplicación de los 82 m2 en el bordillo interno de la pista para completaron los 400 metros, y emitió dos informes con algunas recomendaciones sobre el trabajo inspeccionado...”. El informe de la supra citada inspección se encuentra visible a folios que van del 310 al 315 del expediente de marras, en donde se indica que el trabajo es para cumplir con la normativa IAAF.

“...38. El 1 de marzo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre la finalización de trabajos de la aplicación de los 82 m2 en el bordillo interno de la pista para completaron los 400 metros, y emitió informe con algunas recomendaciones sobre el trabajo inspeccionado...”. Lo anterior hace presumir que las obras en cuestión, a saber aplicación de los 82 m2 en el bordillo interno de la pista, finalizaron de previo a que fueran autorizados, empero remitiéndose a folios que van del 316 al 318 del expediente, se coligue que aún no se había dado inicio a la impregnación del material sintético.

“...41. El 5 de marzo del 2010, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 10-2010, artículo 5, tomó el acuerdo de aplicar los alcances del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el 200 de su Reglamento para ampliar el contrato con Cicadex para el pago de la aplicación de los 82 m2 que completaron los 400 metros de la pista.

42. El 8 de marzo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre los trabajos de la aplicación de los 82 m2 en el bordillo interno de la pista para completaron los 400 metros, y sobre la demarcación y emitió dos informes con algunas recomendaciones sobre el trabajo inspeccionado.

43. El Lunes 22 de marzo del 2010, Cicadex amplía Garantía de Cumplimiento con ¢128.000.00 colones.”.... Consecuentemente con lo indicado en lo puntos 41,42,43 del borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013, se debe de indicar que esa fecha no se había ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento de la licitación abreviada N°01-2009, que venció el 31 de enero del 2010 y lo que se hizo fue ampliar el monto de la garantía por lo nuevos trabajos realizados, esto con el fin de suscribir una adenda y realizar el pago de dichas obras en el bordillo interno de la pista. En ese orden de ideas continúa señalando el supra indicado borrador lo siguiente:

“...44. El Lunes 22 de marzo del 2010, mediante oficio ADM-165-2010, la Administración emitió acta de levantamiento provisional de bienes o servicios, de la Licitación Pública N° 01-2009, estando presentes el Arq. Eddie Méndez Ulate, designado por el CCDRB como inspector de la obra contratada, la señora Betsy Ramírez Solano, representante de Cicadex y el Administrador General del CCDRB.

45. El lunes 22 de marzo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre los trabajos realizados en la pista y emite recomendaciones al respecto tanto de la demarcación como del estado del bordillo. En su informe el Arquitecto Eddie Méndez, realizó distintas observaciones sobre correcciones a realizar para poder recibir la pista a conformidad y satisfacción indicando

una nueva inspección para el día 26 de marzo del 2016, según se puede constatar a folios del 322 al 325 del expediente de marras.

46. El lunes 22 de marzo del 2010, se realiza Adendum al Contrato para la colocación de pista sintética en el Polideportivo de Belén, ampliación del Bordillo interno de la pista, con la finalidad de colocar 82 m2 para lograr que la pista tenga una dimensión total de 400m dando la posibilidad de que sea una pista oficial.”... (Visible en el expediente de marras a folios del 245 al 247)

SOBRE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS Y LA GARANTÍA:

“...48. El 26 de marzo del 2010, se realiza la reapertura de la pista sintética al público en general...”. Esto según se indica en resultando borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013

“...50. El 8 de abril del 2010, mediante oficio ADM-192-2010, la Administración emitió acta de levantamiento definitivo de bienes o servicios, de la Licitación Pública N° 01-2009, estando presentes el Arq. Eddie Méndez Ulate, designado por el CCDRB como inspector de la obra contratada, el señor Ronald Jiménez Rodríguez, representante de Cicadex, Arq. Mario Abarca Alpizar, sub contratista de Cicadex que supervisó la obra, y el Administrador General del CCDRB...” (Oficio visible a folio 260 del expediente de marras)

“...51. El viernes 9 de abril del 2010, la empresa Cicadex envió nota con certificado de garantía sobre el producto instalado de un período de tres años...”. El documento al cual se hace referencia no está fechado como tal es visible a folio 261 del expediente de marras acompañado del folio 262 que se refiere a un Certificado de Garantía y un Acta de Entrega de Sistema Acrílico Plexitrac Flash respectivamente, que en lo que nos interesa señalan: “...Por medio de la firma del presente documento, el infrascrito representante del Comité de Deportes y Recreación de Belén hace constar que su representante ha recibido a entera satisfacción de parte de Canchas Deportivas de Costa Rica, 1 Pista de atletismo con el Sistema PLEXITRAC FLASH según licitación Abreviada 01-2009 ubicada en El proyecto el Polideportivo de Belén Las obras se han concluido de acuerdo a un estricto apego a las especificaciones técnicas del sistema...”

“...La Pista de Atletismo fue revisada por el personal técnico de nuestra empresa y cumple con los requisitos según lo acordado en la oferta. Nuestro sistema de revestimiento queda garantizado por un plazo de 3 años, contados a partir de esta fecha de entrega, la cual se fija como el 22 de Marzo de 2010 y excluye de los mismos factores externos no relacionados con el uso normal y deportivo de la Pista de Atletismo.”.... El citado documento aparecen las presuntas rúbricas de Teresa Acón Fung por parte de Cicadex y de Pablo Vindas por parte del CCDRB, nótese que la fecha es consecuente con la del oficio ADM-165-2010, donde la Administración emitió acta de levantamiento provisional de bienes o servicios, de la Licitación Pública N° 01-2009, estando presentes el Arq. Eddie Méndez Ulate, designado por el CCDRB como inspector de la obra contratada, la señora Betsy Ramírez Solano, representante de Cicadex y el propio Administrador General del CCDRB.

Es de especial consideración que aunque la obra no se recibió ese día por diferentes motivos, ese era el día señalado para recibirse y del cual se pretendía que empezara a correr la garantía, aceptada por un plazo menor al que se había ofertado. En referencia al documento fechado 09 de abril del 2009 (sic) este pretendía gestionar el cobro de los 82 metros cuadrados de material sintético instalado en el bordillo interno de la pista, visible a folio 263 del expediente de marras, esto debido a que se denota en el expediente sujeto a estudio que de las actuaciones realizadas hasta esa fecha, no se tenía certeza como se procedería a realizarse el pago de dicho adicional.

SOBRE LOS PRIMEROS DAÑOS, PAGO DE ADICIONAL Y NO APLICACIÓN DE LA GARANTÍA:

“...52. El 13 de abril del 2010, la empresa Cicadex envió nota indicando que no se hacían responsables por los desprendimientos que pudieran provocarse por el tránsito en la pista con zapatos inadecuados.

53. El 16 de abril del 2010, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Ordinaria N° 16-2010, conoció oficio ADM-215-2010 con recomendación para realizar el pago a la empresa Cicadex por la aplicación de los 82 m2 que completaron los 400metros de la pista, para lo cual la Junta acordó que se realizara Sesión Extraordinaria.

54. El martes 20 de abril del 2010, mediante oficio ADM-224-2010, se le informa a Cicadex, que hecho el análisis técnico correspondiente concluimos que efectivamente los daños que se produzcan por la utilización de calzado inadecuado no son responsabilidad de la empresa.

55. El martes 20 de abril del 2010, mediante oficio ADM-225-2010, se le informa a Cicadex, que se están realizando los trámites correspondientes para el pago de la aplicación de los 82 m2 que completaron los 400metros de la pista.

56. El 21 de abril del 2010, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria N° 07-2010, artículo 3, donde se conoció borrador de Resolución para realizar el pago a Cicadex por la aplicación de los 82 m2 que completaron los 400metros de la pista, y la Junta acordó mediante oficio AA-188-2010, solicitar a la Asistente Técnica Financiera, emitir criterio respecto de la forma de pago a la empresa Cicadex...”. Sobre estos puntos debe de indicarse que tal y como lo solicitaba la empresa CICADEX se tramitaba el pago del adicional a la licitación e igualmente indicaban que la garantía no cubría los daños causados por calzado inadecuado sobre la pista, haciendo referencia a zapatos para jugar futbol cerca de quienes transitaban hacia o se salían de la cancha de grama sintética que se encuentra dentro del ovalo de la pista. Cabe hacer la salvedad que aparentemente según lo visto en el expediente sujeto análisis esto era apenas el inicio de los daños a la pista.

SOBRE LOS DAÑOS EVIDENTES Y APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: Todavía tomando como referencia el borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 transcribimos:

“...57. El 28 de abril del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre la pista y se determinaron algunos levantamientos de la capa de caucho y se valoró dicha situación con la Administración del CCDRB y la empresa Cicadex, la cual tomo nota e hizo consulta a la casa matriz de la compañía para pedir instrucciones sobre cómo resolver el asunto...”

“...61. El 6 de mayo del 2010, la empresa Cicadex emitió aclaración respecto del trabajo de la aplicación de los 82 m² que completaron los 400 metros de la pista, asimismo la empresa se compromete a realizar las reparaciones de manera focalizada siempre y cuando sea fuera de la época lluviosa...”. Sobre el particular, el oficio presentado por CICADEX, realizaba un análisis de los desprendimientos, las posibles causas relacionadas con humedad que afectó la adherencia de la última capa aplicada a posteriori con el objeto de incrementar el espesor total de la pista. Además indicó el cómo se planeaban realizar las reparaciones a la pista indicando que era parte de la ejecución responsable de la empresa sobre la garantía dada al producto recalcando que la misma tenía una garantía de hasta 3 años, esto visible en una transcripción al folio 338 del expediente de marras, lo cual confirma el plazo de la garantía otorgada por CICADEX y aceptada por el Administrador del Comité como anteriormente se señaló.

“...62. El 7 de mayo del 2010, en Sesión Ordinaria N° 19-2010, artículo 3, la Junta Directiva conoció nota de la empresa Cicadex del 6 de mayo del 2010, y la Junta acordó realizar una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso de parte de la empresa Cicadex en relación a la ejecución de la garantía de la obra. (Ref. AA-215-2010).

63. El 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-263-2010, la Administración solicitó al Director Jurídico de la Municipalidad de Belén, colaboración para designar un profesional en Derecho para realizar un acta de levantamiento de las inconsistencias encontradas en la obra terminada de la pista sintética del Polideportivo de Belén.

64. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-268-2010, la Administración solicitó a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, su colaboración para llevar a cabo una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso de parte de la empresa Cicadex en relación a la ejecución de la garantía de la obra.

65. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-270-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex su colaboración para llevar a cabo una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso en relación a la ejecución de la garantía de la obra.

66. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-271-2010, la Administración solicitó al Arq. Eddie Méndez Ulate su colaboración para llevar a cabo una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso en relación a la ejecución de la garantía de la obra...”

“...68. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-275-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex coordinar una reunión de trabajo para conocer cómo se ejecutaría la garantía de la obra contratada.

69. El 11 de mayo del 2013, mediante oficio DJ-125-2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, dio respuesta al oficio ADM-268-2010, e indica que no podrá asistir a la reunión de trabajo del día 12 de mayo.

70. El 11 de mayo del 2013, mediante oficio DJ-126-2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, dio respuesta al oficio ADM-263-2010, e indica que se designó a la Licda. Lucía Odio, para presentarse el día miércoles 12 de mayo a partir de las 9:30am a las instalaciones del Polideportivo de Belén para realizar el acta de levantamiento.

71. El miércoles 12 de mayo del 2010, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N° 08-2010, para atender a la empresa Cicadex, sobre el tema de la ejecución de la Garantía.

72. El miércoles 12 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-281-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex, hacer llegar una nota con los compromisos sobre la ejecución de la garantía.

73. El miércoles 12 de mayo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó una inspección de la pista sintética y evidenció inconsistencias y se emitió sus recomendaciones.

74. El miércoles 12 de mayo del 2010, la Licda. Lucía Odio, se apersonó a las instalaciones del Polideportivo de Belén y en presencia del Arq. Eddie Méndez, el Administrador General del CCDRB, realizó una inspección de la pista sintética y evidenció inconsistencias las cuales quedaron consignadas en un acta notarial.

75. El miércoles 12 de mayo del 2010, la Junta Directiva del CCDRB celebró la Sesión Extraordinaria N° 8-2010, artículo 3, recibió en audiencia al señor Ronald Jiménez y José León Chang de la empresa Cicadex, y luego de un conversatorio sobre las inconsistencias en la pista sintética se acordó que la empresa Cicadex debía realizar un levantamiento total de la pista sintética, y que emitieran una carta de compromiso sobre la garantía del trabajo.

76. El 17 de mayo del 2010, la empresa Cicadex envió nota donde indican que están anuentes a enviar al CCDRB una nota con los compromisos sobre la garantía de la obra contratada.

77. El 14 de mayo del 2010, la Junta Directiva del CCDRB celebró la Sesión Ordinaria N° 20-2010, y en su artículo 3, conoció el informe del 12 de mayo del Arq. Eddie Méndez sobre la inspección de la pista sintética y sus inconsistencias, asimismo el Acta Notarial levantada por la Licda. Lucía Odio, y se acordó solicitar a la empresa Cicadex sustituir el material sintético para garantizar que el 100% de la obra cumpla con las especificaciones técnicas. (Ref. AA-233-2010).”.... En la supra indicada sesión miembros de Junta Directiva mostraron preocupación por el posible vencimiento de la garantía previa a su ejecución, según a folio 363 del expediente de marras el administrador del CCRDB señaló que el producto tenía 3 años de garantía y 8 de manufactura, contrario a lo expresado por la propia CICADEX en cuanto a su certificado de garantía y notas complementarias.

“...78. El 20 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-300-2010, la Administración le solicita a la empresa Cicadex, remitir una nota donde se indiquen los compromisos sobre la ejecución de la garantía.

79. El 21 de mayo del 2010, la empresa Cicadex en respuesta del oficio ADM-300-2010, informa que dicho oficio fue remitido a la casa matriz para su análisis, asimismo que el 2 de junio estarían llegando al país, personeros de su casa matriz y de California Products para apersonarse a las instalaciones de la pista sintética y valorar el daño.

80. El 2 de junio del 2010, la empresa Cicadex informo de oficio que los representantes de su casa matriz y de California Products, arribaron al país y solicitaron coordinar el ingreso del personal a la pista para su inspección.

81. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-315-2010, se solicitó a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, asistencia técnica para la reunión que se llevaría a cabo el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

82. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-318-2010, se informó a Cicadex que se coordinó una reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.

83. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-318-2010, se informó a Cicadex que se coordinó una reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.
84. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-316-2010, se informó al Arq. Eddie Méndez que se coordinó una reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.
85. El 3 de junio del 2010, mediante oficio DJ-157-2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, informó a la Administración que asistiría a la reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.
86. El 3 de junio del 2010, mediante oficio ADM-322-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex facilitar la documentación correspondiente de previo a la reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.
87. El 4 de junio del 2010, la empresa Cicadex informó a la Administración que no presentará ningún criterio técnico de previo a la reunión el viernes 4 de junio sino hasta que los datos recopilados en la inspección a la pista sean analizados técnicamente en casa matriz.
88. El lunes 28 de junio del 2010, mediante oficio ADM-358-2010, en referencia a la reunión sostenida el día 4 de junio en las instalaciones del Concejo Municipal, se le solicita a Cicadex referirse a los siguientes puntos a) Propuesta de solución al problema, b) Referirse a las tres recomendaciones sobre mejoras de las instalaciones y c) Emitir un criterio técnico en cuanto al uso de bebidas hidratantes en la instalación.
89. El 2 de julio del 2010, se recibió nota de Cicadex, donde evacuan las dudas planteadas en oficio ADM-358-2010, donde en resumen indican que se van a llevar a cabo las reparaciones en la pista sintética en un plazo aproximado de 21 días, además se adjunta el procedimiento técnico calendarizado que se llevaría a cabo para la reparación, y finalmente se emite una recomendación de realizar algunas mejoras en la pista para asegurar la canalización de las aguas pluviales de los alrededores de la pista.
90. El miércoles 7 de julio del 2010, mediante oficio ADM-374-2010, se informó a la empresa Cicadex que la nota de fecha 2 de julio sería conocida por la Junta Directiva el viernes 9 de julio.
91. El lunes 20 de septiembre del 2010, mediante oficio ADM-541-2010, se informó a la empresa Cicadex el acuerdo tomado por la Junta en Sesión Ordinaria N° 38-2010, artículo 5 (Ref. AA-440-2010) donde la Asociación de Atletismo Belén, solicitaba tomar en cuenta la posibilidad de incorporar en la demarcación final la práctica infantil, siempre y cuando esta petición no afecta la posible oficialidad de la pista.
92. El 30 de noviembre del 2010, la Asistente Técnica Financiera, envió nota a Cicadex para que indicara la fecha programada para la reparación de la pista.
93. El miércoles 23 de febrero del 2011, mediante oficio ADM-113-2011, la Administración explicó con detalle a la Junta Directiva el contexto hasta ese momento del estado del trámite de la reparación de la pista.
94. El viernes 4 de marzo del 2011, mediante oficio ADM-139-2011, la Administración informó a la empresa Cicadex el acuerdo de Junta tomado en Sesión Extraordinaria N° 02-2011, artículo 2, donde se hace de su conocimiento que el procedimiento de reparación ha sido

aprobado, pero asimismo solicita que haga llegar al CCDRB una nota firmada con dicho procedimiento, asimismo que informe la fecha de inicio de las obras de reparación.

95. El miércoles 6 de abril del 2011, mediante oficio ADM-240-2011, la Administración notificó a la empresa Cicadex el acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria N° 14-2011, artículo 12, donde se solicita un informe técnico con el detalle de los cuidados que deben tenerse con la pista sintética e indicar si la misma debe permanecer cerrada o abierta al público una vez recibida la obra.

96. El jueves 7 de abril del 2011, Cicadex inició los trabajos de reparación de la pista.

97. El 12 de abril del 2011, el Arq. Eddie Méndez Ulate, realizó inspección de las obras de reparación de la pista sintética y emitió sus recomendaciones.

98. El 14 de abril del 2011, mediante oficio ADM-270-2011, la Administración acatando la recomendación del Arq. Eddie Méndez, solicitó a la empresa Cicadex no iniciar las obras de la etapa III del procedimiento de reparación, sino hasta que se terminara la etapa de eliminación del caucho desprendido.

99. El 20 de abril del 2011, mediante oficio ADM-285-2011, la Administración informó a la empresa Cicadex, que ese día realizó visita de campo con el Arq. Eddie Méndez y el señor Ricardo de Cicadex, y se evidencia desprendimientos no solo de las zonas identificadas y dañadas previamente, sino que también se estaban desprendiendo partes de las áreas reparadas, y por lo tanto se solicita nuevamente a Cicadex que no se continúe con la etapa de reparación sino hasta que se pueda desprender todo el material dañado.

100. El 6 de mayo del 2011, mediante oficio ADM-322-2011, la Administración informa a Cicadex que los trabajos de reparación un solo las dos primeras etapas del proceso han demorado aproximadamente un mes de tiempo, por lo tanto solicita se defina como se procederá.

101. El miércoles 18 de mayo del 2011, mediante oficio ADM-363-2011, la Administración notificó a Cicadex el acuerdo de Junta tomado en Sesión N° 19-2011, artículo 3, donde se convoca a audiencia a Cicadex para el día lunes 23 de mayo del 2011 a las 4:30pm en las instalaciones del Polideportivo de Belén.

102. El 23 de mayo del 2011, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 21-2011, artículo 2, recibió en audiencia a los señores Marco A. Umaña, Gerente General CICADEX y al señor Ronald Jiménez, quienes indicaron que la empresa es muy responsable y trabajarán hasta dejar el trabajo de reparación bien terminado, sin embargo los fenómenos climatológicos han provocado grandes inconvenientes en el avance de la obra.

103. El 6 de junio del 2011, la Junta Directiva del CCDRB en Sesión Ordinaria N° 23-2011, artículo 2, recibió en audiencia al Señor José León Chang, Presidente CICADEX y Ronald Jiménez, para conversar sobre los posibles problemas del desprendimiento del caucho en la pista sintética, y se acordó que envíen a la Administración una nota con las apreciaciones expuestas en la Sesión.

104. El 7 de junio del 2011, la empresa Cicadex comunicó al CCDRB que lo mejor es posponer los trabajos de reparación hasta el siguiente verano, ya que la condición lluviosa afecta la reparación. Asimismo aprovecho para solicitar se tomen en consideración hacer algunas mejoras y canalización de las aguas pluviales de los alrededores de la pista sintética.

105. El 10 de junio del 2011, mediante oficio ADM-439-2011, la Administración solicitó a Cicadex aclarar la posibilidad de abrir la pista sintética para el uso de los atletas y los usuarios del Cantón.

106. El 13 de junio del 2011, Cicadex informó a la Administración que una vez visto el pronunciamiento de casa matriz, la Administración procedió a la apertura de la pista sintética.
107. El miércoles 18 de enero del 2012, mediante oficio ADM-0062-2012, la Administración comunicó a Cicadex que se estaban llevando a cabo trabajos de mejora y canalización de las aguas pluviales alrededor de la pista sintética.
108. El miércoles 8 de febrero del 2012, mediante oficio ADM-0171-2012, se le informó a Cicadex que se terminaron los trabajos de mejora y canalización de las aguas pluviales alrededor de la pista sintética, y se solicita fecha de inicio de los trabajos de mejora.
109. El 15 de febrero del 2012, la empresa Cicadex informó que los materiales para la reparación de la pista estarían arribando la tercera semana de marzo.
110. El 21 de febrero del 2012, mediante oficio ADM-0239-2012, la Administración informó a Cicadex que estaba dispuesta a brindar toda la ayuda posible con el trámite de desalmacenaje de los materiales.
111. El miércoles 28 de marzo del 2012, mediante oficio ADM-0408-2012, la Administración autorizó al Arq. Mario Abarca, como profesional designado por la empresa Cicadex para llevar a cabo una inspección de los trabajos de mejora que se llevaron a cabo en los alrededores de la pista sintética del Polideportivo.
112. El jueves 30 de marzo del 2011, el Arq. Mario Abarca, como profesional designado por la empresa Cicadex, llevó a cabo una inspección de los trabajos de mejora que se llevaron a cabo en los alrededores de la pista sintética del Polideportivo.
113. El viernes 31 de marzo del 2011, el Arq. Mario Abarca, como profesional designado por la empresa Cicadex, emitió un informe donde hace hincapié en que el CCDRB llevó a cabo un gran esfuerzo por realizar numerosas obras de mejora en función de mejorar la canalización de las aguas pluviales alrededor de la pista sintética, y en resumen recomienda retomar las obras de restauración del material sintético siempre y cuando se lleven a cabo en época seca.
114. El jueves 12 de abril del 2012, mediante oficio ADM-0448-2012, la Administración realizó todos los trámites correspondientes para apoyar a la empresa Cicadex con la exoneración de los materiales para la restauración del material sintético, el cual se recibió y almacenó en las instalaciones del Comité.
115. El lunes 8 de octubre del 2012, mediante oficio ADM-1172-2012, la Administración de conformidad al acuerdo de Junta tomado en Sesión Ordinaria N° 19-2012, artículo 9 (Ref. AA-200-2012) procedió a comunicar a la empresa Cicadex que la Junta Solicita una Sesión de trabajo para determinar de forma definitiva la fecha de inicio de los trabajos de restauración del sintético.
116. El miércoles 10 de octubre del 2012, la empresa Cicadex envió nota a la Administración indicando que estaban a la espera de establecer la fecha de inicio de los trabajos, y estaban anuentes a tener una reunión con la Junta Directiva, asimismo solicitaron establecer un detalle de los trabajos de mejora realizados a los alrededores del sintético.
117. El miércoles 10 de octubre del 2012, mediante oficio ADM-1195-2012, la Administración da respuesta a consulta de Cicadex de esta misma fecha, y se indica que estamos de acuerdo en determinar una fecha de inicio y se propone como fecha de reunión el miércoles 17 de octubre del 2012 a las 9am en las oficinas del Comité; en cuanto a los trabajos de mejora que se llevaron a cabo en los alrededores de la pista, la Administración se acogió a la inspección que llevó a cabo el Arq. Mario Abarca.

118. El jueves 11 de octubre del 2011, mediante oficio ADM-1202-2012, la Administración solicitó a la empresa Cicadex una reunión con la Junta Directiva el miércoles 17 de octubre del 2012 a las 9am.

119. El miércoles 17 de octubre del 2012, se llevó a cabo reunión en las oficinas del CCDRB, y se contó con la Asistencia de los señores Ronald Jiménez y José León Chang de la empresa Cicadex, Juan Manuel González, Indra Hansen, Pablo Vindas, Lucrecia González, Hazel Rodríguez, Edwin Solano, y en conclusión la empresa Cicadex llegó al acuerdo de proponer como fecha de inicio de las obras de reparación el 15 de enero del 2013.

120. El 27 de octubre del 2012, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 42-2012, artículo 9 (Ref. AA-393-2012) solicitó a la Administración coordinar una audiencia para el señor Arq. Eddie Méndez.

121. El jueves 22 de noviembre del 2012, mediante oficio ADM-1431-2012, la Administración informó a la Junta Directiva que se convocó al señor Arq. Eddie Méndez a audiencia con la Junta para el 1 de diciembre.

122. El 1 de diciembre del 2012, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Ordinaria N° 47-2012, artículo 3, recibió en audiencia al Arq. Eddie Méndez, y se acordó que se llevara a cabo una inspección de la pista y la presentara a la Junta.

123. El 5 de diciembre del 2012, el Arq. Eddie Méndez llevó a cabo una inspección de la pista acompañado por el Administrador General del CCDRB y se emitió un informe para la Junta Directiva.

124. El 12 de enero del 2013, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Ordinaria N° 01-2013, artículo 11 (Ref. AA-009-2013) conoció el informe de inspección del Arq. Eddie Méndez y se acordó instruir a la Administración a cerrar la pista sintética a partir del 15 de enero del 2013.

125. El viernes 11 de enero del 2013, se informó a la Comunidad y Asociaciones Deportivas del cierre de la pista para llevar a cabo la restauración del sintético.

126. El martes 15 de enero del 2013, con motivo de un retraso en el vuelo aéreo los técnicos de Cicadex no pudieron llegar a suelo Costarricense por lo cual las obras de reparación no se iniciaron este día.

127. El jueves 17 de enero del 2013, llegaron los técnicos de Cicadex a Costa Rica e iniciaron los trámites de cierre definitivo de la pista para iniciar las obras.

128. El viernes 18 de enero del 2013, la empresa Cicadex solicitó el cierre definitivo de la pista e iniciaron formalmente los trabajos de restauración del sintético.” Hasta este punto se hace evidente las intenciones tanto de Comité como de CICADEX de llegar a un buen término y procurar garantizar la inversión financiera que fue la pista, según la cronología de hechos aquí transcrita, elaborada como resultando del borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 reiteradamente citada, se debe de señalar que según los elementos dentro del expediente la garantía aceptada sobre las obras estaba a punto de vencer en un plazo menor a los 3 meses desde la última fecha en el señalada en el resultando. A partir de ese momento según se desprende del expediente administrativo se dieron y se expresaron una serie de supuestos por las cuales se dio el deterioro de la pista, solicitándose inclusive estudios hidrológicos, de suelos y resistencia sobre la pista, así como obras complementarias de drenajes, convergiendo opiniones de las partes de involucradas en que la humedad en sitio había sido un factor fundamental en el deterioro de la pista, inclusive señalando la posibilidad de existencia de aguas subterráneas, esto visible a documentos que corren a folios 568 y 583, emitidos entre abril y noviembre del 2013. Al respecto se puede observar que de folios 584 al

589se ubica un informe del ICODER y un estudio hidrológico, que señalan las condiciones de la pista de atletismo del polideportivo de Belén, de los cuales se extrae que la humedad bajo parte de la pista sintética del polideportivo de Belén no se origina por surgencia o flujo ascendente de aguas desde el subsuelo hasta la superficie, sino a una delgada saturación colgada entre la superficie de la pista y su base impermeable que impide o retarda la percolación de lluvia hacia el subsuelo; al tenerse un material permeable sobre uno impermeable produce que el agua llovida se quede atrapada entre ambas capas produciendo que el material sintético superior se despegue.

III.LA GARANTÍA DE LA PISTA. Reiteramos nuestra posición al indicar que el Administrador del Comité indicó que el viernes 9 de abril del 2010, la empresa Cicadex envió nota con certificado de garantía sobre el producto instalado de un período de tres años, que nuestra posición es que el documento al cual se hace referencia no está fechado como tal es visible a folio 261 del expediente administrativo acompañado del folio 262 que se refiere a un Certificado de Garantía y un Acta de Entrega de Sistema Acrílico Plexitrac Flash respectivamente, que en lo que nos interesa señalan: "...Por medio de la firma del presente documento, el infrascrito representante del Comité de Deportes y Recreación de Belén hace constar que su representante ha recibido a entera satisfacción de parte de Canchas Deportivas de Costa Rica, 1 Pista de atletismo con el Sistema PLEXITRAC FLASH según licitación Abreviada 01-2009 ubicada en El proyecto el Polideportivo de Belén Las obras se han concluido de acuerdo a un estricto apego a las especificaciones técnicas del sistema..."

"...La Pista de Atletismo fue revisada por el personal técnico de nuestra empresa y cumple con los requisitos según lo acordado en la oferta. Nuestro sistema de revestimiento queda garantizado por un plazo de 3 años, contados a partir de esta fecha de entrega, la cual se fija como el 22 de Marzo de 2010 y excluye de los mismos factores externos no relacionados con el uso normal y deportivo de la Pista de Atletismo...". Aunado a lo anterior reiterar que CICADEX realizó un análisis de los desprendimientos, las posibles causas, relacionadas con humedad que afectó la adherencia de la última capa aplicada a posteriori con el objeto de incrementar el espesor total de la pista, tal y como lo comprobaron el estudio hidrológico e informe del ICODER ya mencionados. En su momentos CICADEX indico el cómo se planeaban realizar las reparaciones a la pista indicando que era parte de la ejecución responsable de la empresa sobre la garantía dada al producto recalcando que la misma tenía una garantía de hasta 3 años, esto visible en una transcripción al folio 338 del expediente de marras, lo cual confirma el plazo de la garantía otorgada por CICADEX y aceptada por el Administrador del Comité; sin embargo, ninguna de las reparaciones dieron los frutos esperados y la pista como tal no estuvo al tope de las condiciones solicitadas en la licitación abreviada por la cual se contrató.

IV. CONCLUSIONES. En virtud de los supra citados antecedentes, hechos cronológicos, revisión del expediente de contratación administrativa de la Licitación Abreviada N°01-2009, y otros antecedentes; se arriban a las siguientes conclusiones:

- 1- La garantía de cumplimiento de la Licitación Abreviada N°01-2009 venció el 31 de enero del 2010, y no se denota en el expediente administrativo renovación de la misma en esa fecha o fecha posterior, como tampoco el que se hubiese o ejecutado.
- 2- Que la garantía sobre la pista de atletismo del polideportivo de Belén fue aceptada por el Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, en fechas que van del 22 de marzo al 09 de abril del 2010, por un plazo de 3 años tal y como se presume con la que se señala como su rúbrica, folios 260 al 263 del expediente de marras, venciendo la misma en abril del año 2013, sin que a fecha posterior se pudiese ejecutar la misma.
- 3- Los informes consultados fueron esclarecedores, en el sentido que el colocar una capa de re-topping o rejuvenecimiento de aproximadamente 3 mm a ser utilizado para agregarle mayor grosor a la pista, después de haber aplicado sellador al último revestimiento de la pista terminada con menor grosor, dio al traste con las obras, ya que como se puede deducir con facilidad, de todos los informes nunca se dio una adherencia apropiada a la primera capa y aunado a ello se produjo una saturación colgada entre la superficie de la pista y su base.

En virtud de todo lo anterior esta Dirección Jurídica, deja rendido el informe solicitado y se pone a disposición, para lo cualquier otra aclaración.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que se le pide colaboración a la Dirección Jurídica a través de un acuerdo, que tiene bastante tiempo de estar en análisis, este acuerdo dispuso dar acompañamiento al Comité de Deportes, para exigir responsabilidad a la empresa contratista de instalar la pista sintética, para el momento que se comunica ese acuerdo era poco desde el punto de vista jurídico, lo que se podía hacer, habían algunas omisiones importantes en la tramitación de la contratación y documentos incompletos. Se trata de la instalación de la pista que al momento de ejecutarse el contrato, por parte del Comité, le delega al Administrador General, todas las atribuciones para recibir las obras, y tome todas las decisiones correspondientes en ese tema: a la fecha de que se pide el criterio de nuestra oficina, la garantía cumplimiento estaba vencida y no se renovó, la garantía de la pista también estaba vencida, se recibió la pista de conformidad, por recomendación verbal al Comité de Deportes, de parte de la Dirección Jurídica, hace unos años atrás, se recabo el criterio técnico del ICODER y LANANME, porque se consideró por parte del Comité que la pista debía tener un espesor superior al original, sin parecer fuera necesario, entonces la impermeabilización de la primera capa no funcionaba, el Concejo les solicitó un acompañamiento para ejecutar la garantía, pero ya no hay posibilidad de establecer esa responsabilidad, pues fue una contratación del año 2009.

El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, propone que se abstiene a la votación de acuerdo al Artículo 31 del Código Municipal y la discusión de este tema.

Vota el Regidor Edgar Alvarez.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que no conoce el dictamen de la Dirección Jurídica, pero el tema de la pista se vio en el Concejo anterior, se insistió en sentar responsabilidades, se había dado una garantía y no se cumplió, está de acuerdo en llamar la atención, pero que den un informe, porque la actual Junta Directiva no tuvo que ver en la contratación, porque ahora se debe invertir bastante en la pista, se debe decir quiénes son los responsables y cuanto tienen que pagar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-142-2016 de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Conscientes de que este tema está prescrito, se hace un llamado a la Junta Directiva del Comité de Deportes, para que en futuras contrataciones sean más vigilantes de los fondos públicos que se le asignan para que este tipo de situaciones no vuelvan a suceder.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 14. El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, presenta el Oficio SCO-13-2016.

Se conoce Ref. 2413/2016 del Concejo Municipal donde remiten Oficio AMB-MC-072-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Oficio MDU-07-2016, suscrito por Luis Bogantes, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del cual remite la información sobre la solicitud de disponibilidad de agua del señor Sebastián Mesen Arias para la construcción de tres apartamentos en la finca ubicada al final de la Urbanización Zayqui; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°63-2015 y Sesión Ordinaria N°67-2015. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

MDU-07-2016

En la relación con la solicitud de disponibilidad de agua del señor Sebastián Mesen Arias para la construcción de tres apartamentos en la finca N° 140656 ubicada al final de la Urbanización Zayqui y en la que existe un muro de retención que evidencia un colapso estructural, el cual se ubica en la colindancia con áreas públicas de esta Municipalidad, se presenta el siguiente informe.

Antecedente. El 13 de febrero del 2015 a las 10:30am se efectuó una inspección conjunta al sitio para analizar las condiciones del muro, en la que participaron Oscar Hernández Ramírez de la Unidad de Obras, Jorge Villalobos Solano de la Unidad de Topografía, Estaban Avila Fuentes de la Unidad Ambiental, Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana y este servidor. En esta inspección se determinó que

Estado del muro:

- El muro del predio presenta efectivamente daños estructurales considerables que deben ser atendidos por el propietario lo antes posible.
- El muro del predio en cuestión en su sector sur invade el área de parque propiedad de la Municipalidad de Belén, por lo que deben rectificarse los linderos de previo a cualquier obra en el sitio.

Ingreso de maquinaria al sitio

- En vista de no contarse con estudios técnicos que determinen la capacidad de soporte de los taludes del parque, los cuales han presentado inestabilidad con anterioridad, no se podría analizar la factibilidad del paso de maquinaria y vagonetas a través del área pública colindante al oeste ya que comprometería la estabilidad de los taludes, por lo que el trabajo debe realizarse desde el mismo lote.

Retiro de material en colindancia norte

- No se considera oportuno retirar la totalidad del material colocado contra los muros de las viviendas de Zayqui que colindan con el parque, debido a que se aprecia en sitio, en el caso de la última vivienda que los cimientos del muro de dicha propiedad, están expuestos parcialmente y presentan de acuerdo con la inspección visual realizada, una socavación en su parte sur, precisamente en la colindancia con el predio que se pretende intervenir, por lo que al retirar este material se dejaría al descubierto dicha cimentación. El retiro del material o escombros colocados contra estos muros podría eventualmente afectar la estabilidad de las viviendas colindantes, por lo que el muro diseñado para la colindancia norte debe construirse de forma continua e inmediata a la excavación.

Autorizaciones

- El señor Sebastián Mesen Arias y el Ing. Alejandro Ramón Elizondo el 22 de agosto del 2015 registraron en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos los planos de la construcción OC-693696. Para el trámite de la solicitud del permiso de construcción, deben suscribirse las pólizas de riesgo correspondientes, especialmente debe considerarse el resguardo de la integridad de la vivienda colindante, por lo que para una eventual autorización de obras, la municipalidad solicitara al propietario una póliza adicional para cubrir daños a terceros.
- Se obtiene la autorización señor Juan Bautista Ulate Castro, cédula 4-0084-0962, colindante al norte, para realizar los trabajos los necesarios y realizar los movimientos de tierra que se ocupen, con el compromiso del señor Sebastián Mesen Arias de que en su momento se suscribiría una póliza que cubran los riesgos de las obras.

- Autorización para descarga pluvial número de trámite 3157, se solicita por parte del interesado aprobación para descargar a cordón caño. Como resultado se tiene la aprobación por parte de la Unidad de Obras públicas, de la descarga a Cordón y caño,

Sobre el trámite N° 4656-2015. El propietario de terreno Sebastián Mesen Arias y el Ing. Alejandro Ramón Elizondo, profesional responsable del proyecto de construcción de tres apartamentos en la finca 140656, mediante el trámite 4656-2015 le presenta al Concejo Municipal de Belén el proyecto registrado ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos con el número OC-693696, el cual contiene el diseño estructural del muro en cuestión, el sistema de evacuación de aguas pluviales y el sistema de disposición de aguas servidas; siendo lo anterior objeto del análisis solicitado en el Acuerdo 6319-2015, como se indica a continuación:

Planos de Construcción: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos número de registro OC-693696.

Lamina A-02, contenido: Levantamiento topográfico-cortes de terreno existente y propuesto-ubicación y dimensionamiento de muros de mampostería en la colindancia norte y de gaviones en colindancia oeste.

Lamina S-10, contenido: Planta de muros de contención.

Lamina S-12, contenido: Sección de muro de contención de concreto armado y mampostería para colindancia norte.

Lamina S-13, contenido: Diseño de muro de gaviones para colindancia oeste.

Muro de gaviones: Actualmente existe en el lindero oeste del lote, un muro de mampostería (bloques de concreto con refuerzo de acero) de 7.00mts de altura con los inconvenientes que ya se indicaron. Se propone una solución en dos terrazas con dos muros de gaviones. Los muros de gaviones se consideran una solución conforme para el desarrollo del proyecto, dada la capacidad de estos muros al empuje horizontal y resistencia al momento de volcamiento.

Terraza N° 1. Se ubica en la colindancia oeste a un promedio de 50 centímetros de límite de la propiedad (colindancia con área pública), tiene 5.30 metros de largo con una pendiente de la colindancia hacia el centro de lote y es contenida por un muro de gaviones que sobresale del nivel inferior del terreno, 4.00mts de altura. Este muro tiene una base de 4.50m y termina con un ancho de 2.00mts y una inclinación del 6% hacia el interior del terreno. Esta terraza se mantiene libre y no existen sistemas de desagüe y/o disposición de aguas.

Terraza N° 2. Se ubica entre el final de la terraza 1 y la acera pública. En esta terraza se ubican los drenajes de agua residuales que se presentan en la lámina M-1 de los planos OC-693696, aprobado por el Ministerio de Salud, de acuerdo con la Memoria de cálculo del sistema de aguas residuales elaborada por el Ing. Roberto Barrantes G. (CIQPA 2719) y el Ing. Hugo Vega E. (IME 24599). En esta terraza, frente al lote respetando el antejardín de

2.00m, se ubican los apartamentos. Finalmente se informa que adicionalmente a la documentación aportada inicialmente, se adiciono mediante el trámite 1417-2016 de fecha 05 de abril del 2016, documentos y aclaraciones dirigidas a esta Unidad que complementan este informe. Sobre consultas a la Comisión Nacional de Emergencias, es usual que esta Comisión, le solicite al propietario del predio, una evaluación y el diseño de una solución por parte de un ingeniero civil, lo cual en este caso culmino con el diseño estructural presentado por el Ing. Alejandro Ramón Elizondo, IC-20081, registrado en el Colegio Federando de Ingenieros y Arquitectos con los planos OC-693696, por lo que esta Unidad recomienda continuar con el trámite de solicitud de los tres servicios de agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Consideraciones:

- Solicitud de 3 pajas de agua a nombre de Sebastián Mesén Arias,
- Ubicación en el plano catastrado H-1714787-2014.
- Localizado en el distrito del San Antonio de Belén, Calle Zayqui, costado norte de Parque Municipal.
- El proyecto consta de 3 apartamentos.
- Solicitud presentada el 19 de agosto 2015.
- La Unidad de Acueducto recomienda: "Otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.05 litros por segundo, lo que en promedio serian 2700 litros por día, según el cuadro de cálculo de dotación ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina:
 - Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio.

Por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente".

- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 284 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: Apartamentos Vivienda Multifamiliar hasta tres pisos del altura: Uso conforme.
- La Unidad de Obras mediante el oficio O-DP-046-2015 otorga la respectiva autorización.
- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario en el oficio AS-130-

15-MCM.

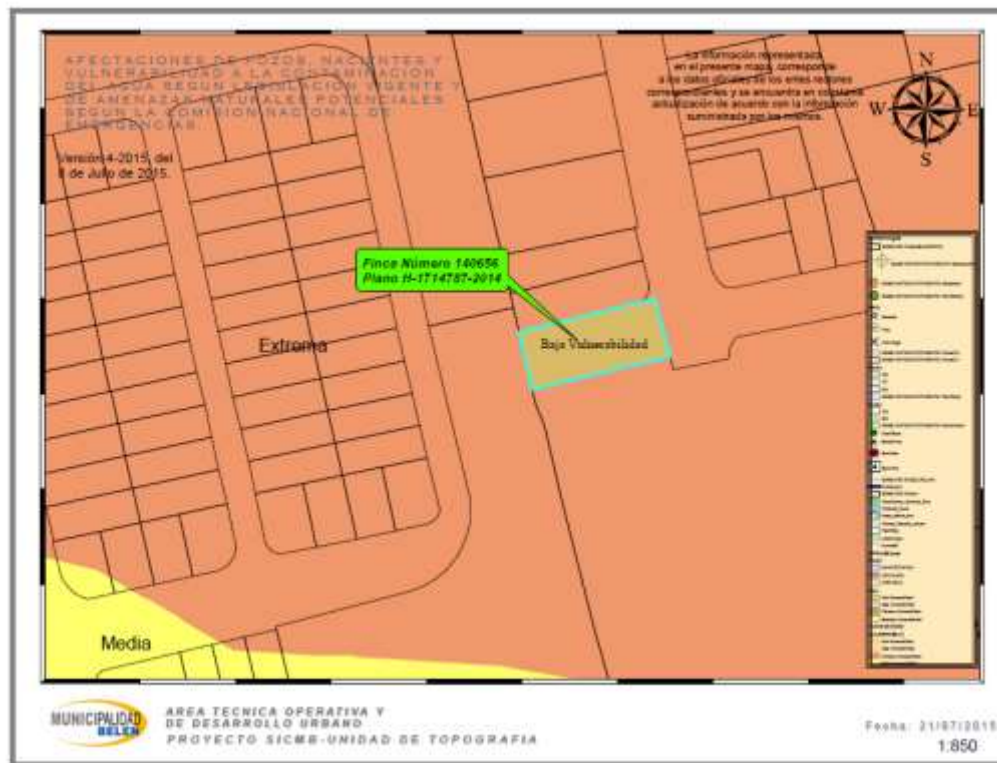
1-Que el administrado considere para la futura construcción un diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas según la Matriz de criterios de Uso de Suelo a la Contaminación de Acuíferos según SENARA, 2006 por medio de un tanque Séptico mejorado que deberá ubicarse al frente de la propiedad, tomando en cuenta la pendiente fuerte del terreno colindante al oeste.

2-Deberá construirse prevista para la conexión futura con el alcantarillado sanitario. 3-La longitud de drenaje no debe ser menor de 24 m.

4- Debe colocarse tubo de ventilación unido a elementos fijos hasta altura de techo.

5-Las aguas con grasa que se generen deberán pasar por trampa de grasa antes de llevarlas al tanque séptico.

- Mapa de Vulnerabilidad de las fincas. Las fincas de interés según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén se localiza en zona de Baja Vulnerabilidad como se observa en el mapa, permitiendo la construcción de acuerdo a lo establecido en la Zonificación del Plan Regulador.



Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua

Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario	1491
Identificación del usuario	1-902-491

<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	<i>H-1714787-2014</i>
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	<i>284</i>
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	<i>✓</i>
<i>Demanda de Disponibilidades de Agua</i>	<i>3 Disponibilidades</i>
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	<i>✓</i>
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	<i>AS-130-15 MCM</i>
<i>Descripción del anteproyecto</i>	<i>✓</i>
<i>Certificación de la CCSS</i>	<i>201508729313</i>
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	<i>O-DP-046-2016</i>

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	3	unid
dotación requerida x persona x día	220	lt/p/d
caudal promedio diario	0.03	lt/seg
caudal máximo diario	0.03	lt/seg
caudal máximo horario	0,05	lt/seg

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la solicitud de 3 disponibilidades de agua, solicitada a nombre de Sebastián Mesén Arias para 3 apartamentos, cantidad de personas por apartamento 4.1, dotación requerida por persona 220 l/p/d, Caudal promedio diario 0.03 lts/seg, caudal máximo diario 0.03 lts/seg, caudal máximo horario 0.05 lts/seg; basado en el oficio AC-191-2015 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. SEGUNDO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. TERCERO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico". CUARTO: Que en el otorgamiento del permiso de construcción se verifiquen las memorias del cálculo para diseño de tanque séptico y zanjas de drenaje emitido por el profesional responsable. QUINTO: Solicitar al señor Sebastián Mesén Arias presentar para el tramite del permiso de construcción, una póliza adicional a terceros para la demolición y construcción del nuevo muro.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, describe que esa propiedad tiene un muro en propiedad municipal que es parque?, que paso?.

El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, plantea que el interesado presento toda la documentación, la Unidad de Desarrollo Urbano junto con la Comisión de Emergencia, brindaron recomendaciones, el muro se va a demoler y se va a construir, de ahí que se está pidiendo esa póliza adicional, es el muro colindante de la propiedad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de 3 disponibilidades de agua, solicitada a nombre de Sebastián Mesén Arias para 3 apartamentos, cantidad de personas por apartamento 4.1, dotación requerida por persona 220 l/p/d, Caudal promedio diario 0.03 lts/seg, caudal máximo diario 0.03 lts/seg, caudal máximo horario 0.05 lts/seg; basado en el oficio AC-191-2015 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. **TERCERO:** Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. **CUARTO:** Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”. **QUINTO:** Que en el otorgamiento del permiso de construcción se verifiquen las memorias del cálculo para diseño de tanque séptico y zanjas de drenaje emitido por el profesional responsable. **SEXTO:** Solicitar al señor Sebastián Mesén Arias presentar para el trámite del permiso de construcción, una póliza adicional a terceros para la demolición y construcción del nuevo muro.

ARTÍCULO 15. El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, presenta el Oficio SCO-14-2016.

Se conoce Ref. 3107/2016 del Concejo Municipal donde remiten Oficio AMB-MC-105-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio AS 095-2016, suscrito por Mayela Céspedes, coordinadora de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, por medio del cual presenta el informe solicitado sobre el servicio de alcantarillado sanitario de Residencial Cariari; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°24-2016. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

AS 095-2016

Mediante el presente documento se da respuesta a los memorandos AMB-MA-082-2016 y ASP-028-2016 con los cuales se remite oficio el acuerdo tomado por el Concejo en Sesión 24-2016 celebrada el 19 de abril 2016. Con el Informe técnico AS 006-2016, adjunto, se resumen las actividades que esta Unidad ha llevado a cabo desde su creación para la implementación de un servicio de Alcantarillado Sanitario en Residencial Cariari, y que da respuesta al acuerdo tomado.

AS 006-2016

A.- Introducción:

En Sesión Ordinaria N° 24-2016 celebrada el 19 de abril del 2016, en su capítulo V, artículo 25 el Concejo Municipal acuerda “solicitar a la Alcaldía y la Administración realizar todas las acciones pertinentes, útiles y necesarias para la implementación de un servicio de alcantarillado en Residencial Cariari que cumpla con todas las normas ambientales y legales vigentes”. Se sobre entiende en el párrafo anterior un servicio de Alcantarillado Sanitario. Al respecto se elabora el presente informe técnico en el que se señala en forma resumida los antecedentes de la situación actual, se indican los avances que se han tenido desde la creación de la Unidad del Alcantarillado Sanitario y se dan a conocer las proyecciones futuras.

B.- Antecedentes:

Residencial Cariari es construido hace más de 30 años, contando con un alcantarillado sanitario de tubos de concreto en los tramos a centro de calles y avenidas y de tubos de alcarraza en las previstas domiciliarias. Se siguieron en su construcción normas y reglamentos que con el tiempo han ido cambiando y tal vez lo de mayor gravedad es que las aguas residuales recolectadas por el alcantarillado Sanitario se depositaron crudas a los Ríos Virilla y Bermúdez. No se consideró en aquella ocasión de importancia el impacto que esto podría ocasionar en el tiempo, sobre los recursos naturales. Ni el Ministerio de Salud, ni el MINAET, ni la Municipalidad de Belén hicieron valer su autoridad para dar una recolección, tratamiento y disposición de las aguas en forma apropiada. Es hasta la creación de la Unidad del Alcantarillado Sanitario, en noviembre del 2007, que el tema vuelve a estar en los primeros lugares de preocupación, se busca la solución que se inicia la gestión de políticas claras.

En estos casi 10 años varios instrumentos fueron redactados, terminados y aprobados como son:

1. El Reglamento del Alcantarillado Sanitario y de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del cantón de Belén, elaborado, aprobado y publicado en el 2009.
2. Se realizó el levantamiento topográfico del Alcantarillado Sanitario de Cariari mediante convenio Interinstitucional AyA-Municipalidad de Belén, 2009.
3. El Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén donde gran parte corresponde a Cariari. Se aprueba en setiembre del 2013.
4. El Plan Remedial para la descarga de aguas residuales de origen doméstico al Río Virilla desde Residencial Cariari, que fue presentado y aprobado por el Ministerio de Salud en febrero 2015.
5. La propuesta Estratégica de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén en la que se divide el cantón en tres cuencas y se acuerda construir una planta de tratamiento de Aguas Residuales para cada cuenca
 - i. Cuenca A: Distrito de Asunción-Cariari
 - ii. Cuenca B: Residencial Belén, Calle El Arbolito, La Rusia
 - iii. Cuenca C: El Distrito de La Ribera y San Antonio.
6. La contratación de la consultoría para la escogencia de un sitio para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cariari y Áreas Adicionales del distrito de Asunción. Compra Directa 2015CD-000072-000200001.

Todo lo anterior representa las bases de lo que se ha hecho hasta el día de hoy para dar solución al problema de las aguas residuales en Residencial Cariari objeto del presente Informe Técnico.

C.- Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y disposición de las Aguas Residuales del cantón de Belén (PMAS):

En el estudio que se realizó en el PMAS, tuvo gran importancia la problemática que acontece en Residencial Cariari. Varios hallazgos fueron registrados en este estudio que deben ser

ante la Dirección del Agua del MINAET												
17.- Creación de la Unidad del Alcantarillado Sanitario. Elaboración del Reglamento para el Alcantarillado sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para Belén. Regulaciones iniciales. Fiscalización del Plan Maestro AS												

E.- Mantenimiento Construcción y reconstrucción del Alcantarillado Sanitario: En forma frecuente se brinda el mantenimiento del alcantarillado sanitario de Residencial Cariari de las meta 207-03 código presupuestario 03-05-01-05-02-07 Instalaciones. En esta meta se han estado sustituyendo algunos tramos del Alcantarillado Sanitario en mal estado, se hacen desobstrucciones frecuentes y reparaciones de algunos tramos.

F.- El Colector Troncal y alcantarillado sanitario de Cariari:

La red de Residencial Cariari tiene muchos años de prestar el servicio y cuenta con un colector Trocal que conduce las aguas residuales desde la Urbanización Los Ascós, localizada al Este de Residencial Cariari, pasando por los desarrollos urbanísticos Parque Residencial Cariari, Urbanización Doña Claudia , Urbanización Alturas de Cariari y Urbanización Bosques de Doña Rosa. Este colector general se encuentra a ambas márgenes del Río Bermúdez, a veces al norte a de éste, a veces al sur de éste, hasta su descarga por gravedad en un punto único localizado al suroeste de esta última Urbanización. (Quirós, Rodrigo, 2016). En su camino hacia el punto de descarga, el colector Troncal ha sufrido muchas situaciones que lo han dañado severamente. Algunos tramos de tubería han sido desprendidos y arrastrados aguas abajo. En todo Residencial Cariari el alcantarillado sanitario cuenta con características similares por ejemplo no se construyeron cajas sifones en la unión con el colector principal razón por la cual las obstrucciones por sustancias grasosas son frecuentes en el alcantarillado sanitario, la distancia entre pozos es mayor de 80 m lo cual impide inspecciones entre pozo y pozo.

En el bulevar de la urbanización Bosques de Doña Rosa el alcantarillado sanitario se colocó en la parte central y fueron sembrados arboles de coníferas y araucarias cuyas raíces penetran por las juntas ya molidas por el tiempo de las uniones de las tuberías provocando obstrucciones por tacos y reventamiento en las mismas. Las obras de reparación de este colector deben de ser consideradas en el diseño y construcción del alcantarillado sanitario de Cariari-Los Arcos

G.- Compra del Lote. El lote escogido entre un total de 9 lotes es el número 6 cuyo plano catastro es el H-380586-1997 propiedad del señor Alfredo Gonzáles Alfaro. Para una Planta de Tratamiento de aguas residuales lo que se requiere es un permiso de ubicación del Ministerio de salud. (Plano catastro adjunto). Este lote tiene el área suficiente para la población a tratar. Cuenta con entrada por vía Pública, cuenta con servicios públicos y se descargaría al Río Bermúdez del agua tratada.

H.- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales: Con la definición del mejor terreno para la construcción de la planta de tratamiento de Cariari producto de una consultoría que recientemente fue terminada y entregada, se da inicio a la propuesta de compra del terreno y la construcción de una planta aeróbica. Se propone solo una estación de bombeo, un cambio de pendientes del alcantarillado sanitario de 200m y la descarga del agua tratada al Río Bermúdez, con esto se dará un re-direccionamiento al colector troncal Los Arcos-Cariari. El mejor lote encontrado para la construcción de esa planta es el designado con el Número 6 Finca 40809 propiedad de Alfredo González Alfaro, localizada al costado este de calle Tilianos. Otros lotes fueron estudiados pero el anterior es el que cumple como el mejor y el que cubre la mayor parte de la población de Cariari y Distrito de La Asunción, a lo cual se denominó Cuenca A.

I.- Otros Proyectos Futuros:

- Además de la compra del terreno los siguientes Proyectos serán contratados:
- Construcción y reconstrucción de algunos tramos del Alcantarillado sanitario de Residencial Cariari, en donde hay que reparar algunos tramos.
- Construcción y reconstrucción del colector Troncal Los Arcos- Cariari
- Diseño y construcción de planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Residencial Cariari- Los Arcos.

J.- Conclusiones y Recomendaciones:

- Hasta el momento, si se han realizado algunos proyectos que son el inicio de tener concretada la recolección y tratamiento de las aguas residuales de Cariari.

Estos son:

- Levantamiento topográfico del Alcantarillado Sanitario.
- Mantenimiento Construcción y reconstrucción del Alcantarillado Sanitario
- La Propuesta Estratégica de la Recolección, Tratamiento y disposición de las aguas residuales del cantón de Belén.
- El Plan Remedial para la descarga de Aguas Residuales de Origen Doméstico al Río Virilla desde Residencial Cariari.
- La contratación de la consultoría para la escogencia de un sitio para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cariari y Áreas adicionales del distrito de la Asunción.
- Las acciones que se han llevado a cabo hasta el momento, son de muy gran valor para determinar dónde ubicar la Planta de Tratamiento de Residencial Cariari- Residencial Los Arcos y parte del distrito de Asunción.
- Se dio inicio con el Reglamento del alcantarillado sanitario aprobado en el 2009 se basó en Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 25-99 celebrada el 18 de mayo de 1999 donde textualmente se acuerda: "Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa deben considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las

mismas a la red de alcantarillado sanitario principal existente.” Este acuerdo viene a controlar la cantidad de conexiones al alcantarillado sanitario que ya estaba en mal estado.

- El Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario
 - Con respecto al plan Remedial propuesto en febrero 2015 se han cumplido a la fecha con el Pago del canon ambiental por vertidos ante el MINAET.
 - La creación de la Unidad del Alcantarillado Sanitario desde donde sale la propuesta de diferentes proyectos.
 - La elaboración del Plan Maestro de la recolección Tratamiento y disposición de las aguas residuales, donde fue fiscalizadora del Plan.
 - Protección de la servidumbre para construcción de estación de bombeo.
 - Estudio y avalúo de Planta Tratamiento de Kimberlky Claik
 - Contratación y resultados de consultoría del mejor terreno para Planta de Tratamiento Cariari y distrito de La Asunción
 - Valoración de terrenos Finca Pedregal.
- Con las recomendación realizadas en el Informe de consultoría para la escogencia de un sitio para la Planta de Tratamiento de Residencial Cariari, toda el agua residual se dispondría al Río Bermúdez esto incluye una pequeña estación de bombeo y el cambio en la pendiente de 200 m de tubería del alcantarillado sanitario.
- Las recomendaciones técnicas para el inicio del diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y que determinan el tamaño del lote a comprar:
 - La población de diseño es de 7711 habitantes al año 2040
 - El Caudal Promedio diario= 2,159 m³/día
 - El caudal máximo diario= 3,239 m³/ día
 - El periodo de diseño es de 24 años al 2040 como se indica en el Plan Maestro.
- Las dimensiones resultantes para La Planta de Tratamiento Según recomendación de la consultoría para la escogencia del lote fue la siguiente: Largo 52m, Ancho 40m, Profundidad 5m. Estas dimensiones se refieren a la estructura principal compuesta por:
 - Digestores primarios.
 - Reactores de Aeración
 - Sedimentadores Secundarios
 - Digestores de lodos
 - Lechos de secado
 - Además se debe acondicionar el terreno de la Planta con otras normas estipuladas por ley.

La recomendación más importante y urgente desde donde puede surgir un proyecto exitoso para la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Residencial Cariari, es la compra del lote localizado al final de Calle los Tilianos. Este terreno fue localizado en la consultoría para la escogencia de un sitio para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Residencial Cariari y es el sitio que recogerá la mayor cantidad del caudal de aguas residuales de Cariari Los Ascós y distrito de La Asunción.

En todas las acciones enumeradas en el presente informe se ha dado cumplimiento al acuerdo que motiva el presente informe. En todas se ha cumplido todas las normas ambientales y legales vigentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal traslada a la Comisión de Obras el Oficio de la Unidad de Alcantarillado Sanitario.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Solicitar a la Unidad de Alcantarillado Sanitario presentar un Plan de Acción con costos estimados de la obra a realizar para la respectiva asignación de los recursos. SEGUNDO: Se incorpore en el informe el costo de adquisición del terreno. TERCERO: Que la propuesta sea presentada en un plazo no mayor de UN mes.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta si eso es para construir la planta de tratamiento de Ciudad Cariari?.

El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, avala que está en lo correcto y también es para mejorar toda la infraestructura, es un plan y presupuesto para incorporar en el Presupuesto Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Alcantarillado Sanitario presentar un Plan de Acción con costos estimados de la obra a realizar para la respectiva asignación de los recursos. **TERCERO:** Se incorpore en el informe el costo de adquisición del terreno. **CUARTO:** Que la propuesta sea presentada en un plazo no mayor de UN mes.

ARTÍCULO 16. El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, presenta el Oficio SCO-15-2016.

Se conoce Ref. 3106/2016 del Concejo Municipal donde remiten Oficio AMB-MC-104-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-92-16, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-198-05-16 de solicitud de dos disponibilidades de agua para apartamentos a nombre de Inversiones La Regina S.A., en el distrito de San Antonio, Calle la Labor. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal traslada a la Comisión de Obras el Oficio de la Unidad de Acueducto.

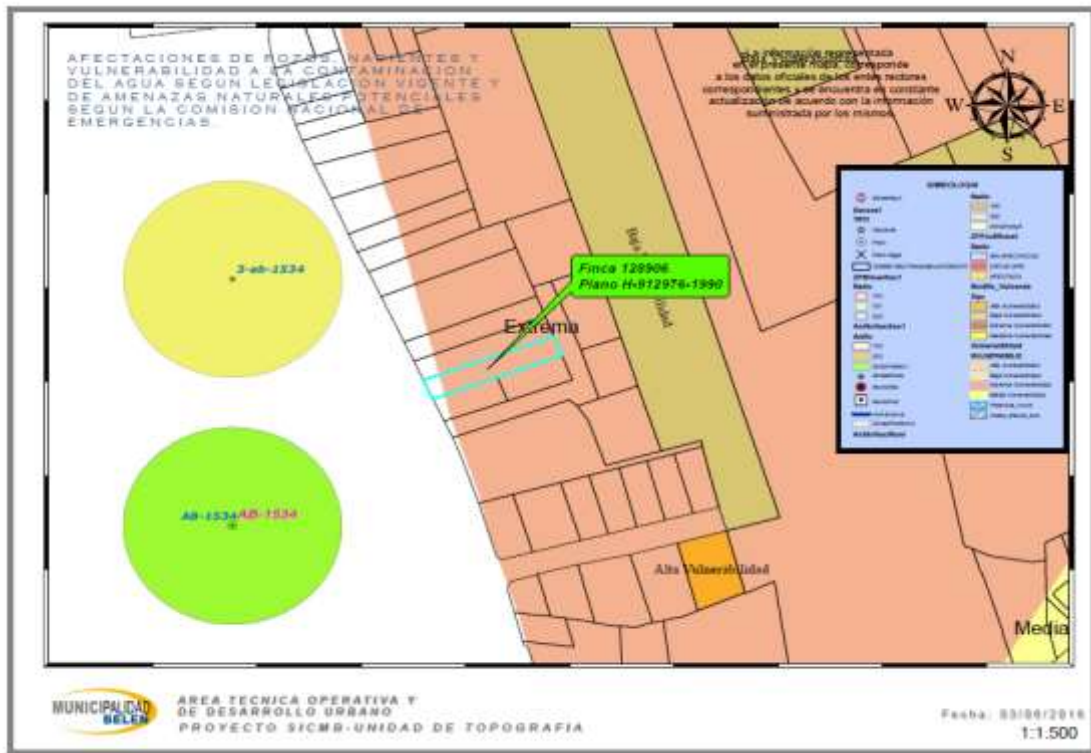
Consideraciones:

- Solicitud de 2 pajas de agua a nombre de Inversiones Finca la Regina,

- Ubicación en el plano catastrado H-912976-1990.
- Localizado en el distrito del San Antonio de Belén, Calle la Labor de Pollos del Monte 100 mts oeste y 200 mts norte
- El proyecto consta de 2 apartamentos.
- Solicitud presentada el 18 de abril 2016.
- La Unidad de Acueducto recomienda: “Otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.03 litros por segundo, lo que en promedio serian 1800 litros por día, según el cuadro de cálculo de dotación ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina:
 - Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio.

Por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente”.

- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 692 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: Dos apartamentos: Uso conforme.
 - La Unidad de Obras mediante el oficio O-DP-007-2016 otorga la respectiva autorización.
 - Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario en el oficio AS-044-2016 MCM.
- 1- La Unidad de Alcantarillado Sanitario solicita en forma adecuada el diseño y tratamiento apropiado del sistema de eliminación de excretas y aguas residuales. Igualmente supervise la construcción de la obra de interés para lo cual sugiere el tanque séptico mejorado cuyo detalle se adjunta.
 - 2- La longitud de drenaje debe ser de 18 ml.
 - 3- Las aguas con grasa y jabón del fregadero deben pasar primero por trampa de grasa.
 - 4- El tanque séptico debe tener tubería de ventilación fijada a un elemento fijo hasta el nivel de techo.
 - 5- El drenaje debe tener piedra 4° o 3° como material filtrante.
- Mapa de Vulnerabilidad de las fincas. Las fincas de interés según el Mapa de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén se localiza en zona de Extrema Vulnerabilidad como se observa en el mapa.



Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua	
Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario	DA-198-05-2016
Identificación del usuario	3-101-302549
Plano Catastro d la propiedad de interés	H-912976-1990
Certificación de Uso de Suelo	692
Carta de la Interesada en realizar el proyecto	✓
Demanda de Disponibilidades de Agua	2 Disponibilidades
Cronograma de actividades del proyecto	✓
Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario	AS-044-2016 MCM
Descripción del anteproyecto	✓
Certificación de la CCSS	201604784629
Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales	O-DP-007-2016

DOTACION DE AGUA		unidades
------------------	--	----------

personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	4	unid
dotación requerida x persona x día	225	lt/p/d
caudal promedio diario	0.04	lt/seg
caudal máximo diario	0.02	lt/seg
caudal máximo horario	0,03	lt/seg

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la solicitud de 2 disponibilidades de agua, solicitada a nombre de Inversiones La Regina S.A. para 2 apartamentos, cantidad de personas por apartamento 4.1, dotación requerida por persona 225 l/p/d, Caudal promedio diario 0.04 lts/seg, caudal máximo diario 0.02 lts/seg, caudal máximo horario 0.03 lts/seg; basado en el oficio AC-191-2015 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. SEGUNDO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. TERCERO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico". CUARTO: Que en el otorgamiento del permiso de construcción se verifiquen las memorias del cálculo para diseño de tanque séptico y zanjas de drenaje emitido por el profesional responsable.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que ese señor, ya tiene unos apartamentos construidos y no ha construido el muro y las aguas se riegan en la calle. Vota en contra, porque la responsabilidad de ese muro es de hace muchos años, así quedo en el acuerdo, el señor no puede seguir construyendo y afectando a los vecinos.

El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, formula que ya hicieron unas mejoras para subsanar el tema de las aguas, el tema del muro es analizado por la Unidad de Desarrollo Urbano.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, siente que puede quedar pendiente, para revisar el acuerdo que menciona la Regidora Maria Antonia Castro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Devolver a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para revisar los antecedentes.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, presenta el Artículo 41 del Reglamento de Sesiones que dice: *“Al someter a discusión un asunto, la Presidencia anunciará y resumirá el tema; proclamará el inicio de la discusión por el fondo; concluidas las deliberaciones o considerando suficientemente discutido cerrará la discusión del asunto y someterá a votación el mismo. Durante la votación los regidores propietarios deberán estar ocupando sus curules, para emitir su voto afirmativo o negativo. Al razonarse el voto, el Regidor deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de cinco minutos en esa intervención, pudiendo presentarlo por escrito a la Secretaría para que conste en el acta”*, en varias ocasiones solicita justificar el voto y no la dejan, fue electa igual que todos, pero aquí se hacen reuniones los lunes a las 4:00 pm y hace 3 semanas le pidió al Alcalde que la invitara y en su caso no conoce la información, no sabe si es por ser mujer,

pero muchas veces no tiene acceso a la información, según el Reglamento puede justificar el voto, todos estamos aquí sentados en las mismas condiciones, entonces cual es el problema.

El Asesor Legal Luis Alvarez, expone que el Artículo 41 del Reglamento de Sesiones, regula que los Regidores tiene derecho a justificar el voto; por ser el Concejo Municipal un órgano colegiado le son aplicables las regulaciones parlamentarias para ordenar el transcurso del debate, de hecho la Presidencia en su oportunidad estableció como se iba a realizar el debate y votación de los asuntos, porque en este Concejo antes se hacía una deliberación previa y luego una deliberación posterior a realizarse la votación; habían temas que se discutían hasta cuatro veces en un mismo asunto, con las mismas consideraciones; ahora en este Concejo por disposición de la Presidencia se ordena el proceso de debate como Órgano Colegiado, y al igual a como funciona la Asamblea Legislativa, la Presidencia anuncia que se cierra la discusión, y somete el asunto a votación; para ese momento el tema está discutido, de manera que de previo a eso debieron haberse expuesto las posiciones de los regidores, entonces aquí la Presidencia debe abrir la discusión y se cierra para someter a votación, recomienda que al haber tema conflictivos, el Regidor puede presentar su justificación por escrito, y así se está ordenando el debate. Aclara que lo que si sería ilegal es que se impida que en algún momento de la discusión alguno de los regidores pueda ejercer su derecho a voz y el asunto no se pueda discutir, que no ha sido el caso de este Concejo.

El Presidente Municipal Miguel Alfaro, comunica que desde la primer sesión, anuncio como iban a ser las reglas o como iba a dirigir la Presidencia, para llevar la sesión, así se hace desde el inicio, a nadie se le ha negado que justifique su voto previo a la votación, como la Regidora Maria Antonia Castro que también ha presentado su justificación por escrito, la idea es regular el debate y no hacerlo extenso.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que se debe revisar ese acuerdo.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 18. Se conoce Oficio PRE-2016-00498 de Yamileth Astorga Espeleta Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Fax: 2242-5025. Como es de su conocimiento, es fundamental en el ámbito de la administración de los sistemas de acueductos optimizar su operación y el uso del recurso hídrico, con la obligación de garantizar la calidad, cantidad, continuidad y cobertura de un servicio público esencial. Un problema que enfrentamos los operadores de acueductos del país es el amplio margen de agua no contabilizada, lo cual genera pérdidas desde el punto de vista operativo y administrativo, por lo que es un tema, que debe generar un gran esfuerzo para ser solventado. Mediante acuerdo de Junta Directiva de AyA No. 2014-206 aprobado en la Sesión Ordinaria No. 2014-016 del 29 de abril del 2014, se acordó lo siguiente: Para dar cumplimiento del punto 4.3 del informe de la Contraloría General de la República, DFOE-AE-IF-08-2012, esta Junta Directiva acuerda:

1. Hacer extensivos para todos los operadores, los rangos de calificación del indicador de IANC definidos por ARESEP, en la resolución No. 665-IA-2013, del Proyecto de Regulación Técnica del servicio.
2. Informar a todos los operadores del país, que el rango óptimo de calificación del indicador del IANC, debe ser menor o igual a 33%.
3. Solicitar a cada operador que debe realizar lo siguiente:

Realizar una valoración inicial del IANC, de acuerdo con la experiencia y las mejores prácticas de métrica en este tema, además, para obtener un nivel o un rango óptimo de la información, en cuanto a confiabilidad y precisión, debe basarse en registros de al menos un año tanto de los volúmenes producidos como de los facturados, pero también debe revisarse la metodología de calcula y los instrumentos y/o herramientas que se utilizan para la recolección de los datos.

Identificar los orígenes de las pérdidas.

Identificar acciones concretas de reducción de las pérdidas.

Plantear un plan de reducción que tenga viabilidad técnica y financiera para cada uno de sus sistemas.

Definir el plazo y el nivel de inversión para alcanzar el nivel óptimo para indicador IANC.

En razón de lo anterior, se les insta a dar cumplimiento con los aspectos supra señalados, de forma tal que se logre de manera articulada e integral cumplir con la reducción en el margen de agua no contabilizada, acorde con los parámetros técnicos señalados. De ustedes con toda consideración y estima.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal remite a la Alcaldía para que se envíe la información solicitada.

ARTÍCULO 19. Se conoce trámite 618 de José Antonio Arce Jiménez Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales correo electrónico presidenciaflg@hotmail.com. Reciban un cordial saludo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, augurándoles éxitos en esta administración municipal del periodo 2016-2020. La Fundación Líderes Globales para el Fomentos de los Gobiernos Locales le presente nuestra agenda temática para el segundo semestre del 2016. Se han programado actividades de capacitación y de interacción municipal en los países de China, Cuba, Miami, Costa Rica, España, Argentina y Panamá, por lo que le invitamos a seleccionar las fechas en su agenda para que nos acompañe durante el segundo semestre del 2016:

“Encuentro Internacional de Líderes de América Latina y China para el intercambio de experiencias municipales, sobre desarrollo local y la planificación urbana y vial”. Del 22 al 29 de mayo del 2016 en Beijing, China.

“Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Estatales”. Tema: El desarrollo social desde lo local y las tareas del municipio”. Del 19 al 25 de junio del 2016 la Habana, Cuba.

“Foro Internacional de Municipios de Iberoamérica”. Tema: Los procesos de descentralización, competencias locales y autonomía financiera. Del 25 al 30 de julio del 2016 en Miami, Florida.

“Encuentro Internacional de Alcaldes y Legisladores Municipales”. Tema: El Municipio y las experiencias exitosas de ciudades digitales y ciudades turísticas. Del 21 al 27 de agosto del 2016 en San José Costa Rica.

“Misión Técnica Internacional de Gobiernos Locales y Estatales”. Tema: La seguridad ciudadana y el gobierno digital: La experiencia en las ciudades de España. Del 18 al 25 de setiembre del 2016 en España.

“Encuentro internacional de ciudades capitales y municipios turísticos de Iberoamérica”. Del 23 al 29 de octubre del 2016 en Buenos Aires, Argentina.

Misión Técnica de Municipios y Organizaciones sociales sobre el proceso de descentralización financiera y de competencias en los municipios de Panamá. Del 20 al 27 de noviembre del 2016. Ciudad de Panamá. Panamá.

Para más información sobre cada uno de los eventos, costos, hoteles sede, programa, pagos de inscripción, formulario de registro, llame o escribamos a la siguiente dirección: email: presidenciaflg@hotmail.com, presidenciafa@hotmail.com, tel: 2258-1298/ 2258-1728/ 2258-1201.

El Presidente Municipal Miguel Alfaro, informa que cualquier interesado coordinar con la Secretaría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal agradece la invitación.

ARTÍCULO 20. Se conoce trámite 696 de Alcides de Jesús Echeverri Patiño, Representante legal de la empresa Servidiario AEP Sociedad Anónima. A partir del primero de abril del año en curso, mi representada Servidiario AEP Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-670117 se constituyó en arrendatario del establecimiento comercial El Palenque de Ojo de Agua, ubicado costado norte del Balneario de Ojo de Agua con el mismo nombre. Este establecimiento comercial significó, durante muchos años, el punto de reunión favorito de muchas familias y parejas de nuestro querido cantón, pero también de muchas personas provenientes de Heredia, Alajuela y muchos lugares más, quienes visitan nuestro cantón motivados por la tradicional actividad bailable que inmortalizó este establecimiento en la memoria popular durante décadas. Mi principal motivación para emprender la tarea de operar este negocio comercialmente, es principalmente revivir esta hermosa tradición en el establecimiento El Palenque de Ojo de Agua, pero también es de nuestro interés, mediante la realización permanente de actividades con música en vivo dentro del establecimiento durante los fines de semana, el poder generar nuevos empleos para pobladores de la zona, y como consecuencia indirecta, nuevos tributos para el municipio de manera permanente. Con este

objetivo, hemos tramitado ante el Ministerio de Salud, y ante su Municipalidad los debidos permisos.

El primero de ellos ya fue otorgado. Sin embargo, funcionarios municipales nos indicaron que no pueden autorizar actividades cuyo horario supere las 22 horas (10:00 p.m.), cuando es más que conocido que las actividades bailables inician tradicionalmente entre las 20 y 21 horas. Consultado al respecto el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, encontramos una diferencia entre los espectáculos públicos ocasionales y los permanentes, estableciendo el mismo reglamento, un límite máximo de las 22 horas para los ocasionales, pero hasta las cero horas (12 medianoche) para los permanentes. Es por esta razón, que queremos solicitar ante su instancia la autorización para que en el caso del Palenque de Ojo de Agua, que actualmente es operado comercialmente por Servidario AEP Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-670117, se autorice la realización de espectáculos públicos, especialmente Música en Vivo y Karaoke de manera permanente, hasta las cero horas (12 medianoche), por cuanto los mismo se realizarán dentro del establecimiento y en fiel cumplimiento de la normativa vigente, del confinamiento del sonido y de las disposiciones nacionales y locales. Agradezco de antemano su valiosa atención a la presente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal remite a la Unidad Tributaria para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce trámite 661 Oficio 06843 DFOE-SD-0873 de la Licda. Salomé Murillo González Gerente de Área A.I. de la Contraloría General de la República, Fax: 2501-8100. Asunto: Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas a la Municipalidad de Belén. Para su conocimiento y fines consiguientes y con el propósito de que se haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Belén, en la sesión inmediata siguiente al recibo de este oficio, le informo que la Contraloría General de la República ha realizado, entre otros, dos auditorías mediante las cuales ha identificado factores relevantes para fortalecer el ejercicio de las competencias de este gobierno local. Producto de dichas auditorías, se emitieron los informes N° DFOE-AE-IF-14-2014 y N° DFOE-DL-IF-01-2016, en los que desarrollan temáticas de gran interés y se identifican oportunidades de mejora relevantes respecto a situaciones y condiciones que dificultan el debido logro de los objetivos de esa Municipalidad.

Así también, mediante estos productos, se emiten disposiciones de carácter vinculante, las cuales procuran el fortalecimiento de la gestión municipal, y cuta atención, por ende, coadyuva no sólo al efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, sino también a robustecer el sistema de control interno. En concordancia con lo anterior, a efectos de aportarle a los miembros de este Concejo Municipal un insumo importante que les permita un mayor conocimiento sobre la gestión de la Municipalidad cuya representación han asumido recientemente, así como de asuntos de interés que requieren una atención especial para dirigir esfuerzos en la resolución y subsanación de situaciones y condiciones que coadyuven al cabal cumplimiento de sus funciones, me permito remitirles adjunto el estado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en los informes de fiscalización, que están

siendo objeto de verificación de cumplimiento por parte de esta Área de Seguimiento de Disposiciones.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN				
Estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República Al 27/05/2016				
N° de informe	Asunto	Disposiciones	Estado/ Fecha de vencimiento	Observaciones
DFOE-AE-IF-14-20141	Informe de la auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en el gran Área Metropolitana	Al Dr. Julio Jurado Fernández, Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de conservación, a la Arq. Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o a quien en su lugar ocupe el cargo y los señores alcaldes de la Municipalidad del GAM 4.5 Elaborar en forma conjunta la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos, y someterla a la aprobación del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y de los Concejos Municipales respectivo. Corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de conservación remitir a la Contraloría General: a) Copia de los oficios mediante los cuales se remite la propuesta es estrategia	En proceso de cumplimiento 30/01/2016	El 03 de junio del 2015, funcionarios de la Contraloría General efectuaron una visita al Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCVC) del SINAC, con el objetivo de conocer los avances de cumplimiento de la disposición. Al respecto, funcionarios de esa Área de Conservación informaron que mediante reuniones y sesiones de trabajo, el SINAC había coordinado con el INVU y varias municipalidades, asuntos relacionados con la propuesta de estrategia solicitada por la Contraloría General, y se presentó un bosquejo de la misma. Mediante oficio N°. sinac-de-1771-2015 del 04 de noviembre del 2015, el director del SINAC informó que la conclusión de la elaboración de la estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de áreas de protección de los ríos se atendería en forma paralela al diseño de la política nacional para la recuperación de la cobertura arbórea y resguardo de las áreas de protección de los ríos, para lo cual, según se indicó, se encontraban en un

		<p>para su aprobación, b) Copia de los acuerdos del Concejo Nacional de Áreas de Conservación, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y los Concejo Municipales de la Gran Área Metropolitana aprobando la estrategia de cita, e cumplimiento de la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe, a más tardar el 29 de febrero de 2016. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.</p>	<p>proceso participativo con representantes del INVU y municipalidades de la GAM e integrantes de la comisión de gestión integral de la cuenca del río grande de Tárcoles. Además, se indicó que para el mejoramiento de dicha estrategia se consideró como oferente al Centro de Derecho Ambiental y de Recursos Naturales (CEDARENA), organización que reúne las condiciones idóneas que lo acreditan para realizar la consultoría respectiva. Al respecto se indicó que los términos de referencia aportados por dicha organización, los cuales se constituyen en productos entregables para cumplir con esta disposición son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1-Plan de trabajo 2-Metodología de dos talleres participativos. 3-Informe de sistematización de talleres. 4-Propuesta de política para validación. 5-Documento final de Política 6-Estrategia de implementación ajustada a la política <p>Además se indicó que debido a la tramitología administrativa y financiera requerida para la asignación de los recursos para la consultoría, así como el plazo que se estima para contar con los productos de la misma (diciembre del 2015), y el proceso de remisión de dicha propuesta a los involucrados, se solicitó una ampliación del plazo al 30 de enero del 2016, para el cumplimiento del apartado a)</p>
--	--	--	---

				<p>de esta disposición, la cual se otorgó mediante el oficio N° 17318 (DFOE-SD-2534) del 26 de noviembre del 2015.</p> <p>Mediante oficio N° 17634 (DCA-3199) del 02 de diciembre del 2015, la división de Contratación Administrativa de la Contraloría General, le deniega al SINAC la autorización para contratar en forma directa a la empresa CEDARENA. Pendiente, coordinar con el SINAC a efectos de que esa instancia remita a la Contraloría: a) Copia de los oficios mediante los cuales remite la propuesta de estrategia para su aprobación. b) Copia de los acuerdos del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y los Concejos Municipales de la Gran Área Metropolitana aprobado la estrategia de cita, en cumplimiento de la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe.</p>
		<p>Al Dr. Julio Jurado Fernández, Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de conservación, a la Arq. Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o a quien en su lugar ocupe el cargo y los señores alcaldes de la Municipalidad del GAM</p> <p>4.6. Implementar en forma conjunta la</p>	<p>En proceso de cumplimiento 30/10/2016</p>	<p>Pendiente que el SINAC remita a la Contraloría General los informes de avance de la implementación conjunta de la estrategia requerida, al 31 de octubre de 2016 y al 15 de marzo del 2017</p>

		<p>estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana, a que refiere la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe. Corresponderá al Sistema Nacional de áreas de Conservación remitir a la implementación conjunta de dicha estrategia, el 31 de octubre de 2016 y el 15 de marzo del 2017. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Al Consejo Nacional de Áreas de Conservación, a la Junta Directiva del INVU y a los Concejos Municipales de las Municipalidades de la Gran Área Metropolitana.</p> <p>4.7. Resolver acerca de la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en el Gran Área Metropolitana, que le someta a conocimiento, según corresponda, el Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo. Remitir al Sistema Nacional de Áreas de Conservación copia del acuerdo que resuelva sobre el particular, a más tardar dos meses a partir de la fecha en la cual les remita la propuesta de estrategia. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.</p>	En proceso de cumplimiento	Pendiente que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación, la Junta Directiva del INVU y los Concejos Municipales de las Municipalidades del Gran Área Metropolitana, remitan al SINAC copia del acuerdo que resuelva acerca de la propuesta de estrategia solicitada, a más tardar dos meses a partir de la fecha en la cual les sea remitida dicha propuesta
--	--	---	----------------------------	---

¹ La Máster Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con esta Área de Seguimiento de Disposiciones.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN				
Estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República Al 27/05/2016				
N° de informe	Asunto	Disposiciones	Estado/ Fecha de	Observaciones

			vencimiento	
DFOE-DL-IF-01-20162	Informe de la auditoria operativa acerca de la gestión de las municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios	<p>A los Alcaldes o Alcaldesas Municipales de los 81 Gobiernos locales o quien en su lugar ocupe el cargo.</p> <p>4.5 Realizar un análisis de la gestión del servicio de recolección de residuos ordinarios, a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión de este servicio en el respectivo gobierno local, según lo comentado en este informe. (ver párrafos 2.1 al 2.78). Dichas acciones de mejora se deberán plasmar en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Para dar por acreditada esta disposición, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá remitir al área de seguimiento de disposiciones el órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 31 de agosto de 2016, un oficio haciendo constar la realización del análisis y el establecimiento de la medidas correctivas que se implementarán para mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos,</p>	<p>En proceso de cumplimiento</p> <p>31-08-2016</p>	Pendiente de remitir un oficio que haga constar la realización del análisis de la gestión del servicio de recolección de residuos ordinarios y el establecimiento de las medidas correctivas que se implementarán sobre las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión de este servicio.

² La Máster Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con esta Área de Seguimiento de Disposiciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal somete a estudio el Oficio de la Contraloría y remite a la Alcaldía para su conocimiento.

ARTÍCULO 22. Se conoce trámite 686 Oficio A.S.B.F.DM-162-16 de Dr. Ronald Rodríguez Sancho Director Médico de la CCSS Área de Salud Belén-Flores, Fax: 2265-6314. Asunto: Asueto del día 13 de junio Día de San Antonio. Reciban un cordial saludo. De acuerdo a nota recibida el día de hoy suscrita por los funcionarios de los Ebais desconcentrados de nuestra Área de Salud en Belén, en relación a solicitud de gestionar el disfrute del día 13 de junio próximo como asueto por celebración del Día de San Antonio, esta Dirección Médica les solicita confirmarnos si se ha tramitado y en su defectos el comunicado del Ministerio de Gobernación y Policía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal les informa que la solicitud esta destiempo, ya que dicho trámite debe realizarse con al menos 2 meses de antelación ante el Ministerio de Gobernación.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 671 Oficios UNA-EDECA-LAA-OFIC-298-2016 y UNA-EDECA-LAA-OFIC-299-2016 BQ. Pablo Salas Jiménez Director de Área de aguas a.i. Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, fax: 2277-3289.

UNA-EDECA-LAA-OFIC-299-2016

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del reporte AG-238-2016, así como la interpretación del mismo mediante el oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-298-2016.

UNA-EDECA-LAA-OFIC-298-2016

Asunto: Interpretación del reporte AG-238-2016.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-238-2015.

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 91%.
- Las muestras 09, 16, 22, 26, 69, 59 y 30, presentan una concentración de cloro residual fuera del rango permisible que va desde 0,3-0,6 mg/l según el decreto 38924-S.
- Las muestras 10, 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor alerta en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma la muestra 34, presenta una concentración de nitrato por encima del valor alerta en dicho decreto, el cual establece 25 mg/l.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal gira instrucciones a la Secretaría para que se proceda de acuerdo al procedimiento establecido.

ARTÍCULO 24. Se conoce Circular STSE-0023-2016 de Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario del Tribunal Supremo de Elecciones, Fax: 2255-0213. ASUNTO: Corrección del "Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y

resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio”. Esta Secretaría General comunica el acuerdo adoptado en el artículo octavo de la sesión ordinaria n.º 49-2016, celebrada el 2 de junio de 2016 por el Tribunal Supremo de Elecciones, integrado por los señores Magistrados Luis Antonio Sobrado González –quien preside–, Eugenia María Zamora Chavarría y Max Alberto Esquivel Faerron, que dice:

«Se dispone: Visto que el “Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio” fue promulgado en la sesión de este Tribunal n.º 48-2016, celebrada el 31 de mayo de 2016, que su artículo tercero presenta algunas omisiones que conviene subsanar y que el Reglamento no ha sido aún objeto de publicación, se ordena la respectiva corrección en orden a que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Designación de los miembros. La designación de los miembros de la Sección Especializada será por períodos de seis meses. Integrarán la Sección los tres Magistrados suplentes de mayor antigüedad, siendo sustituidos –luego de vencido el plazo de su designación– por los restantes tres Magistrados suplentes. Ese orden de renovación se hará de forma sucesiva. Si, durante su designación como miembro de la Sección, un Magistrado suplente es llamado a integrar el Pleno propietario, en razón de lo prescrito en los ordinales 100 de la Constitución Política y 13 del Código Electoral, deberá ser sustituido –previo sorteo y por el resto del período– por otro de los Magistrados suplentes. Durante las ausencias temporales de alguno de los integrantes de la Sección Especializada, será llamado a ejercer el cargo, por sorteo, alguno de los Magistrados suplentes que no se encuentre designado. Quedará comprendido dentro de ese supuesto de ausencia temporal el lapso en el que un integrante de la Sección Especializada haya sido llamado a suplir, por más de un mes en forma continua, a uno de los miembros propietarios del Tribunal.

Si llegado el tiempo de renovar la integración de la Sección Especializada, uno o varios de los Magistrados suplentes a los que les corresponde asumir funciones se encuentran integrando el Pleno propietario (por la ampliación prevista constitucional y legalmente), entonces se realizará un sorteo -entre los demás Magistrados suplentes habilitados- a fin de completar el quórum de tres jueces. Tal designación lo será por el lapso en el que al miembro que le correspondía integrar la Sección Especializada se encuentre nombrado en el Pleno propietario. Los miembros de la Sección Especializada únicamente devengarán las dietas que correspondan a las sesiones a las que efectivamente concurren.”.

Publíquese el Reglamento en el Diario Oficial incorporando la referida corrección. Notifíquese este acuerdo a las mismas personas e instituciones indicadas en su antecedente. ACUERDO FIRME.»

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal agradece la información.

ARTÍCULO 25. Se conoce Circular STSE-0020-2016 de Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario del Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario del Tribunal Supremo de Elecciones, Fax: 2255-0213. ASUNTO: Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo

de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio. Esta Secretaría General comunica el acuerdo adoptado en el artículo octavo de la sesión ordinaria n.º 48-2016, celebrada el 31 de mayo de 2016 por el Tribunal Supremo de Elecciones, integrado por los señores Magistrados Luis Antonio Sobrado González –quien preside–, Eugenia María Zamora Chavarría y Max Alberto Esquivel Faerron, que dice: «Se dispone: Promúlguese el siguiente decreto:

“N.º __

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

CONSIDERANDO

I.- En virtud de lo dispuesto por la Constitución Política en sus artículos 9 párrafo tercero, 99 y 102, es competencia exclusiva y obligatoria del Tribunal Supremo de Elecciones organizar, dirigir y vigilar los actos relativos al sufragio.

II.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones goza de potestad reglamentaria de conformidad con el artículo 12 inciso a) del Código Electoral y, en uso de esa facultad legal, le corresponde dictar la normativa que regule la materia electoral.

III.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el título V del Código Electoral, corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones ejercer –de manera exclusiva y excluyente– la jurisdicción electoral y, en ese sentido, debe tutelar de manera efectiva los derechos y libertades de carácter político-electoral de la ciudadanía.

IV.- Que, como parte del control de convencionalidad que deben aplicar los órganos que administran justicia, es necesario armonizar el ordenamiento jurídico interno con las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (entre otros, ver consideraciones de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos “Almonacid Arellano y otros vs. Chile” y “Trabajadores cesados del Congreso vs. Perú”).

V.- Que, como parte de la tutela judicial efectiva, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 25, establece la necesaria previsión de recursos ágiles y sencillos para que los habitantes de los Estados Parte hagan valer sus derechos fundamentales.

VI.- Que una visión progresiva y favorable a los Derechos Humanos impone a los órganos estatales una actitud vigilante y de constante renovación para el otorgamiento de más y mejores garantías a las personas.

VII.- Que este Tribunal, en sentencia n.º 6290-E6-2011, precisó que la creación de medios recursivos a lo interno de la sede electoral no desnaturaliza la independencia de este Órgano Constitucional –en los términos previstos por el constituyente– en tanto tales mecanismos de impugnación no conllevan la posibilidad de llevar la discusión del asunto fuera de los linderos de la jurisdicción electoral, lo que sí estaría proscrito por el numeral 103 constitucional.

VIII.- Que, en la referida sentencia, este Tribunal –con una visión tuitiva– creó el recurso de reconsideración en los asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio.

IX.- Que, para una mejor concreción del citado derecho humano, es necesario crear mecanismos que garanticen que tal recurso de reconsideración sea atendido por Magistrados distintos a los que intervinieron en una decisión sancionatoria inicial.

X.- Que los Magistrados suplentes de este Tribunal Supremo de Elecciones, en tanto jueces especializados de la República cuya designación ha hecho la Corte Suprema de Justicia, tienen la investidura suficiente para administrar justicia electoral.

XI.- Que, como ampliamente se explicó en la sentencia n.º 0894-E-2005, este Tribunal Supremo de Elecciones no deja de ser tal solo por estar integrando de manera diversa a su conformación ordinaria. En otros términos, es un único Tribunal que se constituye con otros de sus jueces: los suplentes.

POR TANTO

Decreta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA SECCIÓN ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES QUE TRAMITA Y RESUELVE EN PRIMERA INSTANCIA ASUNTOS CONTENCIOSO-ELECTORALES DE CARÁCTER SANCIONATORIO

Capítulo I De la Sección Especializada

Artículo 1.- Creación. Créese, como parte del Tribunal Supremo de Elecciones, una Sección Especializada para la tramitación y resolución en primera instancia de asuntos contencioso-electorales de naturaleza sancionatoria.

Artículo 2.- Integración. Esa Sección Especializada estará integrada, de forma permanente, por tres Magistrados suplentes. La ampliación del Pleno del Tribunal para la atención de procesos electorales, dispuesta en los numerales 100 de la Constitución Política y 13 del Código Electoral, no incidirá en la integración de la Sección Especializada.

Artículo 3.- Designación de los miembros. La designación de los miembros de la Sección Especializada será por períodos de seis meses. Integrarán la Sección los tres Magistrados suplentes de mayor antigüedad, siendo sustituidos –luego de vencido el plazo de su designación– por los restantes tres Magistrados suplentes. Ese orden de renovación se hará de forma sucesiva. Si, durante su designación como miembro de la Sección, un Magistrado suplente es llamado a integrar el Pleno propietario, en razón de lo prescrito en los ordinales 100 de la Constitución Política y 13 del Código Electoral, deberá ser sustituido –previo sorteo y por el resto del período– por otro de los Magistrados suplentes. Durante las ausencias

temporales de alguno de los integrantes de la Sección Especializada, será llamado a ejercer el cargo, por sorteo, alguno de los Magistrados suplentes que no se encuentre designado. Quedará comprendido dentro de ese supuesto de ausencia temporal el lapso en el que un integrante de la Sección Especializada haya sido llamado a suplir a uno de los miembros propietarios del Tribunal.

Si llegado el tiempo de renovar la integración de la Sección Especializada, uno o varios de los Magistrados suplentes a los que les corresponde asumir funciones se encuentran integrando el Pleno propietario (por la ampliación prevista constitucional y legalmente), entonces se realizará un sorteo -entre los demás Magistrados suplentes habilitados- a fin de completar el quórum de tres jueces. Tal designación lo será por el lapso en el que al miembro que le correspondía integrar la Sección Especializada se encuentre nombrado en el Pleno propietario.

Artículo 4.- Quórum. De acuerdo con lo prescrito en el ordinal 14 del Código Electoral, para la resolución de los asuntos contencioso-electorales de naturaleza sancionatoria se requiere de la asistencia de todos los Magistrados integrantes de la Sección Especializada. Para actuaciones de trámite, bastará con la participación del Magistrado Instructor.

Artículo 5.- Sesiones. Para la resolución de los asuntos, esa Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones sesionará cada vez que sea convocada por su Presidente, para lo cual se tomará en cuenta el volumen de causas en trámite y la cantidad de expedientes en fase de resolución.

Artículo 6.- Presidencia. La Presidencia de la Sección Especializada recaerá en el integrante cuyo nombramiento como Magistrado suplente sea el más antiguo. Durante las ausencias del Presidente, asumirá el cargo el integrante que le siga en antigüedad de nombramiento en el Tribunal.

Capítulo II Competencia

Artículo 7.- Competencia. La Sección Especializada conocerá de los siguientes asuntos:

- a) Denuncias por parcialidad o beligerancia política.
- b) Cancelación de credenciales de funcionarios municipales de elección popular, salvo cuando la cancelación se produzca por defunción o renuncia. Tampoco conocerá de aquellos expedientes en que la causal invocada sea la ausencia injustificada o el cambio de domicilio, si el funcionario involucrado no se opone a la cancelación.

Capítulo III Trámite y resolución de las gestiones

Artículo 8.- Recepción de gestiones y asignación del Magistrado instructor. Recibida una gestión que se encuentre en alguno de los supuestos enunciados en el artículo anterior, el Área de Admisibilidad de Asuntos Jurisdiccionales procederá a asignarla a uno de los integrantes de la Sección Especializada. Las gestiones serán turnadas a los integrantes en estricto orden de ingreso a la Secretaría del Despacho y por materia. El orden del turno iniciará, como sucede con los asuntos sometidos a conocimiento del Pleno propietario, con el Magistrado suplente de mayor antigüedad.

Artículo 9.- Normativa aplicable. Para el trámite y resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento, la Sección Especializada se estará a las normas de los diversos instrumentos que conforman el ordenamiento jurídico electoral, según lo detalla el numeral 3 del Código Electoral.

Artículo 10.- Carácter de los fallos. Las resoluciones de la Sección Especializada, salvo que sean impugnadas conforme a las reglas expuestas en el siguiente capítulo, tendrán el carácter de cosa juzgada material y, por consiguiente, no podrán ser discutidas en otra sede distinta a la electoral.

Capítulo IV Régimen recursivo

Artículo 11.- Recurso de reconsideración. Contra la resolución final dictada por la Sección Especializada cabrá recurso de reconsideración dentro de los ocho días posteriores a la notificación de la resolución que se pretenda combatir.

Artículo 12.- Formalidades. En aras de garantizar que sea ágil y sencillo, bastará que el recurso de reconsideración contenga los elementos básicos de cualquier gestión recursiva: señalamiento de los vicios que se consideran cometidos en el fallo, fundamentación jurídica para sustentar los argumentos de objeción y, si los hubiera, los elementos de prueba adicionales.

Artículo 13.- Interposición y admisibilidad del recurso. El recurso de reconsideración deberá interponerse ante la Sección Especializada; instancia que se pronunciará sobre su admisibilidad. La resolución que deniegue la admisibilidad podrá impugnarse siguiendo analógicamente las reglas de la apelación por inadmisión prevista en el artículo 242 del Código Electoral.

Artículo 14.- Órgano de revisión del fallo. El recurso de reconsideración que se interponga contra la sentencia de la Sección Especializada, será de conocimiento del Pleno propietario. Tal instancia realizará una revisión amplia y detallada del fallo cuestionado frente a los argumentos planteados por la parte interesada.

Capítulo V Disposiciones Finales

Artículo 15.- Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Transitorio único. Los asuntos que, a la entrada en vigencia de este reglamento, se encuentren en trámite en el Pleno propietario y cumplan con alguno de los supuestos previstos en el numeral 7, serán remitidos –de inmediato– a la Sección Especializada para que esta continúe su diligenciamiento y proceda a su resolución en primera instancia.”.

Notifíquese a los Magistrados suplentes de este Tribunal. Hágase del conocimiento de la Corte Suprema de Justicia, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República, de la Defensoría de los Habitantes y de los Concejos Municipales del país. El Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) procederá con los programas de difusión y capacitación que el tema amerite. Proceda el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas con la divulgación del presente acuerdo. ACUERDO FIRME.»

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal agradece la información.

ARTÍCULO 26. Se conoce Oficio CG-003-2016 de Licda. Ericka Ugalde Camacho Jefa del Área de la Comisión de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. Con instrucciones del Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 19.308 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que es un proyecto de ley diminuto, en la Ley dice que se dan 100 horas de maquinaria en caso de emergencia, ahora se está reformando a otorgar 300 horas de maquinaria en una emergencia, propone avalar el proyecto de ley, porque tenemos emergencias constantes en el Canton.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el expediente 19.308 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO Y SUS REFORMAS”.

ARTÍCULO 27. Se conoce Oficio FMH-SEPAM-055-2016 de Lic. Fernando Corrales Director Ejecutivo y Geog. Hazel González Soto Coordinadora de la SEPAM de la Federación de Municipalidades de Heredia, Fax: 2237-7562. Reciban un cordial saludo de parte del personal administrativo y técnico de la Federación de Municipalidades de Heredia (FedeHeredia), por demás invitar a los miembros de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM), a la Sesión Extraordinaria del COTGEVI, a desarrollarse el próximo miércoles 08 de junio en las

instalaciones de FedeHeredia, a partir de las 8:30 am, en donde se pretenden abordar los reglamentos en el marco de la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal: N.º 9329, publicados en La Gaceta N° 105 del Miércoles 1º de junio del 2016:

- Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.
- Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114.
- Reglamento que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las municipalidades para obras de construcción o conservación de la red vial cantonal.
- Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal.

Para lo anterior, se establece en dicha Gaceta el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación, para la recepción de las observaciones y comentarios, de manera que se adjuntan los reglamentos en mención y se solicita respetuosamente realizar la lectura previa y adjuntar las observaciones pertinentes, las cuales serán integradas el día de la sesión, para establecer un criterio concertado desde las UTGVM de la provincia y que sea remitido en tiempo y forma. Asimismo, extendemos la invitación a los (as) asesores (as) legales de las distintas Municipalidades para que nos acompañen con el fin de obtener un respaldo en la incidencia política del poder legislativo al poder ejecutivo con estos procesos desde la Comisión Investigadora de la Provincia de Heredia-Asamblea Legislativa. Les agradecemos confirmen la asistencia a más tardar el lunes 06 de junio por temas de logística, al correo electrónico dromero@fedeheredia.go.cr. Deseándoles muchos éxitos en sus actividades diarias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal agradece la información.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio 728 de Marcela Ulibarri, Lagos de Belen, S.A., la suscrita autorizada para este acto, según autorización adjunta y en representación de la sociedad denominada LAGOS DE BELEN, S.A., con cedula jurídica número 3-101-504062. Me presento ante ustedes en fundamento a lo estipulado por el artículo 17 del Reglamento del Plan Regulador que rige en el Canton de Belén, para solicitar el cambio en condiciones del terreno finca inscrita en el Registro Público sección Bienes Inmuebles matrícula 191174, Planos Catastrados H-872788 propiedad que estuvo a nombre de Inmobiliaria Izarra, S.A., y ahora a nombre de mi representada. Se encuentra ubicada contiguo a La Gruta en La Asunción de Belén, Heredia.



En varias ocasiones hemos querido desarrollar este terreno, sin embargo han existido muchos intereses los cuales no han permitido que se realice, bajo un parámetro de seguridad jurídica y transparencia. Fue por eso que decidimos esperar a la actualización del Plan Regulador y el 15 de agosto del 2007 entregamos a las instituciones correspondientes nuestro interés que esta propiedad tuviese condiciones de desarrollo de alta o mediana densidad y entregamos al INVU un documento donde se exponía el proyecto que se deseaba realizar en condiciones amigables con el medio ambiente. Por otra parte, el Estudio de la M.S.c Ingrid Vargas Azofeifa de la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica y avalado por SENARA ubico a la propiedad de mi representada, sin estudio alguno, como una zona de Vulnerabilidad Alta a la contaminación de mantos acuíferos. Por lo que procedimos a realizar, el estudio técnico correspondiente. Este estudio señala que la propiedad, objeto de la presente solicitud no representa ningún riesgo o daño para contaminar los mantos acuíferos y que por sus condiciones lo califica dentro de la categoría de ZONA DE VULNERABILIDAD BAJA.

Esta característica del terreno ya fue presentada y modificada en la oficina de la Municipalidad de Belén. Hemos solicitado un Certificado de uso de suelo y se nos indica que esta zona es considerada como Zona Residencial de Baja Densidad. Sin embargo contamos con un Certificado de Uso de Suelo el cual adjuntamos donde se le otorga a la propiedad de mi representada una condición de Zona Residencial de ALTA DENSIDAD. Sabemos que el Plan Regulador que se encuentra vigente en el Canton de Belén es el del año 1997. Este plan regulador, fue implementado careciendo de estudios técnicos, sin embargo bajo el principio precautorio del Derecho Ambiental, se distribuyó las zonas y condiciones de desarrollo del Canton. El terreno de mi representada colinda con Zona Residencial de Alta Densidad y cuenta con un certificado que así o indica. Ahora bien, suponiendo que esta propiedad se encontrara en Zona Residencial de Baja Densidad, según el Plan Regulador vigente, leyendo el artículo 6, se puede indicar que la zona Residencial de Baja Densidad se estableció en diferentes zonas bajo un principio precautorio suponiendo que estas zonas podrían contaminar el manto acuífero por cercanía.

Artículo 6. Zona Residencial Baja Densidad. Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sanchez y Puente Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos.

Queda claro que la intención en su momento era proteger, sin embargo en la actualidad existen estudios técnicos de la propiedad y avalados por SENARA que demuestran que no existe ningún riesgo de contaminación y que para las zonas de protección de los manantiales se debe establecer una área cónica según estudio de la M.S.c Ingrid Vargas Azofeifa de la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica y avalado por SENARA, donde pone una área de protección cónica para los mantos acuíferos. Esa condición ambiental no afecta al lote de mi representada pudiendo sin ninguna limitación utilizar la Matriz de Criterios de usos establecida por SENARA y de aplicación obligatoria según la Sala Constitucional según Voto 8892-2012. Esta matriz tiene como objetivo, ligar la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos con los usos que se pueden realizar en los terrenos y establecer algunas de los terrenos. Por ende, al estar el terreno de mi representada bajo una modalidad de Vulnerabilidad Baja, las restricciones establecidas bajo un principio precatório no tendría razón de ser y debe la administración regular su uso de conformidad con la matriz de uso obligatoria de SENARA.

Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico

Actividad productiva	Justificante	Vulnerabilidad del acuífero y de fuentes de abastecimiento público			
		Alta	Media	Baja	Despreciable
Desarrollo Urbanístico					
Vivienda unifamiliar (sin alcantarillado)	La falta de alcantarillado puede generar un problema de contaminación por nitratos y coliformes por tanque sépticos. Por otro lado la impermeabilización del suelo por área de construcción es un factor a considerar. La regulación define en función de la eliminación de efluentes y el	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 hab/ha o lotes de 2000 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 75 hab/ha o lotes de 650 metros cuadrados. El área de impermeabilización por	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.

	área de impermeabilización a partir de la densidad de población.	20%	hectárea no debe sobrepasar el 30%.		
Sistemas urbanísticos y condominales sin alcantarillado y sin planta de tratamiento	La falta de alcantarillado puede generar un problema de contaminación por nitratos y coliformes por tanque sépticos. Por otro lado la impermeabilización del suelo por área de construcción es un factor a considerar. La regulación define en función de la eliminación de efluentes y el área de impermeabilización a partir de la densidad de población.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a a 25 hab/ha o lotes de 2000 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%. En todos los casos, la SETENA solicitara el estudio hidrogeológico detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 75 hab/ha o lotes de 650 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%. En todos los casos, la SETENA solicitará el estudio hidrogeológico o detallado de vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.
Sistemas urbanísticos y condominales sin alcantarillado y sin planta de tratamiento	La impermeabilización del suelo provocará la disminución de la recarga. La regulación en este caso define en función de la densidad de población	Se puede permitir con densidades inferiores a 50 hab/ha o lotes de 1000 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe	Se puede permitir con densidades inferiores a 150 hab/ha o lotes de 330 metros cuadrados. El área de impermeabilización por	Se debe permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas	Se debe permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas

		sobrepasar el 20%	hectárea no debe sobrepasar el 30%		
--	--	-------------------	------------------------------------	--	--

Por lo tanto, al eliminar la condición de vulnerabilidad alta, al no existir posibilidad de contaminar los mantos acuíferos, se da por cumplido el principio precautorio establecido en el artículo 6 del Plan Regulador, pudiendo mi representada construir con las indicaciones establecida para los terrenos que representan Baja Vulnerabilidad.

Petitoria: Basado en lo indicado anteriormente solicito al Concejo modificar las condiciones de desarrollo de la finca inscrita en el registro público sección mercantil matriculo 191174 a Zona Residencial de Alta densidad con las condiciones de desarrollo que establece:

- Superficie límite de lote 150 metros cuadrados
- Cobertura máxima 70%
- Densidad 330 hab/hect
- Frente mínimo lote: 8 ml
- Altura máxima 10 metros o 3 niveles
- Artejardín 3 ml

Asimismo y con el objetivo de aplicar la Ley de simplificación de trámites, solicito respetuosamente una audiencia con el Concejo o si bien le parece con la Comisión de Obras con el objetivo de explicar mejor nuestro interés y poder conciliar en tiempo y forma los requerimientos expuestos en este documento, sí como los puntos que debemos cumplir para este fin. Documentos Adjuntos:

- 1- Autorización
- 2- Personería
- 3- Certificado de Uso de Suelo
- 4- Copia de Plano Catastrado
- 5- Copia de escrito presentado ante el INVU
- 6- Copia de propuesta de segregación de terrenos
- 7- Matriz de criterios de uso de SENARA

Notificaciones: Señalo como notificaciones el fax número: 4080-4748 Marcela Ulibarri Leiva.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que se había emitido por error un certificado de suelo equivocado, entonces lo que se vaya a construir que sea con el último estudio de SENARA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal **PRIMERO:** Traslada a la Comisión Técnica Administrativa, para su recomendación a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales. **SEGUNDO:** Remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29. Se conoce trámite 727 de Marcela Ulibarri Leiva Inmobiliaria Donostia S.A. La suscrita Marcela Ulibarri Leiva autorizada para este acto, según documento adjunto, y en representación de la sociedad denominada Inmobiliaria Donostia S.A. con cédula jurídica número 3-101-242452. Me presento ante ustedes en fundamento a lo estipulado por el artículo 17 del Reglamento del Plan Regulador que rige en el cantón de Belén, para solicitar el cambio en condiciones de los terrenos propiedad de mi representada de conformidad a los siguientes argumentos y hechos.

Del proyecto: El proyecto que mi representada pretende realizar se ubica en la Asunción de Belén, 300 metros al sur en la Calle los Zumbado, finca inscrita en el registro público, sección bienes inmuebles bajo folio real 4089275-000, plano catastrado H-619304-2000.



Desde el año 2013 iniciamos proceso de solicitud de permisos y documentos ante la Municipalidad de Belén, obteniendo varios vistos buenos los cuales detallo y adjunto:

- a- Resolución Municipal de Ubicación a las 10:35 horas del 19 de abril del 2013.
- b- Autorización de descarga de aguas pluviales con fecha del 28 de mayo del 2013.
- c- Pajas de agua según sesión ordinaria No. 60-2013.
- d- Autorización sistema de tanque séptico oficio AS-159-13 MC

Como consta en el expediente el proyecto fue presentado inicialmente para locales y residencia. Y se había avanzado mucho previo a la solicitud del permiso de construcción. Sin embargo, llegó la orden de la Sala Constitucional exigiendo el respeto a los criterios de uso de suelo según Vulnerabilidad de los terrenos. El estudio de vulnerabilidad a la contaminación a mantos acuíferos, se realizó en el terreno de mi representada y concluyó que este terreno presenta vulnerabilidad baja a la contaminación, pudiendo entonces aplicarse los criterios de SENARA. Esta matriz tiene como objetivo, ligar la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos con los usos que se pueden realizar en los terrenos y establecer algunas de los terrenos. Por ende, al estar el terreno de mi representada bajo una modalidad de

Vulnerabilidad baja, las restricciones establecidas bajo un principio precatorio no tendrán razón de ser y debe la administración regular su uso de conformidad con la matriz de uso obligatorio de SENARA.

Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico

Actividad productiva	Justificante	Vulnerabilidad del acuífero y de fuentes de abastecimiento público			
Desarrollo Urbanístico		Alta	Media	Baja	Despreciable
Vivienda unifamiliar (sin alcantarillado)	La falta de alcantarillado puede generar un problema de contaminación por nitratos y coliformes por tanque sépticos. Por otro lado la impermeabilización del suelo por área de construcción es un factor a considerar. La regulación define en función de la eliminación de efluentes y el área de impermeabilización a partir de la densidad de población.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 hab/ha o lotes de 2000 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 75 hab/ha o lotes de 650 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.
Sistemas urbanísticos y condominiales sin alcantarillado y sin planta de tratamiento	La falta de alcantarillado puede generar un problema de contaminación por nitratos y coliformes por tanque sépticos. Por otro lado la impermeabilización del suelo por área de construcción es un factor a	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a a 25 hab/ha o lotes de 2000 metros	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 75 hab/ha o lotes	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.

	considerar. La regulación define en función de la eliminación de efluentes y el área de impermeabilización a partir de la densidad de población.	cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%. En todos los casos, la SETENA solicitará el estudio hidrogeológico detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.	de 650 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%. En todos los casos, la SETENA solicitará el estudio hidrogeológico o detallado de vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA		
Sistemas urbanísticos y condominiales sin alcantarillado y sin planta de tratamiento	La impermeabilización del suelo provocará la disminución de la recarga. La regulación en este caso define en función de la densidad de población	Se puede permitir con densidades inferiores a 50 hab/ha o lotes de 1000 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%	Se puede permitir con densidades inferiores a 150 hab/ha o lotes de 330 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%	Se debe permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas	Se debe permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas

Este proyecto está concebido de forma amigable, sin embargo la densidad de proyectos no es compatible con la zona de baja densidad. Todos los demás requisitos se cumplen a cabalidad. En el 2016 se nos indicó que no podemos realizar locales y que la densidad cumple. Fue por eso que procedimos a realizar únicamente apartamentos residenciales de una habitación.

Datos del Plan Regulador para Zona de Alta Densidad

Proyecto

DATOS PLAN REGULADOR	ZONA BAJA DENSIDAD	CONDICIONES PRIMERA ETAPA
----------------------	--------------------	---------------------------

Área mínima de terreno	500 m2	1416.85 m2
Huella a construir	991 m2	313 m2
Cobertura	70%	22% más calle total 42%
Frente Mínimo	15 metros	15
Altura	10 metros o 3 niveles	10 metros
Densidad	100 habitantes por hectárea	26 habitantes
DATOS PLAN REGULADOR	ZONA BAJA DENSIDAD	CONDICIONES DEL PROYECTO PRIMERA ETAPA Y SEGUNDA ETAPA
Área mínima de terreno	500 m2	1416.85 m2
Huella a construir	991 m2	890 m2
Cobertura	70%	62%
Frente Mínimo	15 metros	15
Altura	10 metros o 3 niveles	10 metros
Densidad	100 habitantes por hectárea	52 habitantes

Adjunto corte de los apartamentos y condiciones de suelo.

Plan Regulador. El Plan Regulador que se encuentra vigente en el cantón de Belén, establece en su artículo 17 la posibilidad de recurrir al Concejo Municipal para solicitar cambios, sabemos que actualmente se han generado cambios en el Plan Regulador con o sin cumplir el proceso establecido en el reglamento. Es por eso que venimos ante el Concejo a demostrar que la propiedad y el proyecto de mi representada no representan ninguna afectación al medio ambiente. Tomando en cuenta la ubicación del terreno podemos ver este se encuentra como Zona Residencial de Baja Densidad y que colinda con Zona Residencial de ALTA DENSIDAD. El reglamento al Plan Regulador vigente en su artículo 6, establece la condición por la cual se demarcó sin aspectos técnicos, las Zonas de Residencial de baja densidad dice textualmente:

Artículo 6. Zona Residencial de Baja Densidad. Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja, además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, la Gruta, los Sánchez y Puente de Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos. (negrita no es de original)..."

Queda claro que cuando se estableció el Plan Regulador se definió las zonas de baja densidad bajo el principio precautorio "a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos cercanía" por carecer de estudios técnicos, que le brindarán a los legisladores de ese momento herramientas para mejor proceder. Sin embargo esa limitación queda sin efecto al tener estudios técnicos que demuestran que esta propiedad es de vulnerabilidad baja. Así también lo señala el estudio de la M.S.c. Ingrid Vargas Azofeifa de la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica y avalado por el SENARA, donde pone un área de protección cónica para los mantos acuíferos. Este estudio señala que la propiedad, objeto de la presente solicitud no presenta ningún riesgo o daño para contaminar

los mantos acuíferos y que por sus condiciones califica dentro de la categoría de Zona de Vulnerabilidad Baja. Vale la pena indicar que durante el proceso de actualización del Plan Regulador el INVU presentó ante la Municipalidad de Belén una propuesta de zonificación donde señaló esta zona como Zona Residencial de Alta Densidad. (documento adjunto). Conocemos la autonomía de la Municipalidad, sin embargo nuevos estudios determinan que la limitación que existe sobre este terreno no tiene fundamento técnico, pudiendo sin ningún problema modificar su condición a Zona Residencial de Alta Densidad.

Petitoria. Desde el 2013 hemos intentado construir sobre ese terreno, y bajo los principios de justicia pronta y cumplida y simplificación de trámites nos parece necesario recurrir ante ustedes para solicitar su cooperación para poder construir la torre que ya fue tramitada y ponerles sobre la mesa que el proyecto pretende construir dentro de unos años otros apartamentos. Sin que esto represente un atraso en lo que hemos avanzado. Por otra parte vale la pena señalar que el proyecto tiene las condiciones particulares y es el tema de densidad lo que nos afecta en este momento, y si únicamente cambiando la zonificación podemos realizar el proyecto entonces debemos gestionar el cambio de Zonificación, de lo contrario solo se debe autorizar ampliar la densidad. El proceso de solicitud de construcción es largo, y de conformidad a los puntos anteriores queda demostrado que técnicamente el proyecto es viable y amigable con el medio ambiente. Pudiendo entonces mi representada construir los apartamentos. Asimismo y con el objetivo de aplicar la Ley de Simplificación de trámites, solicito respetuosamente una audiencia con el Concejo o si bien le parece con la Comisión de Obras con el objetivo de explicar mejor nuestro interés y poder conciliar en tiempo y forma los requerimientos expuestos en este documento, así como los puntos que debemos cumplir para este fin.

Documentos adjuntos:

- a- Autorización
- b- Certificación Uso de suelo
- c- Resolución Municipal a las 10: 35 horas del 19 de abril del 2013.
- d- Autorización de descarga de aguas pluviales con fecha de 28 de mayo del 2013.
- e- Pajas de aguas según sesión ordinaria No. 60-2013
- f- Autorización Sistema de Tanque Séptico oficio AS-159-13 MCM
- g- Mapa propuesta del INVU
- h- Matriz de SENARA

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal **PRIMERO:** Traslada a la Comisión Técnica Administrativa, para su recomendación a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales. **SEGUNDO:** Remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 7:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Miguel Alfaro Villalobos
Presidente Municipal